

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, DE VENTA EN LA PROPIA OFICINA, A LOS PRECIOS SIGUIENTES:

XIV y XV. Estado General de las Fundaciones hechas por don José de Escandón.— (Dos tomos).	\$ 5.00
XVI. Correspondencia y Diario Militar de don Agustín de Iturbide.—1815-1821.— Tomo III.	2.50
XVII, XVIII y XIX. Crónica de Michoacán.—Beaumont. —(Tres tomos).	15.00
XXIII. Correspondencia privada de don Agustín de Iturbide y otros documentos de la época.	2.50
XXIV. Palestra Historial, por Fr. Francisco de Burgoa.	5.00
XXV y XXVI. Geográfica Descripción, por Fr. Francisco de Burgoa.—(Dos tomos).	10.00
XXVII. Documentos Inéditos, relativos a Hernán Cortes y su familia.	2.50
XXVIII. Procesos de Luis de Carvajal (el Mozo).	2.50
XXIX. La Administración de D. Frey Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.— (Tomo I.).	2.50
La Iglesia y el Estado en México.	2.50
Proceso del cura don Mariano Matamoros	1.00

EN PREPARACION

La Administración de D. Frey Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—(Tomo II.)

BOLETIN
DEL
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION

Tomo VII Octubre—Noviembre—Diciembre 1936 Número 4

SUMARIO

	Págs.
Licencias para impresión de libros.....	481
Proceso de D. Juan N. Almonte, en 1847.....	494
Mandamientos y mercedes sobre minas en los siglos XVI y XVII.	524
Tasaciones de indios.	535
Documentos relativos a D. Lorenzo Boturini Benaduci. (Concluye).	565
Causa Criminal contra Tomás Treviño de Sobremonte. (Continúa).	596
Inventario del Archivo del Hospital de Jesús. Continúa).....	600
Indice del Ramo de Tierras. (Volúmenes 943 a 963.) (Continúa). 619	619
Canje del Boletín. (Julio, agosto y septiembre de 1936).....	627
Indice de las materias contenidas en los siete primeros tomos de este Boletín.....	634

TALLERES GRAFICOS DE LA NACION

MEXICO.—1936

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECTORIO:

**SECRETARIO DE GOBERNACION,
LIC. SILVESTRE GUERRERO**

**SUBSECRETARIO,
AGUSTIN ARROYO CH.**

**OFICIAL MAYOR,
LIC. ARTURO CISNEROS CANTO**

**PERSONAL SUPERIOR
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:**

**DIRECTOR,
RAFAEL LOPEZ**

**JEFE DE HISTORIADORES,
LUIS GONZALEZ OBREGON**

**HISTORIADORES,
ROMULO VELASCO CEBALLOS
GUSTAVO A. SALAS**

**PALEOGRAFO,
LUIS G. CEBALLOS**

**JEFE DE SECCION,
JOSE SUAREZ**

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo VII Octubre-novbre.-dicbre. 1936 Número 4

LICENCIAS PARA IMPRESION DE LIBROS

Estando próxima la celebración del 4º Centenario del establecimiento de la primera imprenta en México, que fue igualmente la primera fundada en América, ha parecido oportuno publicar las siguientes licencias concedidas por la autoridad de la Colonia a los impresores de los siglos XVI y XVII para la publicación de libros, siendo de llamar la atención que entre éstas figura uno hasta ahora desconocido de los bibliógrafos, el que llevaba por título "El Cerco de París," y cuyo autor fue el Canónigo Bernardo de la Vega.

Es tanto más de sentirse el desconocimiento del citado libro, cuanto que se refiere, según lo expresa dicha licencia, al sitio de París por Enrique de Borbón, que posteriormente se coronó con el nombre de Enrique IV y que, como es sabido, fue uno de los más constantes opositores a la política de Felipe II.

(Al margen:) *Licencia al canónigo Bernardo de la Vega, para imprimir un libro intitulado "El Cerco de París."*

Don Gaspar, &a. Por cuanto Bernardo de la Vega, Canónigo de la Catedral de Tucumán, en los reinos del Perú, me ha fecho relación que él ha compuesto un libro intitulado "El Cerco de París" por Enrico de Borbón, donde se trata de la estrechez que la gente ciudadana padecía en él por la defensa de la fe y el favor y socorro fecho por el Rey don Felipe nuestro señor, segundo de este nombre, en que hay cosas ejemplares y de valor, así en los tratos y orden de gue-

rra como en los de urbanidad; y que para que se pudiese comunicar a todos pretendía imprimirlo, pidiéndome le mandase dar licencia para ello; y por mí visto y que habiendo cometido el examen a personas doctas y de saitsfacción, y al doctor Dionisio de Rivera Flores, Canónigo de la Catedral de esta ciudad de México, se declaró ser lectura agradable, provechosa y muy conforme a la honestidad pública e ingenios levantados, y que así se le podía conceder la dicha licencia; por la presente le doy al dicho Canónigo Bernardo de la Vega, para que haga imprimir a cualquier impresor que quisiere, el dicho libro, e impreso, se traiga ante mí para que se tase el precio por que se ha de vender cada volumen; y mando que otra ninguna persona fuera de la que señalare y quisiere el susodicho, no imprima el dicho libro, so pena de perder los moldes y lo que imprimiere. Fecho en México, a tres días del mes de junio de mil y seiscientos años. Entiéndase no haber de usar de esta impresión por más tiempo de diez años. El Conde de Monterrey, por mandado del Virrey, Pedro de Campos.

General de Parte. Tomo 5. Pág. 190 vta.

(Al margen:) *Licencia al Br. Bernardo de Balbuena para imprimir un libro que ha compuesto. Quedó rezagado.*

D. Gaspar, &a. Por quanto el Br. Bernardo de Balbuena me ha hecho relación que él tiene compuesto un libro de ciertos discursos en tercetos que se intitula "Grandeza Mexicana," que será útil y agradable, pidiendo mandase permitirle su impresión y para poderla hacer, cometí su examen y aprobación al Dr. Alonso Muñoz, Catedrático de Prima en Teología de la Real Universidad de esta ciudad de México, el cual en su parecer halló que el dicho libro es curioso y de erudición, y que contiene doctrina y por esto deberse imprimir; y atento a esto, por la presente doy licencia al dicho Br. Bernardo de Balbuena, para que precediendo la del Ordinario pueda hacer imprimir e imprima el dicho libro, y él o la persona que tuviere su poder la pueda hacer por tiempo de

diez años primeros siguientes, so pena que si dentro de ellos otro alguno sin su beneplácito lo hiciere, incurra en perdimiento de los libros, moldes y adherentes que se le hallaren, y en doscientos pesos de oro común, que todo ello se aplique por tercias partes, Cámara, juez y denunciador, y el original de este libro vaya rubricado del Secretario infrascripto para que por él se asegure la impresión; y con esto mando que en el uso de esta licencia no se le ponga impedimento alguno. Fecho en México a diez días del mes de julio de mil y seis-cientos y tres años. El Conde de Monterrey, por mandado del Virrey, Pedro de Campos.

General de Parte. Tomo 6.

Págs. 299 v. y 300 f.

(Al margen:) *Licencia a la Congregación de la Anunciata, para hacer imprimir los fragmentos que tiene señalados en diversos autores, viéndolos antes que salgan a luz el Rector y el Pe. Ortigosa.*

D. Juan de Mendoza, &a. por quanto Francisco de la Estela Escalante, Prefecto de la Congregación de Ntra. Sra. de la Anunciata, de los estudios de latinidad y retórica del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad, me ha hecho relación que pretendía imprimir y que se imprimiese los fragmentos o pedazos que por diversos y varios autores y libros estaban repartidos, que por estarlo tenían los estudiantes comodidad y cosa difícil valerse de ellos para sus estudios, y este inconveniente cesaría con juntarlos y hacer un cuerpo de todos, pidiendo mandase darle licencia para hacer la dicha impresión, y para entender si esto tenía alguna prohibición o facultad considerable, lo remití al Lic. Tomás Espinosa de la Plaza, Fiscal de S. M. en esta Rcal Audiencia, para que lo viese y me informase de ello, el cual en su parecer y respuesta declaró no tener inconveniente el darse esta licencia, por ser en orden de mejor, más religiosa y menos costo a la institución de las buenas letras de la juventud; y por mi visto y que el hacerse trae justificación, y no poder

ser la censura que conforme al buen estilo se suele tener de darse primero y preceder en que permitir la impresión por estar los dichos fragmentos repartidos en pedazos y en diversos libros y autores, por el presente doy licencia a la dicha congregación de Ntra. Sra. de la Anunciata, para que por tiempo de diez años primeros siguientes, pueda hacer imprimir los dichos fragmentos o pedazos de autores que señalare ser necesarios para su buena enseñanza y de los dichos estudios, con que el Pe. Martín Fernández, Rector del dicho Colegio, los vea y corrija, juntamente con el Pe. Dr. Pedro de Ortigosa, de la dicha Compañía los dichos fragmentos, antes que salgan a luz, para que con su aprobación se puedan vender y usar de ellos y no de otra manera; y mando que durante el dicho tiempo no los pueda imprimir otra persona más de la que señalare la dicha Congregación, so pena de quinientos pesos de oro común y de perder los libros, moldes y adherencias que se le hallaren, aplicando por tercias partes para la Cámara, juez y denunciador; y con esto no se ponga en ello impedimento alguno. Fecho en México a veinte y nueve días del mes de noviembre de mil y seiscientos y tres años. El Marqués de Montesclaros.—Por mandado del Virrey, Pedro de Campos.

General de Parte.

Tomo 6. Pág. 376.

(Al margen:) *Licencia a la Congregación de la Anunciata, para que por seis años puedan imprimir los libros aquí contenidos.*

D. Juan de Mendoza, &a. Por cuanto Francisco de la Estela Escalante, Prefecto de la Congregación de Ntra. Sra. de la Anunciata, que por Autoridad Apostólica está fundada en los estudios del Colegio de la Compañía de Jhs. de esta ciudad de México, me ha hecho relación que la juventud que en estos reinos estudia Latinidad y Retórica, padece grande incomodidad y trabajo con mucho menoscabo de su aprovechamiento en las letras y detrimento notable en las buenas cos-

tumbres, así porque lo que ha menester de los libros para su enseñanza, está separado y derramado por diversos y varios autores, y a mucha costa aun no se halla copia suficiente para todos los estudiantes de cada uno de los muchos libros que han menester, como también los más de los libros que les son necesarios tienen juntamente con lo que es útil y bueno, mezcladas palabras y conceptos lascivos y viciosos que dañan e infeccionan el alma, y corrompen y estragan las buenas costumbres, atento a lo cual para que la costa de los estudiantes no sea tan grande y por falta de los libros más útiles, honestos y seguros, no se estorbe el bien público, me pidió mandase dar licencia a la dicha Congregación, para que pueda a la manera que en los Reinos de Castilla, Portugal e Italia se usa, a donde hay tanta copia de todos los libros necesarios y en estos reinos otras veces se ha usado recoger e imprimir en pequeños tratados a propósito, algunos fragmentos o pedazos y libros de los autores ya impresos y aprobados, alterando y sumando lo que de ellos pareciere conveniente para el buen avío y enseñanza de la juventud en letras, y seguridad y honestidad de costumbres; y habiendo visto y examinado una parte de lo que se ha de imprimir, el Pe. Maestro Fr. Pedro Ramírez, de la Orden de Sr. S: Agustín a quien lo cometí, aprobó el intento; por la presente doy licencia a la dicha Congregación, para que por espacio de seis años primeros siguientes pueda con el impresor que se necesitare, hacer la dicha impresión en la forma arriba dicha, con tal que antes que salga a luz lo que así hubiere impreso lo vea y apruebe el Pe. Rector del dicho Colegio, junto con uno o dos padres maestros de Teología que él nombrare, de la misma Compañía de Jhs., y no de otra manera; y mando que ninguna otra persona sin consentimiento de la dicha Congregación pueda imprimir lo que ella así hubiere impreso, so pena de perder los moldes y aparejos de la imprenta que tubiere y los libros que imprimiere, con más quinientos pesos de oro común para la Cámara de S. M. juez y denunciador, aplicados por partes iguales, y con esto no se ponga impedimento alguno; y al principio de cada libro, vaya inserta esta licencia como se acostumbra. Fecho en México, a

veinte y un días del mes de enero de mil y seiscientos y cuatro años, el Marqués de Montesclaros,—por mandado del Virrey, Pedro de Campos.

General de Parte.

Tomo 6. Págs. 421 f. y v.

(Al margen :) *Para que se haga asiento con Paula de Benavides, viuda de Bernardo Calderón, sobre lo que ofrece de dar a los oficios de Gobierno, algunos libros y papel, y al Hospital Real cincuenta y cinco pesos de limosna, en cada un año, dé seis, por que pide licencia para imprimir cartillas.*

Don Diego López Pacheco, Cabrera y Bobadilla, Marqués de Villena, Duque de Escalona, &c. Por cuanto Francisco Robledo, impresor y mercader de libros, me ha hecho relación que sucedió en la imprenta y tienda que fue de Francisco Salbago, difunto, el cual y Bernardo Calderón tenían hecho asiento por la licencia que se les dio para imprimir cartillas, por tiempo de cuatro años, de dar en cada uno a los dos oficios de Gobierno adonde estaba aplicada esta merced, de muchos años a esta parte, seis libros encuadernados a cada oficio, dos de marquilla de a ocho manos y cuatro de a cinco de papel ordinario, e imprimir *todos los despachos del servicio de su Majestad, y poner el papel de ellos, y dar cien manos de papel a los dos oficios, suelto o encuadernado, como lo pidiesen*, y cien pesos de limosna en cada un año al Hospital Real de esta ciudad, pagados por sus tercios a su mayordomo; y porque el dicho asiento y obligación se cumplió por octubre del año de seiscientos y treinta y nueve, y desde entonces ha cesado en la pensión con que se acudía, y que ha hecho falta, así en los oficios de Gobierno, como a la limosna del dicho Hospital, no obstante que por los secretarios de Gobierno y mayordomo del dicho Hospital, se han hecho muchas diligencias en procurar persona que se obligase a lo referido, sin que hasta agora haya habido quien lo haga, por ser crecida la pensión, por estar vendiéndose cartillas contra la prohibición de no poderlo hacer, si no es la

persona a quien se da licencia; y que por hacer servicio en lo tocante a esto, ofrecía de dar ex. cada uno de seis años, porque haría asiento de los dichos seis libros encuadernados a cada oficio, y ochenta manos de papel en la misma forma, o sueltas, como se pidiesen, para partirse en ambos, y que imprimirá todos los despachos del servicio de su Majestad que se le ordenare, poniendo el papel necesario para ellos, acudiendo asimismo con cincuenta pesos de limosna en cada uno de los dichos seis años, al Hospital Real, pagados por sus tercios, para lo cual haría obligación en forma por el dicho tiempo que ha de empezar a correr desde el día que se hiciere el asiento, y con la calidad de que se ha de prohibir, con pena de cien pesos y perdimiento de los moldes, que ninguna otra persona pueda imprimir ni vender las dichas cartillas en esta ciudad ni fuera de ella, y que se pregone para que sea notorio, y que caso que hayan quedado algunas cartillas de las impresas, las personas que las tuvieren las manifiesten, so las dichas penas, a quienes ofrece pagar la costa y tomarlas por su cuenta, pidiéndome mandase aceptar este ofrecimiento y que se haga la obligación en su conformidad, a que proveí me informasen los dichos secretarios de la Gobernación que lo hicieren en la forma siguiente:—Excelentísimo señor: la relación que Francisco de Robledo hace en esta petición es cierta, y por haberse cumplido el último asiento que por la licencia de imprimir las cartillas estaba hecho con Francisco Salbago, difunto, y Bernardo Calderón, a diecinueve de octubre del año pasado de seiscientos y treinta y nueve, hemos hecho los secretarios de Gobierno y en particular yo, Luis de Tovar Godínez, muchas diligencias en buscar persona que se encargase de la dicha licencia para que acudiese a los oficios de Gobernación, con las impresiones de despachos del real servicio, que se ofrecen de ordinario, y los libros y papel que han dado para el expediente de ellos, y la limosna que daban al Hospital de los indios de cien pesos en cada un año, que la ofrecieron en este último asiento que hicieron los dichos Francisco Salbago y Bernardo Calderón, por competencia que entonces tuvieron entre los dos, y después que se acabó el tiempo de él, que ha más de un año no ha habido quien haga postura, más que el dicho Francisco Robledo, por lo

cual aunque ha moderado algo de lo que daban sus antecesores, siendo V. E. servido, se le puede admitir y mandar que haga la escritura de asiento y obligación, en la forma, cantidad y tiempo que ofrece, que en ello, demás de resultar en servicio de su Majestad, por lo que nos toca recibiremos merced, y el Hospital la limosna de cincuenta pesos cada año. V. E. mandará lo que fuere servido. Luis de Tovar Godínez, D. Felipe Morán de la Cerda.—Y en su conformidad mandé se hiciese el dicho asiento con Francisco Robledo, como se informaba y pedía por los dichos secretarios; y en este estado *Paula de Benavides, viuda del dicho Bernardo Calderón*, presentó petición diciendo que el dicho su marido tuvo mucho tiempo la impresión de las cartillas, por asiento, y conforme a él había dado a cada oficio de Gobierno seis libros encuadernados, dos de marquilla de a ocho manos y cuatro de a cinco, de papel ordinario y *imprimido* todos los *despachos del servicio de su Majestad* siempre que se le había ordenado, poniendo el papel necesario; y a los dichos oficios había dado demás de los libros encuadernados, cien menos de papel por mitad, suelto o encuadernado, como se lo pedían; y al Hospital Real de los indios cien pesos de limosna en cada un año; y que por haber tenido su marido muchas pérdidas en el dicho asiento, no había tratado de hacerlo de nuevo, hasta que vino a su noticia que el dicho Francisco Robledo, había hecho el ofrecimiento que se refiere en su razón de dar a los oficios de Gobierno seis libros, dos de marquilla de a ocho manos, y cuatro de a cinco de papel ordinario, y ochenta manos del dicho papel suelto o encuadernado, porque se le diese *licencia por seis años, para impresión* de dichas cartillas, y *cincuenta pesos de limosna* en cada uno de ellos, al Hospital Real por sus tercios, obligándose a su cumplimiento y a *imprimir todos los despachos del servicio de su Majestad que se ofrecieren, poniendo el papel para ellos, con las demás calidades que van referidas*; y que respecto de haber un mes que murió el dicho Bernardo Calderón, su marido, y ella ha quedado con obligación de sustentar seis hijos, y con la misma imprenta y trato de librería en la calle de San Agustín, para ayudar a conseguir algún alivio a la carga de tantas obligaciones, ofrecía dar a los secretarios de Go-

bierno los libros, papel e impresiones de despachos del Real servicio, en la forma que el dicho Francisco Robledo lo había ofrecido, y al Hospital Real de los indios cincuenta y cinco pesos de limosna, lo uno y otro en cada un año, de que había obligación, y dar seguridad, pidiéndome atento a ello y al aumento que hace en la limosna del dicho Hospital, admitiese su ofrecimiento, y que hecho el asiento y obligación por tiempo de seis años, le mandase dar licencia para que sólo en su imprenta y por orden suya y no de otra persona, se impriman las cartillas que fueren menester, para venderlas en esta ciudad y las demás partes de la Gobernación, prohibiendo que otra ninguna persona lo pueda hacer, pena de cien pesos y perdimiento de moldes; y que so la misma pena los que tuvieren cartillas de las impresas por lo pasado, las manifiesten para que entren en su poder y se les pague el costo; y por mí visto, atento a las causas que representa y crecimiento de su postura, por el presente mando que con la dicha Paula de Benavides, se haga asiento de que por tiempo de seis años acudirá a los dos oficios de Gobierno por mitad, con los seis libros que ofrece de marquilla de a ocho manos, y cuatro de a cinco, de papel ordinario, y dar ochenta manos del dicho papel encuadernado o suelto, como se le pidiere, y imprimir todos los despachos del servicio de su Majestad que se ordenare, todo en cada un año de los dichos seis del asiento; y que asimismo pagará en los dichos seis años, por los tercios de cada uno al Hospital Real, cincuenta y cinco pesos de limosna, para cuyo cumplimiento otorgue escritura en la forma que convenga y dé la seguridad que ofrece; y habiéndolo hecho y entregado un tanto de ella al secretario infrascrito y otra al mayordomo del dicho Hospital, se le despache licencia con las calidades que pide, para que pueda imprimir las cartillas por el dicho tiempo, y venderlas en esta ciudad y toda la gobernación. Fecho en México, a catorce de enero de mil y seiscientos y cuarenta y un años. (El) Marqués. Por mandado de su Exa. Luis de Tovar Godínez.

General de Parte.

Tomo Núm. 8.

Pág. 51.

(Al margen:) *Licencia a Paula de Benavides, viuda de Bernardo Calderón, impresor de libros, para que por tiempo de seis años pueda imprimir y vender cartillas en esta ciudad y toda la gobernación.*

Don Diego López Pacheco, &a. Por cuanto en conformidad de mandamiento mío, de catorce de este presente mes de la fecha, Paula de Benavides, viuda de Bernardo Calderón, Impresor y mercader que fue de libros, tiene otorgada la escritura de obligación que se le mandó y dado por su fiador a Antonio de Benavides, mercader, vecino de esta ciudad, para el cumplimiento de la postura y ofrecimiento que hizo de dar en cada uno de seis años en las secretarías del Gobierno, por mitad, seis libros encuadernados y ochenta manos de papel, e imprimir todos los despachos que del servicio de su Majestad se ofrecieren, y al Hospital Real de los indios de esta ciudad, cincuenta y cinco pesos de limosna en cada uno de los dichos seis años, porque se le dé licencia para que por este tiempo pueda imprimir cartillas y vender en toda esta gobernación, sin que otro impresor ni persona alguna lo pueda hacer, con expresa prohibición que para ellos se ponga, y porque con haber entregado en la Secretaría del Gobierno, del cargo del Secretario Luis de Tovar Godínez, un tanto autorizado de la dicha escritura y otro al Mayordomo del dicho Hospital, por lo que le toca, ha satisfecho con lo que fue a su cargo, por el presente doy licencia a la dicha Paula de Benavides, para que por tiempo de seis años, primeros siguientes, que corran desde hoy día de la data, pueda imprimir cartillas y venderlas; y las personas que tuvieren orden suya en esta ciudad y las demás de toda esta gobernación y en las villas y lugares de sus provincias, sin que ninguna justicia le ponga en ello impedimento alguno; y mando que otro ningún impresor las imprima ni venda por sí, ni por interpósita persona durante los dichos seis años, so pena de cien pesos y perdimiento de los moldes, en que desde luego doy por condenado el que lo contrario hiciere, y so la misma pena todas y cualesquiera personas que tuvieren cartillas de las impresas por lo pasado, las manifiesten a la dicha Paula de Benavides, dentro de tercero día de la publicación de esta

orden, para que queden en su poder pagándoles la costa que les tuviere, con apercibimiento que demás de las penas referidas, se procederá contra los transgresores como convenga; y para que venga a noticia de todos y no se pretenda ignorancia, se pregone públicamente en las partes que se acostumbra. Fecho en México, a veinticuatro de enero de mil y seiscientos y cuarenta y un años. El Marqués. Por mandado de su Exa. Luis de Tovar Godínez.

General de Parte.

Tomo Núm. 8.

Pág. 52.

(Al margen:) Para que Juan Ruiz, ni los demás impresores, no impriman ni vendan por sí ni por terceras personas, cartillas, con pretexto de llamarlas doctrinas o catecismos, y las que tuvieran impresas las manifiesten y entreguen a Paula de Benavides, viuda de Bernardo Calderón, dentro de tercero día, pagándoles el costo de ellas con el apercibimiento que se refiere.

Don Diego López Pacheco Cabrera y Bobadilla, &a. Por cuanto yo mandé despachar un mandamiento del tenor siguiente:

Aquí el mandamiento en que se dio licencia a Paula de Benavides, viuda de Bernardo Calderón, impresor de libros, para que por tiempo de seis años pueda vender y imprimir cartillas en esta ciudad y toda la Gobernación. Su fecha a veinticuatro de enero de mil seiscientos cuarenta y uno; y está asentado a folios cincuenta y dos de este libro.

Después de lo cual la dicha Paula de Benavides me ha hecho relación que, como constaba de las cartillas de que hacía presentación Juan Ruiz, impresor, y Francisco Robledo, que tiene la imprenta de Francisco Salbago, han incurrido en las penas contenidas en el mandamiento inserto y las demás personas que las venden, pidiéndome mandase se ejecuten en ellos; y con parecer del Lic. D. García de Valdés Oso

rio, mi Asesor General, a quien lo remití, mandé dar traslado a los susodichos y habiéndoseles notificado, el dicho Francisco Robledo respondió que no ha impreso cartillas ningunas, ni en su tienda se hallarían más que tan solamente catorce doctrinas en lengua mexicana que quedaron en la imprenta del dicho Francisco Salbago, que las imprimió como de ellas constaba; y que por excusar litigios desde luego las exhibía para que se entregasen a la dicha Paula de Benavides, si le tocaban.—Y el dicho Juan Ruiz respondió, que desde que se han hecho los asientos de las cartillas en lengua española con Diego Garrido, Francisco Salbago y Bernardo Calderón, que había más de veinte años, nunca se prohibió ni ha prohibido el imprimir doctrinas en lengua mexicana con sus abecedarios, como los impresores antiguos; y de ahora las han acostumbrado a imprimir y no se hallaba hasta hoy ejemplar de ello, ni que los dichos Diego Garrido, Francisco Salbago y Bernardo Calderón, tal pidieren, ni se entendió ni ha entendido nunca, sino solamente con cartillas en lengua española para enseñar a leer a los españoles, y que una doctrina impresa en lengua latina, castellana y mexicana, el año de mil y seiscientos y cinco, de que hacía presentación, no sólo se halla en ella el abecedario, sino lo que más pertenece a los principios de leer, y que no hay impreso en lengua española cosa alguna tocante a cartilla de enseñar a leer, sino solamente en lengua mexicana la doctrina cristiana, compuesta y traducida en ella, como siempre se ha acostumbrado, imprimiéndola en papel al precio acomodado a la pobreza de los indios naturales, por donde no pueden enseñarse a leer por ser la letra tan pequeña que no la podrán percibir si no es la que supieren bien leer para doctrinar los dichos indios a sus hijos; y que la dicha Paula de Benavides pide, diciendo son cartillas de enseñar a leer, sin atender a que las que imprime en su imprenta son en lengua española y las que continuamente han acostumbrado a imprimir los asentistas, y de lo que se les ha concedido privilegio; y contra lo que pide es en lengua mexicana pidiéndome mandase que para que los naturales no carezcan de la doctrina impresa en su idioma, le conceda nueva licencia, para que con ésto se vea la distinción de las cartillas de enseñar a leer en lengua española, y el ca-

tecismo y doctrina, que lo es en lengua mexicana, de que mandé dar traslado sin perjuicio de lo ejecutivo a la dicha Paula de Benavides, que alegó de su justicia; y por mí visto y el parecer que sobre esto dio el dicho mi Asesor General, a quien lo remití con los autos, atento a lo que de él resulta, por el presente mando a vos el dicho Juan Ruiz, Impresor, que sin embargo de lo por vuestra parte alegado, vos ni los demás impresores no imprimáis ni vendáis por vos ni por terceras personas, cartillas, con pretexto de llamarlas doctrinas o catecismos; y las que tuviéredes impresas las manifestéis y entreguéis a la dicha Paula de Benavides dentro de tercero día, pagando os el costo, lo cual así haced y cumplid, con apercibimiento que se procederá a ejecución de las penas contenidas en el mandamiento inserto. Fecho en México, a diez y siete de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y un años. El Marqués. Por mandado de su Exa. Luis de Tovar Godínez.

General de Parte.

Tomo Núm. 8.

Pág. 122.

PROCESO DE D. JUAN N. ALMONTE EN 1847

A propósito de la situación en México al llegar Santa Anna después de su derrota de Cerro Gordo, se lee en "México a través de los siglos:"

"No eran sólo las hacendarias las dificultades que rodeaban a Santa Ana y le daban la medida de su ninguna importancia política. Ciertamente es que el Congreso no le admitió la renuncia que de la Presidencia tenía hecha, quizá porque sabía que así iba a resolverse; pero también lo es que ni entre sus viejos camaradas los militares contaba con simpatías, lo cual le obligó a desatarse en su persecución, medida duramente censurada en "El Monitor" del 7 de junio en un artículo editorial bajo el rubro "El Gral. Almonte."

A continuación publicamos los documentos relativos al proceso iniciado contra el General Almonte, y que constan en el tomo 52 del Ramo de Guerra.

AÑO DE 1847.

Ocurso del Sr. Gral. D. Juan Nepomuceno Almonte, solicitándole su protección imparta este Supremo Tribunal, en el caso de que se queja, con arreglo al artículo 25 de la acta de reformas últimamente sancionadas y publicadas y pidiendo igualmente el mismo Tribunal, reclame el conocimiento de la causa que se le sigue por esta Comandancia General, por ser aquél quien debe juzgarlo conforme al Supremo Decreto de 30 de noviembre próximo pasado.

Secretaría de la 3ª Sala del Supremo Tribunal de Guerra.

"El Monitor Republicano," de 25 de mayo de 1847, dice lo siguiente:

"Hoy publicamos las contestaciones habidas entre el Sr. ministro de la guerra y el Sr. Gral. Almonte, de las cuales nada se infiere en contra de este último. En consecuencia, absolutamente se ignora la causa de su prisión, la que suponemos un paso atrevido y peligroso, hoy esencialmente que ha sido ya jurada la Carta Fundamental del país. Resulta, pues, que si al Gral. Almonte no se le sujeta inmediatamente a un juicio, como ciudadano que goza de garantías en la sociedad, el gobierno habrá dado una prueba de arbitrariedad y notoria injusticia. Esto dijimos ayer, y hoy lo repetimos, para que se eviten los sufrimientos del Gral. Almonte, si es inocente, y el Gobierno no se cubra con la negra mancha de persecuciones injustas.

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección de Operaciones.—El Exmo. Sr. Presidente interino ha tenido a bien nombrar a V. S., Comandante General del Estado de Veracruz, previniéndole que en el término de veinticuatro horas marche a Córdoba, en donde se situará por ahora.

Tengo el honor de comunicarlo a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, mayo 21 de 1847.

—Alcorta.

Sr. Gral. D. Juan N. Almonte.

Se transcribió al Exmo. Sr. Gral. D. Nicolás Bravo, General en Jefe del Ejército de Oriente, para que me diese las instrucciones que tuviese a bien.

General de Brigada.—Exmo. Sr:—Ahora que son las diez y media de la mañana, acabo de recibir el oficio de V. E. fecha de ayer, en que se sirve comunicarme que el Exmo. Sr. Presidente interino ha tenido a bien nombrarme Comandante General del Estado de Veracruz, y al mismo tiempo me previene que dentro de veinticuatro horas marche a situarme en Córdoba.

Como el oficio a que me refiero no lo he recibido sino hoy, claro es que la marcha no la puedo emprender dentro del término que se me prefijaba; pero aun cuando no fuese así, antes de ejecutarla me es indispensable saber, si se me ha de auxiliar con algunos recursos; si he de llevar alguna fuerza; si he de obrar independientemente o he de estar sujeto a algún general en jefe; si he de contar con algunas tropas en el Estado de Veracruz, o yo he de tener que levantarlas, y con qué elementos he de contar para el efecto; en fin, si he de llevar instrucciones para arreglar a ellas mi conducta, o si he de obrar discrecionalmente.

Además de esto, he de merecer a V. E. se sirva disponer que se me dé una pequeña escolta de quince o veinte hombres, al mando de un oficial, pues entiendo que los caminos se hallan plagados de malhechores, y de nada serviría que yo fuese solo, si a cada paso habría de ser detenido.

Asimismo he de merecer a V. E. se sirva disponer que el Sr. Jefe de Escuadra D. José Ramón de Betancourt, y los señores Coronel D. Joaquín Marroqui, Teniente Coronel D. Amalio Alarcón, Comandante de Batallón Graduado D. Luciano Valdespino, Teniente del Activo de Morelia D. Pedro Ortiz de la Peña, y Alférez de la Compañía Presidial de Monterrey de Californias D. Francisco Arce, se pongan a mis órdenes, a fin de ocuparlos en las importantes comisiones del servicio que se puedan ofrecer.

Protesto a V. E. las seguridades de mi alta consideración y particular aprecio.

Dios y Libertad. México, mayo 22 de 1847.

A la una y media de la tarde.—J. N. Almonte.—Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección Central.—Mesa 1^a.—Impuse al Exmo. Sr. Presidente Interino de todo lo que V. S. manifiesta en su oficio de hoy al acusarme recibo del que le dirigí, nombrándolo Comandante General del Estado de Veracruz, y S. E. se ha servido ordenarme le diga en

contestación, como tengo el honor de hacerlo, que estando nombrado General en Jefe del Ejército de Oriente el Exmo. Sr. D. Nicolás Bravo, a S. E. debe V. S. ocurrir para que le facilite los auxilios que necesite para su marcha, como asimismo los Sres. jefes y oficiales que pide lo acompañen a su destino, para ocuparlos en las comisiones que puedan ofrecerse del servicio, puesto que S. E. es quien los tiene a su disposición.

Dios y Libertad. México, mayo 22 de 1847.

—Alcorta.

Sr. Gral. D. Juan N. Almonte, Comandante General del Estado de Veracruz.

General de Brigada.—Exmo. Sr.—Con fecha de ayer dije al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina lo que sigue:

“Exmo. Sr.—Ahora que son las diez y media de la mañana acabo de recibir, &a.” Y en contestación se me ha dicho por el propio Ministerio lo siguiente:

“Impuse al Exmo. Sr. Presidente Interino de todo lo que V. S. manifiesta, &a.”

Todo lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para que en su vista se sirva libramme las instrucciones que tenga a bien, agregándole únicamente que supuesto que su mando se extiende hasta el Estado de Oaxaca, sería conveniente que la infantería que aquí existe del referido Estado, y el escuadrón de San Andrés Chalchicomula, marchase conmigo para poder hacer respetar mi autoridad en caso necesario, y para levantar con dicha fuerza otras nuevas con que poder hostilizar eficazmente al enemigo. De no ser así, poco podré adelantar en mi comisión, si no cuento con otros recursos que los que yo solo me pueda proporcionar, pues entiendo que el Exmo. Sr. Gral. D. Antonio López de Santa-Anna, agotó en el Estado de Veracruz, cuantos existían de numerario, de gente y de armas. He hecho presente a V. E. lo que va relacionado, con el objeto de que se entienda cuál va a ser mi posición en el Estado de Veracruz, que tanto ha sufrido por la invasión del enemigo; pero no por eso dejaré de esforzarme cuanto

pueda para llenar los deseos del Supremo Gobierno y de V. E., haciendo hasta donde sea dable la guerra a nuestros injustos enemigos.

Tengo el honor de protestar a V. E. con esta ocasión las seguridades de mi respeto y particular adhesión.

Dios y Libertad. México, mayo 23 de 1847.

J. N. Almonte.—Al Sr. Gral. Benemérito de la Patria D. Nicolás Bravo, General en Jefe del Ejército de Oriente.”

Hasta aquí lo publicado por “El Monitor Republicano.”

Un sello con el escudo nacional, que dice: *Sello cuarto. Un real.—Años de mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos cuarenta y siete.*

Excelentísimo señor:

María Dolores Quesada de Almonte, mujer legítima del Sr. Gral. efectivo de Brigada D. Juan Nepomuceno Almonte, a nombre y en representación de los derechos de éste, protestando lo conducente, y como mejor proceda, ante V. E. por la vía que corresponde, parezco y digo: que el domingo último veintitrés del corriente, a las ocho de la noche, fue reducido a prisión el precitado mi esposo, de orden de la Comandancia General del Distrito, la cual según estoy informada se manejó conforme a los mandatos e instrucciones que recibió por conducto del Ministerio de la Guerra. No es del caso manifestar a V. E. la manera descomedida y poco decente con que el mencionado acto se llevó a efecto, ni tampoco el exponer las fundadas sospechas que me asisten acerca del verdadero fin a que se dirigen los que acordaron esa providencia; mi objeto por hoy es quejarme ante V. E. y pedirle su protección, tanto por el ataque que se ha dado a mi esposo, y por el atropellamiento que se le ha conferido a su persona y empleo, cuanto porque tal proceder envuelve una violación la más escandalosa de la Ley Fundamental de la República, que acaba de publicarse y jurarse, y un notorio y

bien estudiado desprecio de las garantías que en ella se consignan, según lo verá V. E. por lo que en seguida expondré:

Por la segunda de las restricciones del Presidente de la República, —Título 4º, Sección 4ª de la Constitución Federal—, no puede éste privar a ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna sino en los casos que allí se designan; y en el de hacerlo, la persona arrestada deberá ser puesta, dentro de cuarenta y ocho horas, a disposición del Tribunal o juez competente. Respecto de mi esposo no se ha cumplido con esta prevención, porque como ya he dicho, se le puso preso de orden de la Comandancia General, y ésta fue la que nombró el Fiscal, que según parece, está instruyendo la sumaria que se ha mandado practicar, en la cual diré, como de paso, que no se procede con la actividad y eficacia que las leyes exigen, tal vez porque así convenga.

El Comandante General de México, Sr. Exmo., no es el juez legal del Comandante General de Veracruz, y mi esposo había obtenido este encargo desde el veintiuno del presente mes, y no se le ha hecho saber que se le ha exonerado de él, ni que ha dejado de estar a las órdenes del Exmo. Sr. Gral. en Jefe del Ejército de Oriente, conforme se le dijo que lo estaba en la orden suprema del día 22 que recibió a las diez de la mañana del día 23, según verá V. E. en los documentos oficiales impresos, en el periódico de que respetuosamente acompaño un ejemplar.

Por consecuencia de lo expuesto, se ve claramente que a mi marido se le ha mandado abrir y se le sigue un juicio por comisión, con manifiesta infracción del artículo 148 de la Constitución Federal ya citada, porque mi marido, como Comandante General de Veracruz, debe ser juzgado por V. E., conforme a la sexta de las atribuciones que a V. E. concede el artículo 4º del Supremo Decreto de treinta de noviembre último.

Por todos estos motivos y reservándome el derecho de hacer los recursos que sean debidos ante quien corresponda, ya contra el actual Ministro de la Guerra, ya contra el Comandante General de México, por los abusos en que respectivamente han incurrido, ocurro a V. E. para que tenga la bondad de impartir a mi precitado esposo, la protección que

reclama, y de que necesita, conforme al artículo 25 de la Acta de Reforma a la Constitución, sancionada el 21 y publicada el 23 de este mes; primero para que se le ponga preso en un lugar decente y adecuado a su empleo y a las comisiones que siempre con honor y probidad ha desempeñado en su Patria, y para que no se le veje y oprima de la manera que se ha hecho y se hace: segundo, para que V. E. reclame el conocimiento de su causa, por ser a quien toca juzgarlo, conforme al decreto de 30 de noviembre a que me he referido, y sobre lo cual promuevo artículo en toda forma; y tercero, para que se le permita estar en comunicación aunque sólo conmigo, a fin de que no carezca de los auxilios que necesita en su actual posición, y porque tiene la salud bastante quebrantada. Así que con la más eficaz y respetuosa instancia, reiterando mis protestas, en cuanto y de cuantas maneras las leyes me lo permitan,

A V. E. suplico, se sirva haberme por presentada para los fines a que me he referido, mandar si fuere necesario que mi marido ratifique el contenido de este escrito, y en todo provea de conformidad a lo solicitado, por ser de rigurosa justicia que pido con el juramento de no proceder de malicia y lo demás en derecho requerido, &a.

Dolores Q. de Almonte.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *México, mayo 28 de 1847.*—A la 3ª Sala por turno.—*Campos. Oficial 1º.*—(Rúbrica.)

Otro sí, digo: que por falta de tiempo presente en un periódico los documentos impresos en él, y de que he hablado; pero si fuere necesario, protesto que presentaré los originales o las copias legalizadas que se requieren, esperando que V. E. se sirva admitir y tener en consideración aquéllos según los acompaño, y a mí excusarme esta falta en atención a la causa expresada, por ser todo de justicia que pido *ut. antea.*

D. Q. de Almonte.—(Rúbrica.)

México, mayo 28 de 1847.

Lo preveído en el día a escrito del principal interesado, agregándose el periódico que acompaña para los efectos que haya lugar.

(Cuatro rúbricas.)

Parodi.—Oficial 1^o—(Rúbrica.)

(Al margen:) Sres. Cacho, Villavicencio, Bonilla.

(Al margen:) Un sello con el escudo nacional, que dice:
Sello cuarto. Un real. Años de mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos cuarenta y siete.

Excelentísimo señor:

El Gral. de Brigada Juan Nepomuceno Almonte, Comandante General del Estado de Veracruz, nombrado por el Supremo Gobierno en 21 del mes actual, ante V. E. como Presidente del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, hace presente: que en la noche del 23 del que cursa, fue arbitrariamente reducido a prisión y puesto en absoluta incomunicación en este punto, sin que hasta la fecha se le haya hecho saber quién es su acusador ni de qué se le acusa, no obstante que la Constitución Federal que actualmente rige, dice en su artículo 151, que ninguno será detenido solamente por indicios más de sesenta horas. Lo único que se le ha interrogado por el Fiscal, al expirar las primeras cuarenta y ocho horas desde su prisión, es: ¿si sabe por qué se halla preso? A lo que contestó: que lo ignora enteramente. Por todo lo cual, y porque como Comandante General del Estado de Veracruz, no puede reconocer por juez competente al Comandante General de México,

A V. E. ocurre para que dando cuenta con esta exposición, el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, en cumplimiento del artículo 25 de la Acta de Reformas a la Constitución, que acaba de publicarse, se sirva ampararlo y declarar que como Comandante General de un estado, a él toca —al tribunal— juzgarlo, y no al Comandante General de México,

como se pretende, pues nada importa que el suplicante, por un olvido involuntario, al tiempo de preguntarle el fiscal por su empleo, haya contestado solamente, que era general de brigada y omitido decir que también era Comandante General de Veracruz. A lo que se agrega, que la premura con que se practicó y se cerró la diligencia fue tal, por lo avanzado de la hora, que no se le dio tiempo a declinar la jurisdicción, como intentaba hacerlo, y por cuya causa se dirige hoy al Supremo Tribunal, habiendo esperado en vano al fiscal para hacerle presente esto mismo.

Jura lo necesario, &a.

Prisión de Santiago Tlaltelolco, a 27 de mayo de 1847.
Con previo permiso de la visita del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.

Exmo. Sr.

J. N. Almonte.—(Rúbrica.)

Al Exmo. Sr. Presidente del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.

México, mayo 28 de 1847.

Remítase este recurso al Sr. Comandante General del Distrito y Estado de México, para que informe el delito de que es acusado el Sr. Gral. D. Juan Nepomuceno Almonte, y por el cual se halla reducido a prisión, así como también para que exponga los fundamentos que le ocurran para continuar en el conocimiento de la causa.

(Aquí tres rúbricas.)

Parodi.—*Oficial 1º*—(Rúbrica.)

Sres. Cacho, Villavicencio, Bonilla.

(Al margen:) Un sello que dice: *Supremo Tribunal de Guerra y Marina. 3º Sala.—Núm. 93.*

Para los efectos que previene el auto de esta fecha, de la Exma. 3ª Sala de este Supremo Tribunal, acompaño a V. S. en fojas siete, el recurso del Sr. Gral. D. Juan Nepomuceno Almonte, y de su esposa la Sra. Dña. María Dolores Quesada, de todo lo que se servirá V. S. acusarme el correspondiente recibo.

Esta ocasión me proporciona manifestar a V. S. mi particular aprecio.

Dios y Libertad. México, 28 de mayo de 1847.

(Una rúbrica.)

Sr. Comandante Gral. del Distrito y Estado de México.

(Al margen:) Un sello que dice: *Comandancia General de México.—Mesa 4ª—Núm. 129.*

Excelentísimo señor:

Cumpliendo con el decreto que antecede, esta Comandancia General debe decir a V. E. que con fecha 23 del actual, me dice el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra lo que copio:

“No cabiendo duda que el Sr. Gral. de Brigada D. Juan N. Almonte, es un conspirador contra el Jefe Supremo de la República, procederá V. S. al arresto del expresado general, poniéndosele incomunicado en una de las piezas de Santiago Tlaltelolco, hasta que el fiscal respectivo disponga lo conveniente, quedando sin efecto desde luego el nombramiento de Comandante General del Estado de Veracruz, que se había hecho en favor del mismo Sr. Almonte.—En consecuencia se servirá V. S. asimismo nombrar al indicado Fiscal para que forme la causa correspondiente, que recibirá del Gobierno los

datos que acreditan al Gral. Almonte de tal conspirador.—Tengo el honor de decirlo a V. S. de orden suprema, para su cumplimiento, y le reitero mi aprecio.”

Por cuyo motivo se procedió al nombramiento de fiscal, y formación de causa, y el Sr. Almonte al presentarse el expresado fiscal a proceder, declinó de jurisdicción como Comandante General del Estado de Veracruz, lo que pasado al Sr. Auditor con fecha 27, consulta, lo que también tengo el honor de insertar:

“Sr. Comandante General:—Aunque malo, tomo la pluma para expeditar la consulta que V. S. me pide de toda preferencia sobre la declinatoria de jurisdicción objetada por el Sr. Almonte. La ley de 23 de abril de 837, cometió a la Suprema Corte Marcial, el conocimiento en todas instancias de las causas de responsabilidad de los comandantes generales, cuya disposición se repitió por la de 6 de septiembre de 843 en el artículo 6º, atribuciones 6ª, comprendiendo además los delitos comunes de los mismos comandantes generales y reformando en esta parte el artículo tercero de la ley de 23 de marzo de 1832, según el cual debían estar sujetos a los juzgados designados por la Ordenanza, relevándose previamente al comandante delincuente.—Esta misma ley, dispuesto que en los delitos militares estuviesen sujetos los comandantes generales al consejo de oficiales generales relevándolos previamente. El que se abstiene de entrar en la cuestión de si el Sr. Almonte en los delitos comunes debe ser juzgado como comandante general, no obstante haber sólo obtenido el nombramiento de tal, y no haber entrado a funcionar; porque en la comunicación del Supremo Gobierno, se hacen indicaciones de algunos delitos militares, en los que notoriamente si se le prueban, debe ser juzgado por el Consejo de Guerra de oficiales, interviniendo V. S. en el proceso hasta ponerse en estado de dar cuenta al Consejo; y en este sentido podrá V. S. declararse competentes y destinar la declinatoria jurisdicción objetada por el Sr. Almonte, a que previamente se le hará saber la resolución que recayese. México, 27 de mayo de 1847.—Zosaya.”

Todo lo que en cumplimiento al decreto ya citado digo a V. S. para sus ulteriores providencias, devolviéndolo, así como el expediente en que consta.

Dios y Libertad, México, mayo 29 de 1847.

Manuel María Lombardini.—(Rúbrica.)

Exmo. Sr. Presidente del Supremo Tribunal de la Guerra.

(Al margen:) *México, mayo 29 / 847.*—*A la tercera Sala donde están los antecedentes.*

(Al margen:) Un sello con el Escudo Nacional que dice: *Sello cuarto. Un Real. Años de mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos cuarenta y siete.*

Recusa con el juramento de la Ley, al Sr. Ministro D. Pedro Diez de Bonilla.

Excelentísimo señor:

Doña Dolores Quesada de Almonte, en representación de su esposo el Gral. D. Juan N. Almonte, ante V. E. como más haya lugar en derecho y como mejor proceda, digo: que con viniendo a mi derecho recusar al Sr. Ministro D. Pedro Diez de Bonilla, lo recuso en toda forma, con el juramento de la Ley, dejándolo en su buena opinión y fama, y espero, que dándole V. E. por recusado, se sirva mandar hacerme saber el Sr. ministro que ha de sustituirlo. Todo lo cual procede de justicia. Juro lo necesario, &a.

Dolores Q. de Almonte.—(Rúbrica.)

L. Agustín Jáuregui.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *México, mayo 31 de 1847.*—*Se admite la recusación del Sr. Ministro D. Pedro Bonilla, y comuníquese al Exmo. Sr. Presidente para que se sirva nombrar al Sr. ministro que ha de completar la Sala; y fecho, dése cuenta.*—(Dos rúbricas.)—*Parodi.*—*Oficial 1º*—(Rúbrica.)—*Sres. Cacho, Barrera.*

México, junio 1º de 1847.

A los Sres. fiscales, acusándose recibo a la Comandancia General, y haciéndose saber a la parte la formación de la Sala.—(Tres rúbricas.)

Parodi.—Oficial 1º—(Rúbrica.)

Sres. Cacho, Villavicencio, Larrainza.

En dos de dicho mes y año se acusó a la Comandancia General el recibo, según consta de la minuta adjunta.—(Una rúbrica.)

En dos del mismo presente, en el oficio del Sr. Comisario D. Pedro de Garay, con poder bastante de la Sra. Dña. Guadalupe Quesada de Almonte, esposa del Sr. Gral. Almonte, le notifiqué el auto que antecede, de que entendido, dijo: lo oye, exhibe dicho poder, se conforma con los Sres. ministros que componen la Exma. Sala, y firmó, de que doy fe.

C. de Garay y Garay.—(Rúbrica.)

Joaquín Viguera.—Escribano Público.—(Rúbrica.)

Núm. 95.

Se ha recibido en este Supremo Tribunal, en fecha 7, el expediente sobre el recurso de competencia interpuesto por el Sr. Gral. D. Juan de Almonte, para el conocimiento de la causa que en esa Comandancia General, se le ha mandado instruir por orden del Supremo Gobierno; evacuado por V. S. el informe en su oficio fecha 29 de mayo próximo pasado, en cumplimiento del decreto de la Exma. 3ª Sala del expresado tribunal de 28 del mismo.

Al acusar a V. S. el correspondiente recibo, tengo el honor de manifestarle mi distinguido aprecio.

Dios, &a. junio 2 de 1847.

(Una rúbrica.)

Sr. Comandante General del Distrito y Estado de México.

Un sello con las armas nacionales, que dice: *Sello segundo.—Cuatro pesos. Años de mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos cuarenta y siete.*

En la ciudad de México, a veinte y nueve de mayo de mil ochocientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano Público del Número y testigos, compareció la Sra. Dña. María Dolores Quesada de Almonte, mayor que expresó ser de veinte y cinco años, esposa del Sr. Gral. de Brigada y Comandante General nombrado del Estado de Veracruz, D. Juan Nepomuceno Almonte, y vecina de esta capital, a quien doy fe conozco, y dijo: que por la carta que manifiesta del Sr. su esposo, que escrita y firmada con lápiz, la ha dirigido de la prisión en que se halla, con fecha de veinte y cuatro del corriente, se acredita que la faculta suficientemente por medio de dicha carta, porque las circunstancias de su prisión e in-comunicación no le permiten hacerlo en otra forma, para que en su representación, gestione la Sra. exponente todo lo necesario en el asunto de dicha prisión, y practique cuantas diligencias judiciales o extrajudiciales fueren necesarias, concediéndole al efecto la licencia marital correspondiente, para comparecer en juicio, y ejercer cuantos actos sean conducentes al asunto: que en virtud de esta autorización que tiene citado del Sr. su esposo, y que se acredita de la referida carta, que a este efecto presenta, para que agregándose en el Protocolo a este instrumento salga inserta en las copias que de él se dieren, y obre en todo tiempo la debida constancia del contenido, suscrito por el expresado Sr. su esposo, cuya firma yo, el Escribano, doy fe conocer, se halla en el caso de practicar oportunamente cuanto sea necesario a la defensa de los derechos del repetido Sr. su esposo; y no pudiendo ejecutarla por sí propia, por la imposibilidad de su sexo, necesita hacerlo por medio de apoderado, a cuyo fin ha determinado conferir su poder en uso de la referida autorización, a una persona de su confianza; y verificándolo por el presente, en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho, firme y valedero sea, OTORGA su poder amplio, cumplido, bastante, cuanto se requiera y sea necesario más pueda y deba valer, al Sr. Comisario de Marina D. Pedro de Garay

y Garay, de esta vecindad, especial para que a nombre de la Sra. otorgante y representando su propia persona, derechos y acciones, promueva y gestione cuanto fuere conveniente a la defensa de los derechos del Sr. su esposo, por la prisión que se le hace sufrir, a cuyo fin comparezca en juicio o como más haya lugar, ante cualesquiera jueces y justicias de la República Mexicana, y demás tribunales y autoridades que convenga, o en donde más con derecho pueda y deba; haga pedimentos, requerimientos, citaciones, protestas, súplicas, alegaciones, oposiciones, demandas, respuestas, acusaciones, ejecuciones, mejoras, prisiones, solturas y consentimientos de ellas; presente testigos, escritos y otros recados que sean necesarios, y lo que no tuviere los pida y saque de poder de quien los tenga; vea presentar y jurar los testigos de contrario presentados, tome conocimiento de ellos y ponga tachas en sus dichos y personas; recuse jueces, escribanos, asesores y otros ministros, jure las recusaciones, exprese y pruebe sus causas cuando por leyes y ordenanzas se requiera, y se aparte de ellas si le pareciere; pida términos, restituciones *in integrum* de ellos, pruebas, mandamientos, ejecutorias y otros despachos; oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta lo favorable, y de la adverso apele y suplique, siguiendo su grado hasta su final conclusión y determinación; y haciendo todos los actos, agencias y diligencias que judicial o extrajudicialmente importen, y cuanto la misma Sra. otorgante pudiera practicar por sí propia, sin que deje de obrar por falta de requisito o cláusula que aquí no se exprese, que para todo ello su anexo incidente y dependiente le confiere este poder, con facultad de enjuiciar, jurar y substituir, revocar sustitutos y nombrar otros de nuevo, con la obligación y resolución en derecho necesaria; y al cumplimiento de cuanto en virtud de este poder se practicare, se obliga la Sra. otorgante bajo la *Guarentigia* en forma, con las sumisiones renunciaciones necesarias. Así lo otorgó y firmó, siendo testigos D. Camilo Tamayo, D. José Bartolomé Serrano y Díaz y D. Fernando Céliz, de esta vecindad; doy fe. —Dolores Q. de Almonte.—Lic. Manuel Taboada, Escribano Nacional y Público.

(Al margen:) *Carta que se refiere en el poder.*—Querida esposa: Te faculto suficientemente por la presente, porque las circunstancias en que me hallo no me permiten hacerlo en otra forma, para que en mi representación gestiones todo lo necesario en el asunto de prisión, y practiques cuantas diligencias judiciales o extrajudiciales fueren necesarias, concediéndote al efecto, la licencia marital correspondiente, para comparecer en juicio, y ejercer cuantos actos sean conducentes al asunto.—Santiago Tlaltelolco, mayo veinte y cuatro de mil ochocientos cuarenta y siete.—J. N. Almonte.

Sacóse para la parte de la Sra. otorgante el mismo día de su otorgamiento, y va el presente testimonio fiel y legal con su original, en este pliego del sello segundo, bienio corriente, siendo testigos los instrumentales: doy fe.

(Aquí un signo.)

Lic. Manuel Taboada.—(Rúbrica.)

Escribano Nacional y Público.

Es bastante para los efectos que expresa.

México, junio 2 de 1847.

(Una rúbrica.)

(Al pie un sello con el Escudo Nacional, que dice:) Colegio Nacional de Abogados de México. Decretos del Bastanteo, 2 pesos. Torreblanca. qº

Un sello con el Escudo Nacional, que dice: *Sello sexto.*—*De oficio.*—*Años de mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos cuarenta y siete.*

México, junio 4 de 1847.

No siendo de la calificación del Actuario la personalidad de las partes, sino del Tribunal, extráfiésele por haber practicado la diligencia prevenida en auto de primero del

corriente, con la persona del Sr. D. Pedro Garay y Garay, debiendo efectuarla con el Sr. Gral. Almonte. En consecuencia devuélvase el poder al citado Sr. Garay, por no haberlo presentado con formal escrito. Para la expedición de la práctica de la diligencia con el Sr. Almonte, líbrese oficio al Sr. Comandante General del Distrito y Estado de México, con objeto de que dé las órdenes convenientes para que esto se verifique.

(Aquí tres rúbricas.)

Sres. Cacho, Villavicencio, Larrainza.

Parodi.—Oficial 1º—(Rúbrica.)

En cinco de junio de dicho año se puso a la Comandancia General el oficio que consta en la adjunta minuta.

(Aquí una rúbrica.)

El suscrito Escribano, hace presente a la Exma. Sala con el debido respeto, que para notificar al Sr. Garay y Garay el auto de primero del presente, sólo tuvo en consideración que dicho auto recayó a escrito presentado por la Sra. Quesada de Almonte; y como el poder que de esta señora exhibió dicho Sr. Garay, está bastantado por el Lic. Jáuregui, pudo fácilmente equivocarse en el mejor cumplimiento de su deber; mas de ninguna manera intervino dolo, ni otra afectación que la de la pronta Administración de Justicia, por lo que espera que la misma Exma. Sala se servirá levantar el extrañamiento.

México, junio 7 de 1847.

Joaquín Viguera.—(Rúbrica.)

En cumplimiento del auto de doce del corriente, quedan agregadas al toca de la Secretaría, en el expediente de apelación, interpuesta por el Sr. Gral. Almonte, los documentos a que se refiere en su escrito de cuatro del mismo. Lo certifico.

Antonio Parodi.—Oficial 1º—(Rúbrica.)

Un sello con el Escudo Nacional, que dice: *Sello segundo. Cuatro pesos.—Años de mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos cuarenta y siete.*

En la ciudad de México, a diez de junio de mil ochocientos cuarenta y siete. Ante mí el Escribano Público del Número y testigos, el Sr. Gral. de Brigada D. Juan Nepomuceno Almonte, a quien doy fe conozco, otorga su poder, amplio, cumplido, bastante, cuanto se requiera y sea necesario, más pueda y deba valer, al Sr. Comisario de Marina D. Pedro de Garay y Garay, de esta vecindad, especial para que a nombre del Sr. otorgante, y representando su propia persona, derechos y acciones, promueva y gestione cuanto fuere conveniente y necesario, judicial o extrajudicialmente, a la defensa de los derechos del Sr. otorgante, por la prisión que se le hace sufrir, a cuyo fin, comparezca en juicio, o como más haya lugar, ante cualesquiera jueces o justicias de la República Mexicana, y demás tribunales y autoridades civiles o militares que convenga, o en donde más con derecho pueda y deba; ponga demandas y conteste o niegue las que de contrario se pusieren; haga pedimentos, requerimientos, citaciones, protestas, súplicas, alegaciones, oposiciones, demandas, respuestas, acusaciones, ejecuciones, mejoras, prisiones, solturas, consentimiento de ellas, y cuantos otros recursos sean conveniente; presente testigos, escritos y otros cualesquiera documentos que sean necesarios; y los que no tuviere los pida y saque de poder de quien los tenga; vea presentar y jurar los testigos de contrario presentados, tome conocimiento de ellos y ponga tachas en sus dichos y personas; recuse jueces, escribanos, asesores y otros ministros, jure las recusaciones, exprese y pruebe sus causas, cuando por leyes y ordenanza se requiera y se aparte de ellas si le pareciere; pida términos, restituciones *in integrum*, de ellos, pruebas, mandamientos, ejecutorias y otros despachos; y para descubrir bienes, papeles, o para otros efectos, saque censuras que haga leer, publicar e intimar, sacando testimonio de lo que en su virtud fuere revelado que presente donde convenga; oiga autos y sentencias, interlocutorias y definitivas; consenta lo favorable y de lo adverso apele y suplique, siguién-

do su grado hasta su final conclusión y determinación; y haciendo todos los actos, agencias y diligencias que judicial o extrajudicialmente importen, y cuanto el mismo señor otorgante pudiera practicar por sí propio en el asunto, sin que por falta de requisito o cláusula que aquí no se exprese, deje de obrar y practicar cuanto fuere conducente, que para todo ello, su anexo, incidente y dependiente le confiere este poder, con facultad de enjuiciar, jurar y sustituir, revocar sustitutos y nombrar otros de nuevo, con la obligación y relevación en derecho necesaria. Y a dar por firme y subsistente lo que en virtud de este poder se practicare, se obliga el Sr. otorgante con sus bienes habidos y por haber, y con ellos se somete al fuero y jurisdicción de los Sres. jueces y justicias de la República Mexicana, que de sus causas y negocios puedan y deban conocer conforme a derecho, para que a lo dicho lo compelan y apremien, por todo rigor legal, como si fuera por sentencia consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciando como renuncia las leyes, fueros y privilegios de su favor y defensa con la que prohíbe la general renunciación. Así lo otorgó y firmó, siendo testigos D. Camilo Tamayo, el Lic. D. José Francisco de la Portilla y D. José Bartolomé Serrano y Díaz, de esta vecindad: doy de.—J. N. Almonte.—Lic. Manuel Taboada, Escribano Nacional y Público.

Sacóse para el Sr. Apoderado, el mismo día de su otorgamiento; va el presente testimonio, fiel y legal con su original, en este pliego del sello segundo, bienio corriente, siendo testigos los instrumentales: doy fe.

(Aquí un signo.)

Lic. Manuel Taboada.—Escribano Nacional y Público.—(Rúbrica.)

(Al margen:.) *Es bastante este poder para los efectos que expresa. México, 11 de junio de 1847.*—*Lic. Juan B. Ceбалlos.*—(Rúbrica.)

México, Año de 1847.

Poder especial otorgado por el Sr. Gral. de Brigada D. Juan Nepomuceno Almonte, al Sr. Comisario de Marina D.

Pedro de Garay y Garay, para los efectos que adentro se expresan.

(Una rúbrica.)

(Al margen:) *Sala.*

Núm. 106.

La Exma. 3ª Sala de este Supremo Tribunal ha acordado se diga a V. S. que para la práctica de diligencias que tiene que hacerse con el Sr. Gral. D. Juan N. Almonte, se sirva V. S. dar las órdenes necesarias, para que el Escribano de dicho Tribunal D. J. Viguera, se le permita la entrada en la prisión en que se halla el expresado Sr. Almonte.

Esta ocasión me proporciona manifestar a V. S. mi distinguido aprecio.

Dios, &a. junio 5 / 47.

(Una rúbrica.)

Sr. Comandante General del Distrito y Estado de México.

Un sello con el Escudo Nacional, que dice: *Sello cuarto.—Un real. Años de mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos cuarenta y siete.*

México, junio 2 de 1847.

Ratificado previamente este escrito por el Gral. D. Juan N. Almonte, parece con los documentos que lo acompañan a los Sres. fiscales en donde están los antecedentes.

(Al margen:) *Acompaña tres documentos y pide que tomándose razón de ellos se vuelvan.*

Dolores Quesada de Almonte, ante V. E. como más haya lugar en derecho y bajo las protestas oportunas, digo: que como ofrecí a este Supremo Tribunal, en mi anterior recurso, acompañe los documentos marcados con los números 1, 2, y 3.—Por el primero consta que mi esposo fue nombrado Comandante General del Estado de Veracruz en 21 del últi-

mo mes; por el Núm. 2, que el Gobierno le previno se dirigiera al Exmo. Sr. Gral. D. Nicolás Bravo, para que le facilitara los recursos necesarios para emprender su marcha, y los Sres. jefes y oficiales que habían de acompañarle; y el Núm. 3 contiene las órdenes e instrucciones del mencionado Sr. Gral. Bravo.—Estos documentos son para mí de mucha importancia.

A V. E. suplico en tal virtud se sirva mandar que tomándose razón de ellos, se me devuelvan.

Juro en forma lo necesario.

México y junio 2 de 1847.

Dolores Quesada de Almonte.—(Rúbrica.)

En siete del mismo junio, presente en su prisión el Sr. Gral. D. Juan N. Almonte, le notifiqué los autos de 28 de mayo de veintinueve y treinta y uno del mismo, de primero del presente junio, de que entendido, dijo: los primeros cinco los oye, y en cuanto al último del día dos, leído y reconocido el escrito anterior, dijo: que lo ratifica en forma según su fuero, y firmó de que doy fe.

J. N. Almonte.—(Rúbrica.)

Joaquín Viguera.—Escribano Público.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *E. junio 7.*—Un sello que dice: *Comandancia General de México.—Mesa 4ª—Núm. 135.*

Excelentísimo señor:

Consecuente a la superior nota de V. E. de esta fecha, tengo el honor de acompañar a V. E. la orden a que se refiere para que pueda el Escribano de Diligencias de ese Supremo Tribunal, entrar al local donde guarda su prisión el

Sr. Gral. D. Juan N. Almonte, todas las veces que V. E. lo crea necesario.

Dios y Libertad. México, junio 5 de 1847.

Manuel María Lombardini.—(Rúbrica.)

Exmo. Sr. Presidente del Supremo Tribunal de la Guerra.

(Al margen:) *México, junio 7 de 1847.—A la 3ª Sala con la comunicación adjunta.*—(Una rúbrica.)—*México, junio 7 de 1847.—Entréguese al Escribano y al expediente.*—(Una rúbrica.)—*Parodi.* Oficial 1º—(Rúbrica.)

(Al margen:) Un sello con el Escudo Nacional, que dice: *Sello cuarto. Un real.—Años de mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos cuarenta y siete.—Suplica se libre orden al Comandante General para que permita al que expone otorgar poder bastante a persona de su confianza; y se desiste del ocurso que antes había hecho, pidiendo se reclamara a la expresada Comandancia General el conocimiento de la causa que se ha mandado instruir al suplicante.*

Excelentísimo señor:

El General Juan Nepomuceno Almote, en el recurso de apelación del auto en que la Comandancia General desechó la declinatoria de jurisdicción que opuse, su estado supuesto, como más haya lugar en derecho y bajo las protestas oportunas, digo: que el día dos del corriente me hizo saber el Sr. Gral. D. Carlos Brito, que admitida la apelación iban a remitirse a este Supremo Tribunal las diligencias practicadas en dicha Comandancia. Estando preso en esta ciudad de Hidalgo, traería graves inconvenientes el que se entendieran conmigo las notificaciones y demás diligencias que no sean puramente personales. A fin, pues, de remover estos inconvenientes que redundarían en notorio perjuicio mío, por la demora que sufriría la decisión del punto pendiente, ruego a la bien acreditada justificación de V. E. se sirva librar orden a la repetida Comandancia General, para que prevenga al jefe de este punto, encargado de mi custodia, permita la entrada en mi prisión al Escribano Público D. Manuel Ta-

boada, para otorgar poder bastante a persona de mi confianza.

Tiene también por objeto este ocurso manifestar a V. E., que como al fallar sobre la apelación de declarar este respectable Tribunal si la enunciada Comandancia General es o no competente para procesarme, que fue el objeto que me propuse al ocurrir directamente a V. E. para que reclamara el conocimiento de la causa, es ya inoportuno ese recurso, en cuya virtud suplico a V. E. se sirva tenerme por desistido de él, mandando que los documentos que a él se agregan, en los que consta mi nombramiento de Comandante General del Estado de Veracruz, y las instrucciones que recibí del Exmo. Sr. Gral. D. Nicolás Bravo, se desglosen y se unan al expediente de apelación.

Ambas peticiones son de rigurosa justicia y que me asista en derecho incuestionable para solicitar de V. E. acceda a ellas,

A V. E. pues, suplico se sirva proveer en todo de conformidad. Juro en forma lo necesario, &a.

Ciudad de Guadalupe Hidalgo, junio 4 de 1847.

J. N. Almonte.—(Rúbrica.)

México, junio 5 de 1847.

Como pide la parte del Sr. Gral. Almonte, sobre el primer punto y cuanto al segundo, pase a los Sres. fiscales.

(Aquí tres rúbricas.)

Sres. Cacho, Villavicencio, Larrainza.

Parodi.—Oficial 1º—(Rúbrica.)

Inmediatamente se puso a la Comandancia General el oficio que consta en la adjunta minuta.—(Una rúbrica.)

Excelentísimo señor:

Los fiscales dicen: que no pulsan inconveniente alguno en que se admita al Sr. Gral. D. Juan Nepomuceno Almonte,

a su perjuicio, el desistimiento del ocurso que presentó en 27 del próximo anterior mayo, solicitando que se reclamase el conocimiento de su causa a la Comandancia General del Distrito Federal, con tal que el desistimiento sea extensivo al contenido del primer escrito de la Sra. esposa de dicho Sr. Gral., para que pueda archivarse el expediente sin quedar en él nada pendiente.

Para apoyar este Ministerio su conformidad, le parece bastante reproducir el fundamento indicado por el Sr. interesado, a saber: que el resultado de su ocurso debería ser la declaración de competencia o incompetencia de esta Exma. Sala, y como debe producirlo igual al fallo que se pronuncie en el recurso de apelación, interpuesta y admitida del auto en que la Comandancia General se declaró competente, es innecesaria la secuela del primero, y además al dársele punto en nada se perjudica la vindicta pública, ni tampoco la jurisdicción de V. E. en el caso de que se decida corresponder a ella el conocimiento.

Por tanto, los fiscales piden que, con la condición explicada, V. E. se sirva acceder a la solicitud del Sr. Gral. Almonte, y que se comuniqué la resolución a la Comandancia General de México para su inteligencia.

Otro sí: piden que se reponga este pliego con el que corresponda, con arreglo al reglamento del papel sellado.

México, junio 10 de 1847.

Miramón.—(Rúbrica.) *Díaz Torres.*—(Rúbrica.)

Junio 11 de 1847.

Dése cuenta con citación.

(Tres rúbricas.)

Sres. Cacho, Villavicencio, Larrainza.

Parodi.—Oficial 1º—(Rúbrica.)

El Fiscal se da por citado para los efectos a que haya lugar. México, 11 de junio de 1847.

(Una rúbrica.)

En el mismo día, presente en su prisión el Sr. Gral. D. J. N. Almonte, le cité como se previene en el auto anterior, de que entendido, dijo: lo oye, se da por citado y firmó, de que doy fe.

J. N. Almonte.—(Rúbrica.)

J. Figueras.—(Rúbrica.)

En siete del mismo, presente en su prisión de Guadalupe Hidalgo el Sr. Gral. D. Juan Nepomuceno Almonte, le notifiqué los tres autos de cuatro y cinco que anteceden, de que entendido, dijo: lo oye en cuanto al primero y segundo auto, y en cuanto al tercero de cinco del corriente que comprende dos partes, está conforme en cuanto a la primera; mas por lo que respecta a que pase el negocio a los Sres. fiscales, suplica a la Exma. Sala se le entreguen los autos para la expresión de agravios, como está mandado, y después sea el pase a los Sres. fiscales, para que en vista de dicha expresión puedan mejor pedir lo que fuere de justicia. Esto dijo, y firmó. Doy fe.

J. N. Almonte.—(Rúbrica.)

Joaquín Viguera.—Escribano Público.—(Rúbrica.)

La Exma. 3ª Sala de este Supremo Tribunal ha ordenado se diga a V. S. dé las órdenes convenientes al conocimiento del punto donde se halla arrestado el Sr. Gral. D. Juan N. Almonte, para que el Escribano D. Manuel Taboada pueda entrar a ver a dicho Sr. Gral., con el objeto de extenderle un poder a favor de la persona de confianza que S. S. le designe.

Tengo el honor de ofrecer a V. S. las consideraciones de mi aprecio.

(Una rúbrica.) Dios, &a., junio 5 / 47.

Sr. Comandante General del Estado de México.

Un sello con el Escudo Nacional, que dice: *Sello quinto. Medio real. Años de mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos cuarenta y siete.*

México, junio 9 de 1847.

Siendo diversos los expedientes y objetos a que se refieren los autos de cuatro y cinco de junio, por versarse el primero sobre la apelación interpuesta por el Sr. Gral. Almonte, y el segundo sobre el punto de desistimiento de los recursos de que hizo uso la parte ante este Tribunal, siga cada expediente el curso que corresponda. Y habiendo incurrido el Escribano de Diligencias D. Joaquín Vigueras en nuevas faltas, por haber aglomerado varias diligencias que debieran estar separadas, no ha lugar por ahora a lo que solicita en la comparecencia de siete del presente.

(Aquí tres rúbricas.)

Parodi.—Oficial 1º—(Rúbrica.)

Sres. Cacho, Villavicencio, Larrainza.

El Fiscal Militar se da por citado para los efectos que haya lugar.

México, junio 12 de 1847.

Autos: con lo expuesto por los Sres. Fiscales de este Supremo Tribunal, en su respuesta de diez del corriente, y en atención a la libertad que tienen las partes para apartarse de los recursos que les son favorables, y que no envuelven perjuicio de la jurisdicción del Tribunal, ni de la vindicta pública, como sucede en el caso presente, se da por desistido a un perjuicio al Sr. Gral. D. Juan Nepomuceno Almonte, de los recursos entablados ante esta Exma. Tercera Sala, en escritos de veinte y siete de mayo próximo pasado. Agréguese al toca de la Secretaría en el expediente de apelación interpuesta por el mismo Sr. Almonte, los documentos a que se refiere en su escrito de cuatro del corriente; y por lo

que respecta al otro sí con que concluye el pedimento fiscal, hágase como en él se pide.

Cacho.—(Rúbrica.)—*Villavicencio.*—(Rúbrica.)

Larrainza.—(Rúbrica.)

Antonio Parodi.—Oficial 1º—(Rúbrica.)

En quince del mismo junio, presente en su casa el Sr. D. Pedro Garay, le notifiqué el auto que antecede, de que entendido dijo: que lo oye, exhibe tres pliegos para la reposición del papel, como se previene y para el testimonio del poder; y firmó, de que doy fe.

Pedro de Garay y Garay.—(Rúbrica.)—*J. Viguera.*—(Rúbrica.)

En seguida, siendo presente el Sr. D. Pedro Garay y Garay, le hice la notificación pendiente del auto de cuatro del presente mes en la parte que le corresponde, y entendido, dijo: lo oye, y que ocurrirá a la Secretaría a recojer el poder; y firmó, de que doy fe.

Pedro de Garay y Garay.—(Rúbrica.)

J. Viguera.—(Rúbrica.)

(Al margen:) 3º Sala.—Núm. 112.

Acompaño a V. S. en fojas 2, el escrito presentado en este Supremo Tribunal, por el Sr. Gral. de Brigada D. Juan N. Almonte, pidiendo se le permita tener una conferencia con el Sr. Lic. D. Miguel Atristáin, encargado de su defensa, para que en cumplimiento del auto de la Exma. 3ª Sala, fecha 7 del corriente, se sirva V. S. obrar según en él se pre-

viene, y admita al mismo tiempo las consideraciones de mi distinguido aprecio.

Dios y Libertad. México, junio 10 / 847.

(Una rúbrica.)

Sr. Comandante General del Distrito y Estado de México.

(Al margen:) *E. junio 12.—Un sello que dice: Comandancia General de México.—Mesa 4ª—Núm. 140.*

Excelentísimo señor:

Cumpliendo con la superior orden de V. E. fecha 10 del actual, he librado la orden correspondiente para que se permita hablar al Sr. General D. J. N. Almonte con el Lic. D. Miguel Atristáin, su defensor.

Dios y Libertad. México, junio 11 de 1847.

Manuel María Lombardini.—(Rúbrica.)

Exmo. Sr. Presidente del Supremo Tribunal de la Guerra.

(Al margen:) *México, junio 12 de 847.—A la 3ª Sala donde hay antecedentes.—(Una rúbrica.)—Campos.—(Rúbrica.) Oficial 1º—México, junio 15 de 1847.—Secretario el Sr. Cacho.—Parodi.—Oficial 1º—(Rúbrica.)*

(Al margen:) Un sello con el Escudo Nacional, que dice: *Sello cuarto. Un real. Años de mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos cuarenta y siete.*

Excelentísimo señor:

Pedro de Garay y Garay, Comisario de Guerra y Capitán de Fragata, graduado de la Armada Nacional, ante V. E. como mejor proceda, digo: que como consta del poder que debidamente acompaño, me hallo con la personalidad bas-

fante para ocurrir a V. E. en representación del Sr. General D. Juan N. Almonte, que me lo ha otorgado, por lo que,

A V. E. suplico se sirva mandar se entiendan conmigo todas las diligencias que corresponden a dicha parte, y que tomando razón del poder que exhibo, se me vuelvan para los usos convenientes.

México, junio 11 de 1847.

Pedro de Garay y Garay.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *México, junio 12 de 1847.*—Por presentado con el poder que acompaña, entiéndase con el Sr. Garay las diligencias que ocurran, y devuélvasele el poder según pide, quedando testimonio en el toca de la suya.—(Una rúbrica.)
—Parodi.—(Rúbrica.) Oficial 1º—Secretario el Sr. Cacho.

En quince del mismo, presente en su casa el Sr. D. Pedro Garay y Garay, le notifiqué el auto que antecede, de que entendido, dijo: lo oye, que suponiendo estar ya en conocimiento del Supremo Tribunal que el Sr. Gral. Almonte se halla en libertad por decreto del Supremo Gobierno de 13 del presente, pide se le vuelvan los documentos presentados por la Sra. Dña. Dolores Quesada de Almonte, con su escrito de des del corriente. Y firmó, de que doy fe,—E. N.

P. de Garay y Garay.—(Rúbrica.)

J. Viguera.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Un sello que dice: *Comandancia General de México.*—E. junio - 16.—Mesa 4º—Núm. 145.

Excelentísimo señor:

En cumplimiento al superior decreto de esta fecha, en que se previene cese todo procedimiento en las causas que se siguen por delitos políticos, se ha puesto en libertad al Sr.

Gral. D. Juan N. Almonte; y lo participo a V. E. para su conocimiento.

Dios y Libertad. México, junio 14 de 1847.

Manuel María Lombardini.—(Rúbrica.)

Exmo. Sr. Presidente del Supremo Tribunal de la Guerra.

(Al margen:) *México, junio 15 de 847.—3ª Sala.—Campos.*—(Rúbrica.)—Oficial 1º—*México, junio 16 / 47.—De enterado y a su expediente.*—(Una rúbrica.)—*Secretario el Sr. Cacho.—Parodi.*—Oficial 1º—(Rúbrica.)

En el mismo día se puso a la Comandancia General del Estado de México el oficio enterado en los términos que consta en la minuta adjunta.

Parodi.—Oficial 1º—(Rúbrica.)

México, junio 17 de 1847.

Promoviendo esta parte en la forma legal el pedido que contiene la diligencia de quince del corriente, se proveerá, recordando al Escribano de Diligencias el puntual y exacto cumplimiento de lo que se previno en auto de primero de junio, con respecto a notificaciones.

(Aquí tres rúbricas.)

J. Viguera.—(Rúbrica.)

Núm. 125.—3ª Sala.

Por la nota de V. S. fecha 14 del corriente, queda enterado este Supremo Tribunal, de que en virtud del decreto de la misma fecha, en que se previene cese todo procedimiento en la causa que se sigue por delitos políticos, ha puesto V. S. en libertad al Sr. Gral. D. Juan N. Almonte.

Dios y Libertad. México, junio 16 de 47.

(Una rúbrica.)

Sr. Comandante General del Distrito y Estado de México.

MANDAMIENTOS Y MERCEDES SOBRE MINAS EN LOS SIGLOS XVI Y XVII ⁽¹⁾

(Al margen:) *Relación de los mandamientos que se han despachado los años pasados para las minas de Tasco, en el oficio del Secretario Juan de Cueva, y refrendados de él.*

En México, en once días del mes de abril del año pasado de mil e quinientos e setenta e tres, se despachó mandamiento para que el Alcalde Mayor de las minas de Tasco, haga que los indios naboríos que en ellas están, trabajasen por la orden en el dicho mandamiento contenida.

En México, nueve días del mes de octubre de setenta e uno, se despachó mandamiento para que en las minas de Tasco ningún minero haga concierto ni dé dineros a indios naboríos que hubieren recibido dineros de otros para les servir en sus minas, so pena de lo perder.

En México, once de abril de setenta y tres, se despachó mandamiento para que el Alcalde Mayor de las minas de Tasco, con vara de Justicia, vaya a los pueblos comarcanos de las dichas minas e se informe qué más hay de la calidad conferida en el dicho mandamiento y lo embargue y haga de ello relación a su excelencia.

En el dicho día, mes y año susodicho, se despachó mandamiento para que el Alcalde Mayor de las minas de Tasco, empadronen los mulatos e indios que en ellas hubieren, y los compelan a que exhiban, e si no quisieren, los echen de las dichas minas.

En México, en nueve días del mes de octubre del año de setenta e uno, se despachó mandamiento para que las personas que compraren bastimentos, sal y otras cosas, ocho le-

(1) Véase nuestro número anterior.

guas en redondo de las minas de Tasco, lo manifiesten ante la fuerza e diputados, y el costo e costas para que se dé por el tanto a los vecinos e mineros, dentro de cuatro días, pagados luego de contado, excepto las cosas de comer que requiere postura.

En el dicho día, mes y año, se despachó la ordenanza sobre las tabernas del vino de las minas de Tasco.

En México, en diez de octubre del año de setenta e uno, se despachó mandamiento para que el Alcalde Mayor de las minas de Tasco dé al repartimiento hecho sobre el maíz que se manda traer a ellas de los pueblos comarcanos, e conforme a ello y a los mandamientos que sobre ello hay, lo haga guardar e cumplir.

En México, diez y ocho de septiembre del año de setenta e tres, se dio mandamiento al Alcalde Mayor de las minas de Tasco, sobre que se haga la puente del río de Cantarranas, a la cual acuden los indios ocho leguas a la redonda que repartiere Ocuila e Maninalco, e los mineros les ayuden con comida.

En México, treinta días del mes de enero del año de setenta e cuatro, se dio mandamiento para que los indios que se reparten en las minas de Tasco, se den tan solamente a mineros que tengan minas e que las labren y beneficiasen, e no otras personas.

En México, en el dicho día, mes e año se dio mandamiento para que los indios naboríos de las minas de Tasco que hubieren recibido dineros de un minero para le servir, otro ningún minero lo reciba en su servicio hasta que haya cumplido, ni le dé dineros, so pena de lo perder.

En México, en diez y siete días del mes de noviembre del año de setenta e cuatro, se dio mandamiento para que los indios naboríos de las minas de Tasco acudan a las obras públicas conforme a lo en el mandamiento declarado.

En México, en veinte y nueve de julio del año de setenta y tres, se dio mandamiento para que el Alcalde Mayor de las minas de Tasco, de aquí adelante e hasta que otra cosa se provea e mande, los diputados que se eligieren para las dichas minas, sea el uno minero y el otro vecino que no las ten-

ga, y éstos no repartan ninguna cosa si no fuere en presencia del dicho Alcalde Mayor e con su licencia.

General de Parte.

Tomo Núm. 1.

(Al margen:) *La merced que se hace a Cristóbal Iranzo, maestro de ingenios de desaguar minas, de veinte y cinco marcos de plata quintada por cada una, con la industria de la relación, o de otras siendo nuevas e no usadas, por tiempo de quince años.*

Don Martín Enríquez, &. Por cuanto Cristóbal Iranzo, maestro de ingenios para desaguar minas, me hizo relación que él vino de los reinos de Castilla a esta Nueva España, con pretensión de hacer algunos ingenios para desaguar las minas que estuviesen con mucha agua, en cualquier hondura, pues era notorio que las más ricas no se labraban por esta causa, lo cual se ofreció a hacer con una nueva industria inusitada e a poca costa de los mineros, e me pidió que, habiendo efecto su ofrecimiento, le hiciese merced que por veinte años ninguna persona pudiese aprovecharse de desaguar sus minas con la misma industria, sin concertarse con él, o dándole doscientos pesos de minas de intereses; e por mí visto, proveí que hiciese la experiencia en las minas de Zacualpa, ante el Alcalde Mayor de ellas, en la mina más hondable que hubiere en el Real de Tlachipampa, donde se tenía noticia que había una muy llena de agua, nombrada la mina de Tlachipampa, para que se entendiese el efecto que hacía, e si era cosa nueva e nunca vista ni usada, y de ello me informase en cierta forma, el cual dicho Alcalde Mayor, por virtud de la dicha comisión, se halló presente con Antonio Velázquez e Alonso Gómez, mineros de las dichas minas, mediante el Escribano Público de ellas al hacer de la dicha industria; e parece que estando en una mina nombrada la del Cabrestante, en el Real de Tizicapan de las dichas minas de Zacualpa, que es de Benito Hernández e Leonardo Frago, adonde en el plan de ella había mucha agua, en la cual

agua estaba asentada una bomba de dos brazas de largo y en la dicha bomba por bajo del ancho de ella, como media braza de la boca encajado y engerido un cañón de madera, y encima del dicho cañón otros cañones de madera e ingeridos unos de otros hasta subir a lo alto de la mina e fuera de ella, e que medidos los dichos cañones desde lo más alto de ellas hasta el cañón que estaba engerido en la bomba, hubo diez y seis varas y media de medir, y encima de la dicha bomba estaban puestos dos estantes de madera con una viga que atravesaba por encima, y en los dichos estantes estaba puesto un eje de madera, a manera de eje de campaña, y del dicho eje estaba pasado un madero hacia abajo donde estaba la dicha bomba, que sería una braza de largo poco más o menos, e al cabo del dicho madero estaba puesto un trozo de madera pasado por él a manera de mazo, que estaba en el aire y encima del dicho trozo, estaban unas piedras grandes que pesarían todas seis arrobas, e por el dicho eje, junto al dicho mazo, pasaba el guimbaete que hace el zuncho de la dicha bomba, con lo cual se dio a la bomba por mano de tres indios, los cuales tiraron del dicho guimbaete y empezó a sacar la dicha bomba agua de la mina; y el dicho Alcalde Mayor e dos mineros, tornaron a subir a lo alto de la dicha mina y estando encima de ella, vieron que por los caños e artificio de suso declarado, subía e subió mucha agua e salió fuera de la dicha mina, e así estuvieron distancia de media hora viendo salir la dicha agua, sin que dejase de salir, de manera que, contando desde lo bajo de la dicha bomba, desde su asiento hasta lo más alto de los dichos caños, se halló veinte varas y media de medir, cuya distancia subió la dicha agua con la dicha industria, e los dichos mineros declararon ser de mucho efecto e cosa nueva e nunca vista ni usada e muy provechosa, según que todo consta por el testimonio que ante mí fue traído e aliende de lo en él contenido, el dicho Cristóbal Iranzo me pidió que porque había muchas minas agudadas a las estacas, más de otras, y desaguando la mina principal, si por ella pareciese desaguarse las demás que estuvieren cerca de ella, se entendiese que el dueño de cada una de las tales minas le acudiese con el interés que pedía de la prin-

cipal, pues no menos provecho se le seguía que a los demás. E otro sí: que porque entendía hacer el desagüe de las dichas minas conforme a la calidad de la mina que se quisiere desaguar, e por diferentes trazas e modelos del contenido en la dicha experiencia que se hizo en las dichas minas de Zacualpa, e que si de cada invención me hubiese de pedir merced, sería ocupar mucho tiempo e costear más que de intereses, por ser tan pocas las buenas minas que había que desaguar, mandase declarar en la dicha merced que pedían, que todas las invenciones que usase desaguardo las dichas minas, aunque difiriesen de la forma de la principal que de suso va declarada, siendo nuevas e no usadas en esta Nueva España, que gozase del dicho interese generalmente; e por mí visto todo lo susodicho e que consta del pro e utilidad que de desaguardarse las dichas minas puede redundar al servicio e haber de su Majestad, e bien general de los mineros de esta Nueva España, por la presente en su real nombre e sin perjuicio de tercero, hago merced al dicho Cristóbal Iranzo, que, por tiempo de quince años que corran e se cuenten desde el día de la fecha en adelante, ninguna persona de cualquier calidad que sea, sin su consentimiento o de quien su poder hubiere, no pueda usar ni use del beneficio de la dicha invención e invenciones tocantes al desaguar minas en toda esta Nueva España, por la forma e manera de la de suso declarada, o de otra cualquiera que se inventare e usare para este efecto, siendo la principal, e las demás nuevas no vistas ni usadas en esta dicha Nueva España; y la persona que usare de las dichas invenciones, le dé y pague por cada mina que desaguar, veinte e cinco marcos de plata quintada, con los cuales se le acuda al dicho Cristóbal Iranzo o a quien su poder hubiere, e los que lo contrario hicieren, sean compelidos por las justicias en cuya jurisdicción sucediere a la parte del dicho interese, sin tener remisión, de manera que no sea el dicho inventor defraudado de lo que le pertenece; de lo cual goce e se le acuda como por él se pide, desaguardándose cualquier mina o minas que estuvieren a las estacas o cercanías de la principal que se desaguar, aunque se desagüen las tales minas por sola la cata e boca de la principal, que, para

la ejecución e cumplimiento de ello doy poder cumplido, cual en tal caso requiere a las dichas justicias. Fecho en México, a quince días del dicho mes de febrero de mil e quinientos e setenta e seis años. D. Martín Enríquez. Por mandado de su Exa. Sancho López de Recalde.

General de Parte.

Tomo Núm. 1.

(Al margen:) *Vuestra señoría da por presentado a Diego de Avilés, en el beneficio de los metales aquí contenidos.*

En la ciudad de México, a trece días del mes de junio de mil y seiscientos años, don Gaspar, &a. Habiendo visto la nueva invención que ofrece de beneficiar metales, contenida en la petición de esta otra parte, Diego de Avilés, vecino y minero en las de Guanajuato, de manera que no se pierda tanto azogue, de la cual ha hecho algunos ensayes y experiencias, y ser útil e importante y que se mande declarar por nuevo inventor de ella, señalando premio condigno y prohibir que otra ninguna persona use de la dicha invención sin su beneplácito, dijo, que había y hubo por presentada la dicha petición, y al dicho Diego de Avilés con la dicha su invención desde veinte y dos de febrero que pasó de este presente año, para que desde este dicho día otra ninguna persona le pueda preferir en ella, siendo nueva, de la cual vista la experiencia se proveerá a todo lo que pide lo que más convenga; y así lo mandó y firmó Su Señoría. El Conde de Monterrey. —Por mandado del Virrey, Pedro de Campos.

General de Parte.

Tomo Núm. 5.

Pág. 198.

(Al margen:) *Para que el Juez repartidor de Guanajuato, no lleve de cada uno más de medio tomín, y que dé el favor y autoridad a la persona que nombraren los mineros para que los traigan.*

Don Gaspar, &a. Por cuanto por parte de los mineros de las minas de Guanajuato, me ha sido hecha relación que por carta mía estaba dada orden al Juez repartidor de ellas, pusiése y enviase persona que trujese los indios que se dan para el servicio de sus haciendas, a satisfacción suya, y que aunque les lleva de los que se traen de cada uno un real para la persona que así va por ellos, no les es a propósito por ser criado del dicho Juez repartidor, defraudándoles en los mejores, dando los que trae a personas que no son mineros, en agravio de todos. Pidió mandase poner remedio en ello o quitar la tal pensión; y por mí visto y que es justo acudir a ello, por el presente mando al dicho Juez repartidor de las dichas minas, que de aquí adelante no pida ni cobre de los indios que diere y repartiere en ellas, más de medio real de cada uno, como le está tasado y so pena de suspensión del dicho su oficio y cargo; no dé indio alguno a persona que no tenga hacienda moliente y corriente que sea fundada, en la cual desde luego le doy por condenado lo contrario haciendo; y para obviar inconvenientes, permito y doy licencia a los mineros de las dichas minas, nombren persona a su satisfacción que sea probada por el Alcalde Mayor de ellas, con el salario que quisieren y les pareciere, para ir a recoger y llevar los dichos indios conforme a los mandamientos sobre esto dados. Fecho en México, a veinte y tres días del mes de junio de mil y seiscientos años. Y el dicho Juez repartidor dará el favor y autoridad que convenga a la persona que así nombraren los dichos mineros, porque con comisión suya los pueda recoger y llevar sin poner excusa alguna. *Ut supra.* El Conde de Monterrey.—Por mandado del Virrey, Pedro de Campos.

General de Parte.

Tomo Núm. 5.

Pág. 202.

(Al margen:) *Instrucción de lo que ha de guardar Antonio Gutiérrez, que está nombrado por Ensayador del oro de las minas de Guanajuato, y de plata de ellas, en las ausencias y enfermedades del que al presente está allí en el uso del dicho oficio.*

Don Diego López Pacheco, &a. Por el presente mando a vos Antonio Gutiérrez, a quien tengo nombrado por Ensayador de oro de las minas de Guanajuato y de plata de ellas, en las ausencias y enfermedades del que al presente está allí por tiempo de un año, y más lo que fuere mi voluntad, que en el uso del dicho oficio guardéis y cumpláis la instrucción siguiente:

(Al margen: 1).—Primeramente, los hornillos que se hicieren para los ensayes han de ser de media vara de ancho, con el grosor del barro de los dichos hornillos, y la mufla que se pusiere dentro para hacer el ensaye deje tres dedos de vacío a la redonda, de hueco, para que tenga fuerza el fuego, y de alto han de tener cuatro dedos más que el llano, y la mufla de un medio círculo redonda.

(Al margen: 2).—Los ensayes, habiendo pino, los haréis de él y no de otra leña, el dineral ha de ser de peso de media ochava y los pesos buenos, examinados y marcados de la persona a cuyo cargo estuviere el hacerlo, en la plata que pareciere ser de once dineros y veinte granos; de ésta once y veintidós que es plata de toda ley, se han de echar dos tercios de ochava de plomo, y respectivamente si fuere más baja la ley se echará el plomo.

(Al margen: 3 y 4).—La plata que se ensayare de toda ley que ha de tener once dineros y veintidós granos, se ha de contar de dos mil trescientos y ochenta maravedís, que son sesenta reales; y aunque tenga once dineros y veintitrés granos, no se han de contar más que por los dichos sesenta reales; y los granos que diere menos el ensaye de los dichos once y veintidós u once y veintitrés, se ha de ir bajando diez maravedís de cada grano de la dicha ley de dos mil trescientos y ochenta maravedís; y por vuestra orden habéis de ir haciendo el ensaye de toda la plata y dándole la ley que tuviere, hecho el dicho ensaye de plata, haréis el del oro que

con ella hubiere; y los granos que pareciere tener los marcaréis en la barra, los cuales dichos granos han de ser de peso de castellano de oro, a ocho tomines cada castellano y cada tomín de doce granos.

(Al margen: 5).—No habéis de ensayar plata ninguna sin fundilla en vuestra presencia, pena de la vida; y la fundición que se hiciere sea a costa del minero si no viniere fina; y aviniéndolo, habéis de ser obligado como Ensayador, a fundirla a vuestra costa y no a la del minero; y en caso de duda si viniere fina o no se esté y pase por el juramento que hiciéredes ante la Justicia.

(Al margen: 6).—La rillera de las barras ha de ser de forma aovada, seisavada y de peso de cien marcos, y que a lo más no pase de ciento diez; y el bajar de aquí todo lo que quisiere el minero de la cual dicha cantidad de ochenta o cien marcos, habéis de sacar una onza de plata, y al respecto lo que la barra bajare de ochenta marcos para abajo; y se declara que el minero ha de poder y pueda asistir al derretir su plata para el hacer las barras y no habéis de llevar otra ninguna cosa más de la dicha onza de plata respecto de los dichos ochenta a cien marcos; lo cual os ha de servir de bocado para hacer el ensaye y todo lo demás de cenizas, granallas, cendradas, esmolonques y otras cualesquiera sobras o despojos, han de ser del dueño de la plata.

(Al margen: 7).—Demás de las herramientas que por cuenta de su Majestad ha de haber para el ensaye en las dichas minas, que son de dos crazas, dos rilleras, dos pares de tenazas de vaciar, dos escoplos, dos cucharas de vaciar, dos cucharas de dos varas de largo, dos alcubres, dos mazos de hierro y hurtas de golpe, un martillo de media mano, dos pares de fuelles grandes, un peso grande con otros pilones de a cincuenta marcos de ocho libras, un mazo para las cendradas y dos pares de muelles que habéis de recibir por inventario del Alcalde Mayor y diputados, y entregarlos con la misma cuenta cada que se os mande cesar en el ejercicio del dicho oficio, por suspensión u otro accidente o que vos lo dejéis, habéis de ser obligado a tener hornillo, peso del ensaye y dineral, tijeras brevelos, tenazas de punta y muelles

pequeños, marcas para los números de las barras, marca de vuestro nombre para echar y señalar las barras que ensayáredes, y copellas para hacer los dichos ensayos.

(Al margen: 8 y 9).—Habéis de tener libro para asentar las entradas de la plata que viniere a ensayarse por números, con día, mes y año, y nombre de la persona que la mete o trae, sin mudar jamás la vez del qué entrare si el minero no la quisiere remitir, con que la plata de menor cantidad de los mineros pobres hasta en cantidad de treinta maravedís, y de allí abajo no sea necesario guardar vez ni número y se puedan entrometer entre las partidas más gruesas; y las partidas de las dichas entradas las firmaréis o rubricaréis juntamente con el minero o mercader cuya fuere la plata y en cuenta, al traerlas al ensaye, la que fuere de minero no la recibiréis en él sin jurarla, cuya fuere en la forma y orden que está dispuesto en las ordenanzas de las marcas, para que de todo punto cesen los fraudes y engaños que siempre se han procurado prevenir en las marcas. El minero que trajere plata al ensaye, la guardará y tendrá cuidado de ella y no vos; si el minero no quisiere hacer confianza, con que no la ha de poder sacar del ensaye hasta que la dejase ensayada, y el Alcalde Mayor haya cobrado lo que por ella se debiere a su Majestad, en cualquier manera de azogues u otros géneros, asentando en los libros del dicho Alcalde Mayor las partidas que correspondan con vuestro libro, para lo cual estará la casa del ensaye junto con el aposento donde estuviere el hierro de la marca real, y allí habrá también otro fuerte y seguro donde se guarde la plata y de donde no ha de volver a salir hasta estar ensayada y pagado lo que debiere.

(Al margen: 10).—En cuanto a la plata, del rescate que el mercader llevare a ensayar, la ensayaréis guardando en ella la orden contenida en un mandamiento proveído por el Sr. Virrey, Marqués de Montesclaros, su fecha de nueve de septiembre de seiscientos y tres; y para hacer este ensaye se ha de manifestar ante todas cosas la dicha plata ante el Alcalde Mayor, para que vea si trae la señal de la R. como lo dispone la dicha ordenanza, la cual habéis de volver a echar en la horma después de ensayado para que esté lleno,

ha de estar en poder del dicho Alcalde Mayor, con la misma guardia y custodia que el del diezmo; y se os advierte que en ninguna manera habéis de ensayar plata de rescate si no trajere la dicha señal de la R., y para ella y las barras que procedieren habéis de tener libro aparte, con la misma forma y orden que está referido con la plata de los mineros.

(Al margen: *11*).—Demás de lo dispuesto en esta instrucción, se ordenará lo que más convenga, así por lo que descubriere la experiencia, como por lo que en las ordenanzas especiales de otros reinos se entendiere, a que habéis de quedar obligado, prosiguiendo en el uso del dicho oficio y entonces daréis nuevas fianzas conforme a lo que nuevamente se proveyere. Fecho en México, a siete de septiembre de mil y seiscientos y cuarenta y un años. El Marqués.—Por mandado de su Exa., Luis de Tovar Godínez.

General de Parte.

Tomo Núm. 8.

Pág. 98.

TASACIONES DE INDIOS ⁽¹⁾

Ylustrisimo señor

El contador Ortuño de Ybarra digo que por el secretario Antonio de Turcios me fue notificado un mandamiento de vuestra señoria ylustrisima en dos dias del mes de henero deste presente año de mill e quinientos y cinquenta y ocho. su tenor del qual con la dicha notificacion es el que se sigue:

En la ciudad de Mexico, veinte y tres dias del mes de diziembre de mill e quinientos y cinquenta y siete años, el muy yllustre señor Don Luis de Velasco, visorrey e gouernador por su magestad en esta Nueva Spaña, dixo que por quanto en siete dias del mes de mayo deste presente año el auia mandado a los oficiales de su magestad que dentro de veinte dias truxesen antel la quenta y rrazon clara y particular de todo lo que Diego Ramirez, juez de comision, ya difunto, quito en cada pueblo que visito a su magestad de lo que antes solian dar, declarando lo que ansy quito en dinero y en especie y el valor de lo que valia al tiempo de las moderaciones que hizo atento que fue ymformado que podia aver tres años que los oficiales de la rreal hazienda que a la sazón eran avian scripto a su magestad que el dicho Diego Ramirez auia quitado en cada un año del patrimonio real mas de ochenta myll pesos, para que supiese lo que pasana en el caso. E que lo susodicho se notifico en veinte y tres dias del mes de otubre deste dicho año al tesorero Don Fernando de Portugal, y al factor, Juan Velasquez de Salazar, y al contador, Ortuño de Ybarra. A lo qual el dicho contador auia rrespondido que en su tiempo y desde que el sirue en el dicho cargo no se auia scripto tal cosa. Y visto que hasta aora

(1) Ver nuestro número anterior.

no an traydo la dicha declaracion y porque al presente ay nabios en el puerto de Sant Juan de Lua para los reynos de Castilla, y al seruicio de su magestad conviene que para que se vea si se hizo relacion yncierta o no, se ymbie en las dhas naos, por tanto que mandava y mando se notifique al dicho contador Ortuño de Ybarra que pues en su poder en los libros y rrecaudos de la Contaduria estan los pliegos de las tasaciones de los pueblos que visito el dicho Diego Ramirez y estan en cabeça de su magestad, que dentro de los dichos veinte dias traiga ante su señoria la quenta y razon clara y particular de todo lo quel dicho Diego Ramirez quito en cada pueblo de lo que antes dauan, ansi en dinero como en otras cosas, y el valor de lo que valia lo que ansy se quito al tiempo que hizo las dichas moderaciones y al presente, para que todo se ymbie a su magestad e su rreal consejo de Yndias. Don Luis de Velasco.

En la ciudad de Mexico, dos dias del mes de henero de mill e quinientos y cinquenta y ocho años, yo el secretario Antonio de Turcios ley e notifique el auto de suso conthenido de su señoria yllustrisima como en el se contiene a Ortuño de Ybarra, Contador de su magestad, en su persona. El qual dixo quel esta presto de hazer e cumplir lo que su señoria le manda por el dicho auto con tanto que se le den los procesos, quantas y visitas quel dicho Diego Ramirez hizo de los pueblos que en cabeça de su magestad estan para sacar la razon de todo ello. Testigos, Martin Ruiz de Arteaga e Francisco de Arbolancha. Antonio de Turcios.

En cumplimiento de lo qual, yo el dicho contador Ortuño de Ybarra, aviendo se me entregado el libro donde estan asentadas las tasaciones y moderaciones quel visitador Diego Ramirez hizo por mandado de su magestad en esta Nueva España, ansy en los pueblos de la rreal corona como en otros questan encomendados en otras personas particulares, segund consta por un libro donde estan asentadas en ochenta y ocho hojas de papel, escritas todas las moderaciones y tasaciones que hizo el dicho Diego Ramirez, hize por las dichas tasaciones y moderaciones que hizo el dicho Diego Ramirez y por los libros de su magestad de su contaduria desta Nueva Es-

pañã donde estan asentadas las tasaciones antiguas, y por los demas libros de su magestad de tributos, fundidos y de las almonedas, la averiguacion y liquidacion de lo que paresce quel dicho Diego Ramirez añaado y quito en la dicha visita de los tributos de los pueblos que visito de los que estan en la real corona en la manera siguiente :

lo que acrecento

lo que quito

Mexicalcingo	En diez y siete de noviembre de mill e quinientos y quarenta y siete años fue tasado el pueblo de Mexicalcingo questa dos leguas pequeñas de Mexico por el audiencia rreal desta Nueva Spaña en que de alli adelante diesen a su magestad de tributo y seruicio cada dia quatro cargas de leña y quatro medidas de yerva de la del visorrey Don Antonio de Mendoça y veinte granos de agi y medio pan de sal y un manojo de ocote y una gallina de Castilla y otra de la tierra, y los dias de cuaresma, veinte pescados y veinte huevos, y mas seys yndios de seruicio. Todo lo susodicho cada dia ordinariamente y no otra cosa alguna, y que rreparasen la casa del corregidor quando fuese menester. Y paresce que todo lo susodicho an gozado los corregidores que an sydo deste pueblo, los quales tenian de salario cada año ciento y cinquenta pesos de tipuzque, y por no alcançar todo ello al dicho salario se les de-
oro comun	
40 pesos	

xaron tributos por salario hasta que los taso el visitador Diego Ramirez. El qual parece que en dos de henero de mill e quinientos y cinquenta y dos los modero y taso en que diesen de alli adelante en cada un año ciento y sesenta pesos de oro comun y ochenta hanegas de maiz. Por manera que en este dicho pueblo acrecento para su magestad delo en que primero estauan tasados los diez pesos de oro comun que monta mas que el salario del corregidor y las ochenta fanegas de maiz que a tres tomines montan treinta pesos de tipuzque que son por todos quarenta pesos.

Guatepeque

Parece por el libro de las tasaciones de la contaduria de su magestad que los naturales del pueblo de Guatepeque estavan tasados en que diesen en tributo a su magestad en cada un año en sesenta cargas de toldillos en quatro tributos, y que hiziesen una sementera de maiz en cada vn año de veinte y cinco o treinta hanegas de senbradura, y la comyda moderada al corregidor. La qual se declaro en seys de otubre de mill e quinientos y quarenta y quatro años que era cada dia dos gallinas de la tierra y dos cargas

de leña y un costalejo de carbon y tres cargas de yerva y sesenta tortillas de maiz. Y paresce que en primero de julio de quinientos y quarenta y cinco se comuto la rropa que davan los dichos yndios en que diesen por cada carga ocho pesos y medio de tipuzque que montan a la dicha rrazon quinientos y diez pesos de oro comun. Y en ocho de hebrero de mill e quinientos y cinquenta y dos Diego Ramirez, juez de comision y visitador por su magestad en esta Nueva Spaña, visito y modero el dicho pueblo en que diesen a su magestad en cada un año quinientos y sesenta pesos de tipuzque y que hiziesen la sementera de maiz del tamaño y forma que solian hazer por manera que por la comida que les quito les acrecento en cada un año cinquenta pesos segun lo qual va a dezir muy poco de la tasacion que tenyan a la que les hizo el dicho Diego Ramirez.

(Chalco)

En veinte y siete de hebrero de quinientos y cinquenta y dos años visito Diego Ramirez la provincia de Chalco y mando que diese a su magestad en cada un año las ocho mill hane gas de maiz que antes eran obligados a dar por la tasacion que

tenian excepto que por cierta comyda que dauan al corregidor mando que le diesen por rrazon della en cada un año dozientos pesos de tipuzque y en esta probincia no quito ni añadió para su magestad cosa alguna.

Otumba

Estauan tasados los yndios del pueblo de Otumba en que diesen a su magestad cada noventa dias cien pesos de minas en lugar de los tejuelos que solian dar. Yten, cada noventa dias catorze cargas de rropa y mas las sementeras que solian hazer de dos mill braças, e hizose esta tasacion en veinte y tres de noviembre de quinientos y treinta y un años que se puso en corregimiento y en quatro de jullio de quinientos y quarenta y tres años por el señor visorrey Don Antonio de Mendoça se encabeçaron por los tributos de rropa de tres años en que por cada catorze cargas de ropa que son obligados a dar cada noventa dias den a rrazon de a dos pesos y cinco tomines de minas por cada carga que montan por todos nuebecientos y quatro pesos y dos tomines de tepuzque en cada un año y en veinte y tres de março de quinientos y cinquenta y dos años taso Diego Ra-

lo que acrecento

lo que quito

oro comun, mirez en que los yndios deste pueblo de Otumba diesen a su magestad los nuevecientos y quatro pesos y dos tomines de tipuzque que antes davan y que hiziesen las sementeras de trigo y maiz que solian hazer y por las tres gallinas que davan al corregidor y teniente den cada dia tres rreales y que den hanega y media de mayz que davan al corregidor y teniente.

Guaxoçingo

Estauan tasados los yndios del pueblo de Guaxoçingo en que diesen a su magestad en cada un año ciento y veinte cargas de ropa como la de Chilula y mas quatro mill hanegas de mayz. Y en veinte y quatro de agosto de mill e quinientos y quarenta y tres años antel señor visorrey de consentimiento de los oficiales de su magestad y de los dichos yndios se concerto que por tiempo de ocho años que corriesen desde primero de septiembre de quinientos y quarenta y dos años diesen por rrazon de cada carga de ropa a treze pesos de tipuzque y por cada hanega de maiz a dos tomines que montan en cada año dos mill e quinientos y sesenta pesos de tipuzque y despues parece que Diego Ramirez por su sentencia mando que desde onze de abril de qui-

265 pesos

nientos y cinquenta e dos años en adelante diesen a su magestad en cada un año dos mill pesos de oro comun y dos mill y dozientas hanegas de maiz que a rrazon de a tres tomines de tipuzque cada hanega ques a como se suele vender montan ochocientos y veinte y cinco pesos de tipuzque que son por todos dos mill e ochocientos e veinte y cinco pesos, por manera que acrecento en este pueblo el dicho Diego Ramirez dozientos y sesenta y cinco pesos de tipuzque.

Chilula

En veinte y tres de março de mill y quinientos y quarenta y ocho años se mando que hasta que otra cosa se proveyese diesen a su magestad en cada un año los yndios del pueblo de Chilula tres myll e quarenta pesos de tipuzque y tantos mando Diego Ramirez que diesen al tiempo que visito el dicho pueblo que fue en siete de junio de mill e quinientos y cinquenta y dos años por manera que en este pueblo no quito ni acrecento cosa ninguna.

Tlaxcala

En veinte y dos de henero de quinientos y treinta y ocho años el señor visorrey Don Antonio de Mendoça taso la provincia de Tlaxcala en que diesen a su magestad en cada un

año ocho mill hanegas de maiz y que diesen en las ventas de Tangatepeque y Tecoaque el servicio que solian y que diesen treinta yndios a la continua para el pastel y que aviendo aparejo para plantar morales den los yndios que fueren menester que anden en ellos en servicio de su magestad. Y en tres de junio de mill e quinientos y cinquenta y dos años Diego Ramirez mando que no diesen comida al corregidor sino fuese pagandola por manera que en esta provincia no quito ni añadió cosa alguna sino la comyda.

Napaluca

En veinte y nueue de diziembre de quinientos y treinta y siete años se taso el pueblo de Napaluca en que diese a su magestad en cada un dia puesto en la puebla de Los Angeles una gallina y una hanega de maiz y que los yndios del hiziesen cada año una sementera de seys cargas de trigo y otra de maiz de dozientas braças en largo y dozientas en ancho y no allegaua todo al salario que el corregidor del dicho pueblo tenia que son ciento y cinquenta pesos. Y en nueve de jullio de mill e quinientos y cinquenta años visito este pueblo Diego Ramirez y mando que diese

a su magestad en cada un año trezientas hanegas de mayz que a rrazon de tres tomines de tipuzque cada hanega montan ciento y doze pesos y quatro tomines de tipuzque por manera que tanpoco llega al salario del corregidor.

Xalapa y su partido

En diez e nueve de noviembre de mill e quinientos y cinquenta y dos años visito Diego Ramirez el pueblo de Xalapa y sus sujetos que siruen al pastel y mando que guardasen y cumpliesen lo en que estauan tasados por esta real audiencia.

Teuantlan

Estauan tasados los yndios del pueblo de Tevantlan en que diesen a su magestad cada ochenta dias treinta toldillos, treinta camisas, treinta naguas, treinta mastiles, treinta mantillas, de yndios, treinta mantas delgadas para hazer camisas y ciento y treinta patoles guachiles, tres cargas de liquidambar de cinco panes cada carga, dos cargas de agi y dos de frisoles y dos jarros de miel e treinta gallinas que son al año quatro tributos y medio y en ellos montan ciento y treinta y cinco toldillos, ciento y treinta y cinco camisas, ciento y treinta y cinco naguas, ciento y treinta y cinco

minas

lo que acrecento

lo que quito

mastiles, ciento y treinta y cinco mantillas de yndios, ciento y treinta y cinco mantas delgadas quinientos e ochenta y cinco patoles guachiles, treze cargas y media de liquidambar, cinco cargas de agi, y cinco de frisoles, cinco jarros de myel, y ciento y treinta y cinco gallinas. Y en doze de agosto de quinientos y cinquenta y dos años Diego Ramirez visito este pueblo y lo taso en que diese a su magestad cada noventa dias quatro cargas de rropa, una de mantas grandes, otra de mantillas con listas negras, otra de guypiles, otra de mantillas delgadas, de a veinte mantas cada carga, y más en cada un año dozientas hanegas de maiz que son al año diez e seis cargas a causa que no halló en el dicho pueblo mas de quinientos yndios casados y lo que antes dauan es a rrazon de a veinte piezas cada carga que montan en las dichas diez e seis cargas que ansy se les modero trezientas e veynte piezas de rropa. Por manera que les quito en cada un año quatrocientas y noventa piezas de rropa y mas los quinientos e ochenta poteles guachiles por manera que viene a montar todo lo que quito el dicho Diego

539 pesos

oro comun

35 pesos 2
tomines

Ramirez en cada un año hecha la cuenta de a como se remato la rropa del dicho pueblo, en veinte de abril del año de quinientos y cinquenta y quatro, quinyentos y treinta y nueve pesos de minas y mas los patoles guachiles que ansymismo quito que montan a medio tomin cada uno, treynta y cinco pesos y dos tomines de tipuz que que es a como se cargaron a los yndios de Tepeaca.

Tonatico

En diez e ocho de henero de mill e quinientos y quarenta y siete años por el audiencia real se mando que los yndios del pueblo de Tonatico diesen cada ochenta dias tres cargas de rropa y cinco cantaros de miel que son al año doze cargas de rropa y veinte cantaros de miel y esta tasacion fue por dos años y despues en onze de março de quinientos e quarenta e nueve años se les prorrogo por otros dos años por la dicha real audiencia y en doze de agosto de quinientos y cinquenta y dos años Diego Ramirez taso este pueblo en que tan solamente diese a su magestad cada quatro meses una carga de ropa que son al año quatro cargas a causa que se hallo en el dicho pueblo mas de ciento y cinquenta e siete tributarios. Por

minas

184 pesos

manera que quito a este por año ocho cargas de rropa que montan al prescio que se remataron en siete de agosto de mill e quinientos y cinquenta y un años ciento y ochenta e quatro pesos de minas que cada carga a veinte y tres pesos de minas.

Teotalpa o
Gueytalpa

En onze de henero de quinientos y quarenta y nueve años el audiencia real mando que los yndios del pueblo de Teotalpa diesen en cada noventa dias doze cargas de rropa que son al año treinta y seis cargas de rropa y en doze de agosto de quinientos y cinquenta y dos años Diego Ramirez taso este pueblo de Teotalpa en que diese a su magestad cada quatro meses cinco cargas de rropa que son al año quinze cargas a causa que no hallo en el dicho pueblo mas de nuevecientos y diez y siete yndios tributarios. Por manera que les quito en cada un año veinte y una cargas de rropa que montan a los prescios que se an rematado en el almoneda una carga con otra seyscientos y ochenta y dos pesos y quatro tomines de minas como parece por los remates que de la dicha rropa se hizieron en treinta e uno de mayo, y en veinte y seis

682 pesos 4
tomines

lo que acrecento

lo que quito

de agosto de quinientos y cinquenta y dos a que me refiero.

Tlatlacotepe-
que

El pueblo de Tlatlacotepeque estaua tasado en que diese a su magestad en cada noventa dias de tributo como parece por las tasaciones y remysiones que se hizieron por el audiencia real quinze cargas de rropa y una sementera pequena de mayz que son al año quatro tributos y en ellos sesenta cargas de rropa. En doze de agosto de mill e quinientos y cinquenta y dos años Diego Ramirez taso este pueblo en que diesen a su magestad en cada quatro meses diez cargas de rropa que son al año treinta cargas y mas cient hanegas de maiz cada un año porque no hallo en el dicho pueblo mas de dos mill y trezientos e quatro yndios tributarios. Por manera que les quito en cada un año treinta cargas de rropa que montan vna carga con otra todas ellas conforme a como se remataron en veinte y nueve de março y seis de jullio de mill e quinientos y cinquenta y dos mil e veinte pesos de minas como parece por los libros de las almonedas deste tiempo que se rremato la dicha rropa en diferentes presçios y en la sementera de maiz no se puede ve-

minas

1020 pesos

lo que acrecento

lo que quito

rificarlo que les quito o acrecento porque davan antes una sementera pequena y agora dan cient hanegas cada año.

Yztepeque,
partido de
Tentalpa

Estaua tasado el pueblo de Yztepeque en que diese a su magestad cada ochenta dias tres cargas de rropa que son al año quatro tributos y medio y en ellos treze cargas y media de rropa. Y en doze de agosto de mill e quinientos y cinquenta y dos años Diego Ramirez taso este pueblo en que diesen a su magestad en cada quatro meses carga y media de rropa que son al año quatro cargas y media añusa que en el no hallo mas de ciento y setenta y cinco yndios tributarios por manera que a este pueblo quito de tributo en cada un año nueve cargas de rropa que al respecto de como se an rematado en el almoneda de su magestad la dicha rropa monta en cada un año lo que quito el dicho Diego Ramirez dozientos y diez y seis pesos de minas como parece por los rremates que se hizieron a quinze de março y treze de septiembre de mill e quinientos y cinquenta y dos.

216 pesos

Jonotla

Estaua tasado en pueblo de Jonotla en que diese a su magestad cada ochenta dias tres

cargas de toldillos y dos cantarillos de miel como parece por las rremysiones y tasaciones que dello se hizieron que son al año quatro tributos y medio y en ellos treze cargas y media de rropa y nueve cantarillos de miel y en treze de agosto de mill y quinientos y cinquenta y dos años Diego Ramirez taso este pueblo en que diesen a su magestad cada quatro meses dos cargas y media de rropa y no otra cosa que son al año siete cargas y media de rropa a causa que en el dicho pueblo no hallo mas de quatrocientos yndios tributarios. Por manera que en cada un año les quito seys cargas de rropa y mas los nueve cantarillos de miel que valen conforme a como se rremataron en el almoreda de su magestad en veinte y seis de henero de mill e quinientos y cinquenta y dos las dichas seis cargas de rropa y la miel ciento y cinquenta y ocho pesos de minas contando cada carga de rropa a veinte y cinco pesos y dos tomynes de minas como parece por el dicho remate que dellas se hizo en el dicho dia contando por seis cantaros de miel a cinco pesos y dos tomines de minas.

minas

158 pesos

lo que acrecento

Guatinchan

Los yndios del pueblo de Guatinchan dauan a su magestad conforme a sus tasaciones y moderaciones en cada un año ochocientos y cinco pesos dos tomines de tipuzque, los seiscientos pesos por los quatrocientos toldillos que davan y los dozientos y cinco pesos y dos tomines por la comutacion de la comyda a quatro reales y medio cada dia y mas cada año nuevecientas hanegas de maiz descontado el diezmo de mill que son obligados a dar y mas una sementera de trigo y en veinte y cinco de otubre de mill e quinientos y cinquenta y dos años Diego Ramirez taso este pueblo la mytad questa en cabeza de su magestad mill hanegas de mayz y una sementera de trigo de ocho hanegas de sembradura y mas en cada vn año trezientos y veinte y cinco pesos de oro comun a causa que en el dicho pueblo no hallo mas de myll y sietecientos y treinta y siete yndios tributarios. Por manera que el dicho Diego Ramirez quito a su magestad deste pueblo quatrocientos y ochenta pesos y dos tomines de tipuzque, porque en quanto al trigo no quito ni añadyo y todo esto es de lo que a su magestad pertenesce por la

lo que quito

comun

480 pesos 2
tomines

uenta que se tomo al licencia-
do Antonio Cavallero, correji-
dor que fue del dicho pueblo,
en diez de otubre de mill e qui-
nientos y çinquenta y cinco
años.

Tepeaca

El pueblo de Tepeaca se ta-
so por el audiencia real en vein-
te y tres de jullio de mill e qui-
nientos y quarenta y siete años
en que diese a su magestad en
cada un año seis mill pesos de
oro comun como paresce por la
uenta que tomo Gonçalo de
Aranda a los yndios del dicho
pueblo y Diego Ramirez en dos
de noviembre de mill e quinien-
tos y cinquenta y dos años taso
este pueblo en que diese a su
magestad en cada un año cinco
mill pesos de tipuzque a causa
que no hallo en el mas de
nueve mill e ciento y veinte y
dos yndios tributarios. Por ma-
nera que les quito en cada un
año mill pesos de oro comun.

oro comun

1000 pesos

Cenpuala

Cenpuala, la quarta parte, vi-
sito Diego Ramirez y mando
que no diesen los yndios del
dicho pueblo los dos yndios de
servicio que dauan a los corre-
gidores que eran del.

Chapultepeque

Chapultepeque visito Diego
Ramirez y mando que diesen a
su magestad en cada un año los
treinta y cinco pesos de oro co-
mun que los yndios declararon

estar en costumbre de dar a su magestad y dize en la tasacion que antes esta fecha por el audiencia rreal que se hizo en diez e seis de jullio de mill e quinientos y quarenta y cinco años que no diesen mas de seys yndios de seruicio en la venta de Queçalapa y esto por tiempo de dos años y despues se les prorrogó por otros dos años que corriesen desde veinte y tres de março de mill e quinientos y quarenta y ocho años por manera que no se puede verificar sy les quito o acreçento tributo alguno.

Myçantle

El pueblo de Myçantle se taso por el audiencia rreal en treinta de septiembre de mill e quinientos y quarenta y seis años en que diesen a su magestad cada tres meses treinta paños labrados y treinta naguas y treinta camisas todo labrado y cinquenta gallinas que son al año ciento y veinte paños y ciento y veinte naguas y ciento y veinte camysas y dozientas gallinas todo lo qual conforme al remate que se hizo de lo susodicho en doze de junio de mill e quinientos y quarenta y ocho años y en siete de mayo de mill e quinientos y quarenta y nueve años monta sueldo a rrecta, contando las gallinas

a tomin de tipuzque ques a como las taso Diego Ramirez, montan dozientos y ochenta y ocho pesos de minas y mas veinte y cinco pesos de tipuzque de las gallinas. Y en veinte y siete de henero de mill e quinientos y cinquenta y tres años taso este pueblo Diego Ramirez y hallo en el trezientos yndios tributarios y mando que diesen a su magestad en cada un año dozientos y quarenta pesos de tipuzque y las dozientas gallinas que antes davan por manera que quito a este pueblo en cada un año dozientos y veinte y seis pesos y quatro tomines de tipuzque.

comun

226 pesos 4 tomines

Setusco

En siete de hebrero de mill e quinientos y cinquenta y tres años taso Diego Ramirez el pueblo de Setusco y mando que diesen en cada un año a su magestad ocho nagueas y ocho camysas de algodón a causa que no hallo en el mas de diez yndios tributarios y otros diez que tributauan y no parece antes desto tasacion que huviere deste pueblo.

Texupespa y Tanchicuy

Parece que la quenta que en la contaduria de su magestad se tomo a Juan Becos en nombre de Anton de Villadiego, corregidor que fue de los pueblos de Tanchicuy y Texupespa en

doze de março de mill e quinientos y cinquenta y siete años que Diego Ramirez visito los dichos pueblos en treze de março de mill e quinientos y tres y en quinze del dicho año mando que diesen a su magestad en cada un año los de Texupespa cada quatro meses dos naguas y dos mantas de yndios y tres hanegas de maiz y los de Tanchicuy en que diesen cada año una sementera de maiz de dos hanegas de sembradura y que entrello senbrasen frisoles y calabças y no parece tasación que antes se huviese hecho.

Guaxutla

Estavan tasados los yndios del pueblo de Guaxutla en que diesen a su magestad cada tres meses cinco cargas de rropa que son al año veinte cargas y comyda al corregidor y seruicio al monasterio del dicho pueblo como parece por tasación que por el audiencia rreal les fue hecha en veinte de jullio de quinientos y quarenta y ocho años y por un mandamiento del señor visorrey que mostraron en la contaduria en veinte y dos de octubre de mill e quinientos y quarenta y nueve años y en veinte de mayo de mill y quinientos y cinquenta y tres años Diego Ramirez mo-

dero este pueblo en que diese cada tres meses tres cargas de mantas que son al año doze cargas y mas que diesen a su magestad cada dia tres tomines de tipuzque que son al año ciento y cinquenta y nueve pesos en tomines de tipuzque por las dos gallinas y media hane-ga de maiz que davan cada dia al corregidor a causa que en este pueblo hallo mill y dozientos y sesenta yndios. Por ma-nera que a este pueblo quito cada año ocho cargas de rropa las quales dichas ocho cargas de rropa valen conforme a como se vendieron en el almone-da de su magestad en diez de noviembre de mill e quinientos y cinquenta y tres, y en tres de março de mill e quinientos y cinquenta y quatro años como por los remates parece trezientos y treinta y seis pesos de minas y tantos quito a su magestad.

minas

336 pesos

Yagalica

El pueblo de Yagalica estaua tasado en que diese a su magestad cada tres meses ocho cargas de rropa que son al año treinta y dos cargas. Y Diego Ramirez en veinte y cinco de mayo de mill e quinientos e cinquenta y tres años taso este pueblo en que diesen a su magestad cada tres meses quatro

lo que acrecento

lo que quito

cargas de ropa porque son al año diez e seis cargas por manera que quito a este pueblo cada año diez e seis cargas todo lo qual consta por la cuenta que en la contaduria de su magestad se fenescio en treze de septiembre de mill e quinientos y cinquenta y quatro años con Francisco Ramirez en nombre de Diego Ramirez, corregidor del dicho pueblo, las quales dichas diez e seis cargas de ropa conforme a como se cargaron a Juan de Busto en la cuenta que se el tomo en quatro de septiembre de mill e quinientos y cinquenta y cinco años montan en ellas quatrocientos y treinta y dos pesos de tipuzque contando cada carga a veinte y siete pesos de tipuzque ques a como se le cargaron en la dicha cuenta a que me refiero.

comun

432 pesos

Tampico

El pueblo de Tampico estaua tasado en que diese a su magestad cinco canoas con cinco figueros y diez yndios para el chinchorro para que pescasen para su magestad y mas en cada un año veinte petates de camarones, y paresce por la cuenta que en la contaduria de su magestad se tomo a Alonso de Aguilar en nombre de Gaspar Xuarez de Avila, corregidor del dicho pueblo en quatro de

abrill de mill e quinientos y cinquenta y cinco años, que por la pesqueria del año de mill e quinientos y quarenta y ocho estan cargados al factor Juan Velazquez de Salazar noventa y seis pesos de tipuzque y por la de quarenta y ocho sesenta y tres pesos de tipuzque al dicho Gaspar Xuarez que un año con otro valia setenta y cinco pesos de tipuzque y los veinte petates de camarones se rremataron a tres tomines cada petate que son siete pesos y quatro tomines por manera que valian los tributos deste pueblo cada año ochenta y tres pesos e quatro tomines de tipuzque, uno con otro poco mas o menos, en todo lo qual me rrefiero a la dicha quenta; y en seis de abrill de mill e quinientos y cinquenta y tres años Diego Ramirez visito este pueblo y su partido y hallo en el ciento y veinte y cinco yndios y mando que diese a su magestad en cada un año por tiempo de diez años quarenta cargas de pescado y veinte cargas de camarones de a dos arrobas cada carga que a cinco tomines de minas cada carga y a peso de minas cada carga de camarones que a como se rremataron en el almoneda de su ma-

comun

lo que acrecento

gestad en veinte y siete de he-
brero de mill e quinientos y
cinquenta y quatro y en vein-
te y seys de março de mill e
quinientos y cinquenta y cinco
montan por año setenta y qua-
tro pesos de tipuzque por ma-
nera que monta lo que quito
cada año el dicho Diego Ra-
mirez a este pueblo ocho pe-
sos y medio de tipuzque poco
mas o menos.

Suchiguatla

Parece por el libro de las
tasaciones de la contaduria de
su magestad que los yndios
del dicho pueblo de Suchigua-
tla era nobligados a dar a su
magestad conforme a su tasa-
cion hecha en primero de julio
de mill e quinientos y treinta y
dos años cada ochenta dias ca-
torze cargas de ropa que son
al año quatro tributos y me-
dio y en ellos sesenta y tres
cargas de rropa. Y en quinze
de diziembre del año de mill e
quinientos y cinquenta y tres,
Diego Ramirez visito este pue-
blo y le taso en que diese a su
magestad en cada un año vein-
te y una cargas de ropa a
causa que no hallo en el mas
de mill y seiscientos tributa-
rios por manera que el quito
cada año quarenta y dos car-
gas de rropa las cuales valen

lo que quito

8 pesos 4 to-
mines

minas

1554 pesos

conforme a los rremates que se an hecho en el almoneda de su magestad en veinte y seis de junio y en diez e seys de otubre del año de quinientos y cinquenta y dos, mill e quinientos y cinquenta y quatro pesos de minas como parece por los dichos remates a que me rrefiero que fueron en diferentes prescios.

**Molango y
Malilla**

Estauan tasados los yndios de Molango y Malilla conforme a sus tasaciones y moderaciones y rremysiones en que dicsen cada ochenta dias a su magestad veinte y quatro cargas de rropa que son al año quatro tributos y medio y en ellos ciento y ocho cargas de rropa. Y Diego Ramirez en diez e seis de diziembre de mill e quinientos y cinquenta y tres taso y moderado estos pueblos en que dicsen a su magestad por tiempo de diez años en cada un año treinta cargas de rropa a causa que hallo en ellos dos mill y seys cientos tributarios por manera que quito en cada un año a su magestad destos pueblos setenta y ocho cargas de rropa que valen tres mill y sesenta y quatro pesos de minas conforme a los remates que se hizieron en onze de noviembre de mill e quinientos y cinquenta

minas

3064 pesos

y dos y en diez de hebrero de mill e quinientos y cinquenta y tres años a que me rrefiero porque fueron en diferentes prescios y quadrados los unos con los otros valen que dicho es.

Quecalcoad,
partido de
Jonatla

Paresce por la quenta que se tomo a Diego de Madrid, corregidor que fue de Juanotla y Tetela y Quecalcoad, en siete de mayo de mill e quinientos y cinquenta y quatro años que los naturales del dicho pueblo de Quecalcoad davan en tributo a su magestad en cada un año quatro cargas y media de rropa cada ochenta dias una carga. Y en siete de hebrero del año de quinientos y cinquenta y tres, Diego Ramirez taso y modero los naturales del dicho pueblo en que diesen a su magestad en cada un año una carga de rropa porque quito a este pueblo en cada un año tres cargas y media de rropa que valen quarenta y ocho pesos de minas a rrazon de a como se rremataron en el almoneda de su magestad en veinte y nueve de março y veinte y seis de jullio de mil e quinientos y cinquenta e dos años.

48 pesos

Valpopocatlán por otro nombre Teçapotitlan

Paresce por el libro de las tasaciones de la contaduria de su magestad que los naturales del pueblo de Valpopocatlán.

por otro nombre llamado Teçapotlan, ques partido de Metateyuca, eran obligados a dar a su magestad conforme a su ultima tasacion diez cargas de mantas cada ochenta dias que montan en cada un año quarenta y cinco cargas. Y en quinze de mayo de mill e quinientos y cinquenta y tres años Diego Ramirez visito este pueblo y lo taso y modero en que diesen a su magestad los naturales del cada tres meses cinco cargas de las dichas mantas del tamaño que las solian hazer por manera que quito a su magestad en cada un año veinte y cinco cargas que valen quinientos y treinta y ocho pesos de minas a rrazon de como se rremataron en el almoneda de su magestad en diez e seis de diziembre de mill e quinientos y cinquenta y dos como parece por los dichos rremates porque se rremataron los de Metateyuca y del dicho pueblo ques su partido.

538 pesos

Atlan, partido de Metateyuca

Parece por el libro de las tasaciones de la contaduria de su magestad que los naturales del pueblo de Atlan y su partido ques partido de Metateyuca eran obligados a dar a su magestad conforme a su vltima tasacion cada ochenta dias seis

minas

lo que acrecento

lo que quito

cargas de rropa que eran en cada un año veinte y siete cargas y en quinze de marzo de mill e quinientos y cinquenta y tres años Diego Ramirez taso y modero los naturales del dicho pueblo en que diesen a su magestad en cada un año doze cargas de rropa cada tres meses tres cargas. Por manera que quito de lo que dauan a su magestad los yndios del dicho pueblo en cada un año quinze cargas que montan en ellas dozientos y cinquenta y dos pesos de minas a rrazon de a como se rremataron en el almoneda de su magestad en los dichos dias dos y seis de diziembre de mill e quinientos y cinquenta y dos años juntamente con las demas que se rremataron de los pueblos de Metateyuca y Capotitlan que son del dicho partido.

252 pesos

Por manera que suma y monta todo lo que el dicho Diego Ramirez baxo y quito en cada un año de los tributos de los pueblos que estan en la rreal corona que el visito de lo que antes solian dar en la manera que dicha es ocho mill y quinientos y nobenta y un pesos y quatro tomines de minas, y dos mill y ciento y quarenta y siete pesos y dos tomines de tipuzque. Y acrecento trezientos y cinco pesos del dicho oro comun. Y doy fee que despues de la dicha visita en algunos pue-

Resumido todo lo que Diego Ramirez quito en la visita que hizo de los pueblos de su magestad monta

minas
8591 pesos 4 to-
mines (sic)

blo de los que bisito el dicho Diego Ramirez se an fecho por la rreal audiencia otras moderaciones en que an baxado alguna cantidad de la en que los dexo tasado el dicho Diego Ramirez, constando de su poca posibilidad y al presente ay pleitos pendientes en la dicha rreal audiencia con los yndios de Molango y Suchiguavtla y otros pueblos de tierra caliente que son donde hizo la mayor baxa el dicho Diego Ramirez sobre que se agravian que no pueden cumplir los tributos en que ansy el los dexo tasados. Y en certificacion de lo susodicho de mandamiento de vuestra señoria ilustrisima di esta i segund consta y pasa por los dichos libros de la contaduria de su magestad que es fecho en Mexico a veinte y uno de henero de mill e quinientos y cinquenta y ocho años.

comun
1842 pesos 2 to-
mines

Hortuño de Ybarra. (Rúbrica.)

//Aberiguacion de lo que el bisitador Diego Ramirez quito a su magestad en los pueblos que bisito de los que estan en la rreal corona.

Archivo General de Indias.

Patronato 181.—Ramo 34.

DOCUMENTOS RELATIVOS A D. LORENZO BOTURINI BENADUCI

(Concluye.)

IV

SEGUNDO INVENTARIO DE LOS OBJETOS Y PAPELES RECOGIDOS A BOTURINI

Inventario del Museo que el Comisario de Guerra honorario Ignacio de Cubas, entrega al Sr. Dr. D. Isidro Ignacio de Icaza, en virtud de orden del Gobierno Supremo de la Federación, de 16 de diciembre de 1825.

LEGAJO 1º

Mapas originales en papel de palma y maguey.

Nº 1º

Uno en que se representa la entrada de Hernán Cortés en Cempoala, modo y obsequios con que lo recibió el Sr. de aquella Provincia, el establecimiento del dogma Católico en ella, el de Jueces españoles, y las ejecuciones de justicia que éstos hicieron allí.

2º

Otro en que se figura la primera Iglesia y Capilla que fabricaron en el pueblo de S. Juan Teotihuacán.

3º

Otro en que se expresan los tributos que cuatro pueblos pagaban a dos caciques.

4º

Una tira de piel adobada o curtida, en que se manifiestan los tributos que el año de 1561 pagaban las familias del pueblo de Zapotitlán.

5º

Un mapa muy maltratado, que describe la Conquista y pacificación de la ciudad de Cholula.

6º

Otro, que nomina las casas de Caciques que había en el año de 1573, en el pueblo de Sta. Cruz Clamapa, por cuyo medio se recaudaban los tributos para el Rey de España y los encomenderos.

7º

Otro que describe las tribus que en 1572, pagaron los nueve barrios de que se componía el pueblo de Sta. María Tlatempan.

8º

Una piel adobada en que están pintados los signos del Zodíaco, según los entendían y figuraban aquí en tiempo de la gentilidad.

9º

Un mapa en que se manifiesta la jurisdicción de Toluca y parte de la de Metepeque.

10.

Otro muy viejo y destrozado en que se delínean los pueblos de Tepeaca, Cuautitlán, Tetela y otros.

11.

Otro muy mutilado y en pedazos sueltos; representa el destrozo que los españoles hicieron con los indios de paz después de la Conquista, y que cuando los conducían de un lugar a otro, era en cuerda, atados por la cintura con cadenas, y que para quitarlas a los enfermos o cansados lo hacían dividiéndoles el cuerpo con las espadas para no tener la incomodidad de bajarse de sus caballos.

12.

Un mapa muy roto en que se figura la laguna de Texcuco, las familias de indios de dicha ciudad y el primer religioso que les enseñó la Doctrina Cristiana.

13.

Otro en que se describen unas guerras civiles de estos naturales, antes de ser subyugados por los españoles.

14.

Otro pequeño en que se manifiesta el pueblo de Xochimilco.

15.

Otro roído en las esquinas y los laterales del centro, en que se demuestra un pliego que el año de 1540 tuvieron los naturales en Xalapa contra los religiosos que allí existían, por querer éstos llevar su fundación a otro lugar y abandonar aquella villa.

16.

Un mapa que nomina las familias de tarascos que pagaban tributo a sus casiques o señores.

17.

Otro en que se expresan los tributos que se recaudaban en las inmediaciones de Tescuco, y se da noticia de una sentencia que aquella República pronunció en junio de 1565, en punto de división y repartición de tierras.

18.

Otro en cotense castellano, en que se describen unas guerras entre españoles y aculmas.

19.

Otro pequeño en que está pintada la planta y tiendas que tenía la plaza mayor de México el año de 1531.

20.

Cinco tiras de papel de maguey que son recibos de pagas y convenios de ventas de zacate.

21.

Trece pedazos o fragmentos de mapas de cartón, papel de palma y maguey, cuyo contenido no puede saberse por estar incompletos y aniquilados.

LEGAJO 2º

Copias de mapas en papel o lienzo español.

Nº 1º

Un mapa que relata los descendientes del Rey de Tescuco, Netzahualpiltzintli que fueron Señores de otros lugares.

2º

Otro destrozado, en que se figura un Rey o grande hombre que después de la Conquista largó este territorio y se encaminó a otro muy distante, acompañado de varios de sus vasallos, con ánimo de formar un nuevo establecimiento.

3º

Una tira de papel en que están pintadas con tinta de China, dos copias o diseños de la Diosa Tenantzin, a quien los indios daban culto como a madre de los Dioses, y cuyo templo estaba situado en el cerro de Tepeyac, donde hoy existe la capilla del cerrito de Ntra. Sra. de Guadalupe.

4º

Un pedazo de mapa que manifiesta el repartimiento de terrenos que hizo un cacique.

5º

Un mapa roto donde se expresan las familias de caciques, por cuyas manos se recaudaban los tributos en el pueblo de Sta. Cruz Clamapa en el año de 1573.

6º

Un árbol genealógico de un casique o casa noble.

7º

Siete mapas trazados o bosquejados con la pluma, que manifiestan las familias principales de la villa de Etla, de la provincia de Oaxaca.

8º

Otro hecho a pluma, manifestando el modo con que los tlaxcaltecas recibieron a los españoles cuando éstos hicieron allí su primera entrada.

9º

Otro grande, en que está delineada la ciudad de Cholula, su conquista y pacificación.

10.

Otro que se figura por medio de la religión y las armas, se humillaron los indios, y de ellos y de sus propiedades se hicieron dueños los españoles.

11.

Un mapa en que se figuran las casas de los Caciques que el año de 1573 había en el pueblo de Sta. Cruz Tlamapa, por cuyas manos se recaudaba el tributo para el Rey de España y para los encomenderos.

12.

Otro pequeño relativo a los tributos que los españoles exigían a los indios, y modo con que se castigaban a las mujeres que tardaban en pagarlo.

13.

Un rollo con fragmentos o pedazos de copias.

LEGAJO 3º

Libros originales en papel indiano.

Nº 1º

Dos cuadernos de más de a folio, manuscritos en idioma mexicano, con caracteres españoles, cuyos asuntos son los sucesos memorables ocurridos después de la Conquista entre los indios y españoles de las familias que poblaban a Huitzilac y su territorio.

2º

Un libro en folio mayor, escrito como el anterior, que trata de los sucesos varios acaecidos entre indios y españoles después de la Conquista, en 53 fojas.

3º

Otro en cuarto mayor, manuscrito, de letra muy antigua, española, y en idioma mexicano, en que se hace relación de la vida y muerte de Jesucristo, en 16 fojas.

4º

Un libro de a folio magno, en que se describen por signos las fundaciones de casas que hicieron algunas familias de Xochimilco.

5º

Otro íd., también de jeroglíficos, que expresan los tributos que cada ochenta días rendían al Emperador de México varios pueblos del Sur o tierra caliente.

6º

Un cuaderno en folio magno, escrito con caracteres españoles en idioma mexicano, que contiene una cartilla, parte de la Doctrina Cristiana, en 11 fojas.

7º

Un libro en cuarto, escrito como el número anterior, que es una relación histórica de la gentilidad, hasta el año de 1766, en 26 fojas.

Otro ídem, como el que precede, en que se da noticia de los primeros hombres que vinieron de la parte del Norte a poblar estas regiones, en 7 fojas.

Otro del mismo porte y escrito como los otros, en que se relata el martirio que padecieron por la fe tres niños de los indios, en 18 fojas.

Otro de a folio, forrado en pergamino y escrito también en mexicano, con caracteres españoles, en que están asentadas las actas de Cabildo de Indios de Tlaxcala, desde el año de 1540 hasta el de 1627, en 178 fojas.

Un cuaderno de los cuatro de que componían los Autos seguidos entre los indios Caciques y plebeyos de la provincia de Tepeaca, sobre pensiones que los primeros exigían a los segundos por las tierras que éstos ocupaban, en 10 fojas.

Otro ídem, en cuarto de papel y caracteres españoles, que contienen la gramática mexicana sobre los mismos principios y métodos que la latina de Nebrija, sin principio ni fin, en 8 fojas.

Otro en papel de media marca español, escrito con jeroglíficos mexicanos, que manifiesta el tributo que pagaban a Moctezuma ciertos pueblos.

Otro en cuarto en papel y caracteres españoles, en que están apuntados los sucesos raros desde el año de 1527 hasta el de 1577, en 13 fojas.

15.

Un libro del ancho y del largo de una esquila, forrado en badana encarnada y escrito en papel y caracteres españoles, pero en idioma mexicano, en que se da noticia de las familias de nobles y plebeyos de que se componían las cuatro cabeceras de Tlaxcala, en 42 fojas.

16.

Otro de a cuarto forrado en pergamino, en que en lengua mexicana está impresa la Historia de la Aparición de Ntra. Sra. de Guadalupe, por D. Luis Lazo de la Vega, el año de 1649.

17.

Otro del mismo porte, escrito con mezcla de caracteres mexicanos y españoles, en que están asentados los acontecimientos más notables para los indios a mediados del siglo de Conquista, en 12 fojas.

LEGAJO 4º

Nº 1º

Información de los milagros de una imagen de S. Diego, que se venera en el convento de S. Francisco de Huexocingo.

2º

Escrito presentado por Boturini para que se le dé testimonio de la partida de bautismo del célebre indio Diego Lázaro, la que consta en dicho documento.

3º

Un certificado en que consta la aparición de Ntra. Sra. de la Defensa.

4º

Un libro Castellano impreso que trata del templo erigido en Querétaro a Ntra. Sra. de Guadalupe.

5º

Título de Mayordomo de Obras Pías de los pobres vergonzantes, a favor del Lic. D. Manuel Balmaceda.

6º

Solicitud de los indios de Tlaxcala impetrando para su Iglesia unas indulgencias.

7º

Un librito pequeño, manuscrito en mexicano, sobre explicación de la Doctrina Cristiana.

8º

Un cuadernillo impreso en español, sobre la capacidad de los indios para recibir la instrucción necesaria en puntos de dogma.

9º

Otro sobre la conversión de los indios.

10.

Un cuadernillo en lengua Cocha, que parece ser un Calendario antiguo.

11.

Otro en que se da noticia de los primeros fundadores de esta América, manuscrito en mexicano.

12.

Otro ídem, ídem.

13.

Testamento de D. Sebastián Tomelín.

14.

Plano del Santuario de Ntra. Sra. de Guadalupe.

15.

Real Provisión de la Audencia de México, para que la ciudad de Puebla continuase en la costumbre de hacer una función anual a S. Miguel.

16.

Una noticia escrita en mexicano, de la aparición de Ntra. Sra. de Guadalupe.

573

17.

Copia de una carta escrita por el Rey de España al Virrey D. Antonio Mendoza, en que le encarga atienda a la conservación de los indios, al alivio de los conquistadores y al descubrimiento de nuevas tierras.

18.

Un cuadernillo escrito en mexicano, relativo a la historia de los primeros pobladores que formaron las cuatro cabece-
ras de Tlaxcala, que son Tizatlán, Ocoltelulco, Tepectipa y Quiahuitlán.

19.

Circulares dirigidas por Boturini para la Coronación de Ntra. Sra. de Guadalupe, recogidas por el Corregidor de Querétaro, y remitidas al Virrey Conde de Fuenclara, con las actuaciones correspondientes.

20.

Un mapa en papel de marquilla castellano, del pueblo de S. Juan Teotihuacán.

21.

Memorial dirigido al Rey de España por D. Fernando Pimentel, pidiendo mandase los pueblos que en su gentilismo tuvo por su Señorío.

22.

Lista de los Virreyes que tuvo México, hasta el año de 1734..

23.

Un libro devocionario en mexicano.

24.

Otro ídem, en cuarto de papel español, relativo a la aparición de Ntra. Sra. de Guadalupe.

25

Escrito de D. Lorenzo Boturini y Benaduci para que se le permitiese sacar copia de un cerro artificial de Cholula.

574

26.

Tres librillos pequeños de devociones y Doctrina Cristiana, de los cuales el uno está en castellano y los dos en mexicano.

27.

Siete cuadernillos de diversos autos, escritos los unos en latín, otros en castellano y otros en mexicano.

28.

Cuarenta documentos de oficios, originales y borradores, pertenecientes a Boturini.

29.

Cuarenta y dos cartas particulares, pertenecientes al mismo.

30.

Un legajo pequeño de apuntes, papeles sueltos y fragmentos de libros, que todo parece inútil.

LEGAJO 5º

Nº 1º

Pleito seguido en el año de 1563 por los indios plebeyos, contra otros principales de Cuautitlán, por tierras.

2º

Relación de los servicios que los indios de Tlaxcala hicieron a la Corona de España, antes y después de la Conquista.

3º

Cuatro cuadernos escritos en lengua mexicana, relativos a tributos, del año de 1550.

4º

Cuenta de Juan Ruiz González, cobrador de los bienes y rentas de las Obras Pías de pobres vergonzantes, correspondientes a los años de 1631 y 1634.

575

5º

Expediente promovido el año de 1642 por Baltasar de la Madrid, administrador de dichas Obras Pías, contra sus antecesores en el mismo empleo, los Lics. Juan Bautista de Mendoza, Diego de Villegas, Juan Bueno y Salvador Páez.

6º

Expediente promovido el año de 1600 por Diego del Castillo y Francisca Zamudio, su mujer, sobre hipoteca de unas casas en la calle del Colegio de S. Gregorio, llamada antiguamente de Teomatlán.

7º

Expediente en que Juan Ruiz González solicitó el año de 1632, que se le dejasen sacar algunos materiales de una casilla que le vendió Esteban Martínez de Lascano, administrador de los bienes de la Ermita de Ntra. Sta. de Guadalupe.

8º

Diligencias para sacar a remate o arrendamiento las casas, Palomar y bienes que fueron del Sr. Arzobispo D. Juan de la Serna.

9º

Expediente contra Antonio Otañiz, sobre cuentas de Obras Pías de la Ermita de Ntra. Sra. de Guadalupe.

10.

Censo impuesto por Lorenzo Martínez y María Navarrete, a favor de dicha Ermita, el año de 1646.

11.

Obra Pía impuesta por Antonio Otañiz, a favor del Santuario de Ntra. Sra. de Guadalupe.

12.

Expediente de Dionisio de la Cruz y Da. María Moscoso, su mujer, sobre hipoteca de una casa cedida al mismo Santuario.

13.

Un cuaderno manuscrito en mexicano, por el cual consta que en el año de 1576, se fabricaron las casas del Ayuntamiento de la parcialidad de Santiago Tlaltelolco que llaman Tecpan, costos que tuvieron, gente que trabajó en la obra y que se concluyó en 1584.

14.

Escrito presentado por Hernando Pimentel, pidiendo el cumplimiento de la Cédula expedida a su favor, para que se le dieran los pueblos de su señorío en tiempo de la antigüedad.

15.

Copia del testamento otorgado por el cacique D. Francisco Berdugo, el año de 573, en el pueblo de S. Juan Teotihuacán, en que dejó un legado a Ntra. Sra. de Guadalupe.

16.

Proceso formado el año 1571, contra todos los oficiales de la República de Huejotzingo.

17.

Información de la vida y muerte de Fr. Martín de Arbide y Fr. Francisco Letrado en el Nuevo México.

18.

Expediente formado por D^a Leonor de Rivera, sobre cuentas de su marido en la mayordomía de la Mitra de Ntra. Sra. de Guadalupe.

19.

Discurso presentado por el P. Fr. Diego González, del Orden de la Merced, el año de 1648, al Virrey Conde de Paredes, sobre daños que causaba la bebida del pulque.

20.

Pleitos seguidos sobre pesos por Esteban Monso de Isaci, mayordomo de la Ermita de Ntra. Sra. de Guadalupe, contra Pedro González, cobrador de la misma obra pía en el pueblo de Ocatepec, de la Provincia de Chalco.

21.

Expediente de Juan Benítez de Narváez, sobre legitimidad de sus bienes.

22.

Nueve documentos sin principio ni fin, que no puede saberse su principal asunto por ser puramente fragmentos.

LEGAJO 6º

Nº 1º

Un pedazo de mapa en que se describen las familias de caciques que había en el pueblo de Tlamapa.

2º

Arte de la lengua mexicana, compuesta por el método del latino de Nebrija, consta de 38 hojas.

3º

Cantares o lamentaciones de los gentiles, escritas en mexicano, en 3 fojas de a folio.

4º

Un cuaderno de a folio en 30 hojas, papel castellano, escrito con caracteres de la misma nación, pero en idioma mexicano, y mucha parte con caracteres de la antigüedad gentilicia, en que se describen los tributos que pagaban los indios a los encomenderos españoles, el año de 1563. No dice la provincia ni el pueblo, por estar sin principio ni fin.

5º

Mapa en papel de marquilla, en que se manifiesta que hallándose los indios de la ciudad de Tlaxcala, trabajando un templo de franciscanos, pidieron se les asignase jornal o alimentos, y el Corregidor Hernando Saavedra, en unión del Padre Fr. Martín de Valencia, les hicieron saber ante el escribano Juan Sánchez, que debían cooperar a la obra no sólo con su trabajo, sino con los materiales y alimentos.

6°

Un mapita que tiene por un lado un árbol genealógico del cacique D. Miguel Gerónimo Ixtocatzin, y por el otro el cacicazgo de D. Felipe Ixtlixóchil, en el pueblo de Tepecapa.

7°

Mapa en que con caracteres se manifiesta una repartición de tierras hecha en Huejotzingo por el Alcalde Mayor, el año de 1560.

8°

Padrón de tributarios de diversos pueblos de las inmediaciones de México, en 107 fojas; parece ser del siglo de la Conquista, porque todos están listados por los apellidos mexicanos que les sirvieron de nombre en su gentilidad. No tiene principio ni fin.

9°

Gramática mexicana, en 8 fojas.

10.

Real Provisión de la Audiencia de México, expedida el año de 1547 a pedimento de ciertos pueblos de la jurisdicción de Tehuacán de las Granadas, sobre moderación de tributos, en 10 fojas útiles y una de papel de maguey.

11.

Un cuaderno de a folio con 39 hojas manuscritas y titulado: Fundación de Puebla, que aunque toca este punto, no es sino un informe de historia y política de toda la provincia, extendido por comisión del Virrey por el Padre Fr. Juan de Villa Sánchez, religioso dominico de aquella ciudad, en virtud de Real Cédula de 19 de julio de 1741.

12.

Un cuaderno en 9 hojas en castellano, de letra muy antigua, en que se trata sobre tierras y pensiones que los indios plebeyos pagaban a los caciques o señores de Tepeaca en el año de 1529.

13.

Opúsculo latino de la aparición de Ntra. Sra. de Guadalupe, impreso en verso endecasílabo por el Lic. D. Bernardo de Río Frío, Doctoral de la Iglesia de Valladolid el año de 1680, en 12 hojas.

14.

Poder que otorgó la Sra. D^a Manuela de Oca, Condesa de Moctezuma, a favor de D. Lorenzo Boturini y Benaduci, para que cobre las diferentes cantidades que se le deben de sus rentas en esta ciudad.

15.

Un cuaderno en 10 fojas, con cuatro autos del Virrey D. Luis de Velasco, expedidos en junio de 1547, sobre feudo que debía pagar el cacique D. Diego Tlacatecote Pimalpa.

16.

Un cuaderno en 7 fojas, sobre los censos que tenía la Obra Pía de pobres vergonzantes el año de 1638.

17.

Un pasaporte impreso en alemán, de letra gótica, dado en bienes a D. Lorenzo Boturini en 30 de junio de 1734, para que pudiese pasar a Portugal.

18.

Un envoltorio de fragmentos o retazos de documentos españoles y americanos, en papel y caracteres de una y otra Nación.

ANTIGÜEDADES CEDIDAS POR D. DIEGO DE LA
ROSA Y LANDA EN 9 DE MAYO DE 1825

Figuras pequeñas de barro.

Diez nacas de difuntos.

Un ayacaxtle.

Una chirimía, rota por la mitad.

Cuatro pedazos de juguetillos.

Monumentos de piedra.

Un muñeco de una vara de alto, sacado de junto a la capilla de S. Salvador el Seco.

Una serpiente enroscada, de melenas, cuyo diámetro es de dos tercias, muy bien tallada por abajo, que se sacó del mismo sitio que el anterior.

Otra ídem, con escamas, de diámetro de media vara, sacada del propio lugar.

Otra ídem, lisa, de diámetro de dos tercias, que se sacó de la calle del Portal de Texada.

Otra ídem, ídem, de una tercia de diámetro, sacada de dicha calle.

Una piedra cuadrada, de diámetro como de media vara, en que está una serpiente enredada en la luna, que se extrajo junto a la capilla de S. Salvador el Seco.

Un sapo de media vara, sacado de junto al rastro.

Una piedra cuadrada que tiene una lagartija de relieve y se sacó junto al Puente de Alvarado.

Tres muñequillos sentados, del barrio de Santiago.

Dos cabezas de muñeco, sacadas allí mismo.

(Al margen:) *Existen todavía en poder de Landa:*

Dos piedras de dos tercias en figura, de dos dados labrados, extraídos de la Plaza Mayor de México.

Una piedra redonda, de una cuarta de diámetro y una tercia de grueso, se sacó del Colegio de la Enseñanza.

ANTIGÜEDADES QUE CEDIO EL LIC. D. BERNARDO GONZALEZ, EN 17 DE JULIO DE 1825, Y SE CONDUJERON DE LA ACADEMIA AL MUSEO A FINES DEL MISMO MES

Un indio sentado, de piedra dura, de una cuarta de vara de alto.

Una víbora enroscada, de igual piedra, y una vara escasa de diámetro.

Un coyote, de dicha piedra, sentado sobre su cola, en el fin de ella figurada una mano que cae en la superficie baja; el alto de esta piedra es de tres cuartas.

Un sapo de igual piedra, de una tercia de ancho.
Cuatro calaveras y unos huesos, de tezontle ordinario.

CEDIDO POR EL LIC. D. CARLOS MARIA BUSTAMANTE, EN... DE..... 1825.

Una figura de mujer, sentada, de cosa de media vara de alta.

ADQUIRIDOS POR D. IGNACIO DE CUBAS

Un cilindro historiado de lava compacta, de cosa de tres cuartos de alto y poco más de una de diámetro.

Una india, poco más de a tercia, de lava porosa.

Un indio, poco menos, de lo mismo.

ANTIGÜEDADES QUE EXISTIAN EN LA UNIVERSIDAD

La mesa de sacrificios, hermosamente historiada, que se sacó el año de 91 de la Plaza Mayor de México.

El simulacro colosal de la Diosa Teyoamique, conexionado con el anterior, según los célebres historiadores mexicanos Chimalpan, Ixtlixóchil y Tezozomoc.

CEDIDOS POR LOS PP. DOMINICOS DE ESTA CAPITAL

Un talismán del Dios Tezololoc, de poco más de vara de alto y de lava porosa.

De todo lo cual y que comprende este inventario, me hizo entrega D. Ignacio de Cubas, cuyo recibo firmo en México, a .. de enero de 1826.

Isidro Ignacio de Icaza.—Rúbrica.)

Historia. Vol. 35.

V

LA CORONACION DE LA VIRGEN DE GUADALUPE

(Al margen :) *Despacho del Illmo. Cabildo de S. Pedro de Roma, en Orden a Coronar a la Sma. Virgen de Guadalupe.*

Illmo. y Rmo. Sr. Patrón Singularísimo: Habiendo entendido la piedad y deseos del Caballero Lorenzo Boturini Bená-

duci, Señor del Castillo de Hono, por carta suya escrita en diez y ocho de julio del año de mil setecientos treinta y ocho, en que ansiosamente desea que la Imagen de la Sma. Virgen María, nombrada de Guadalupe, no menos esclarecida por la antigüedad de más de dos siglos, que por el concurso del Pueblo y milagros con que se explica, venerada en su Augusto Templo, no lejos de la Ciudad de México, en las Indias, sea coronada a expensas propias (según la manera que acostumbramos). Y nosotros, Illmo. y Rmo. Sr., aunque no instruídos con tus letras auténticas de la verificación de la susodicha Relación, ni tampoco cerciorado de los ruegos y súplicas públicas de la Ciudad de México, que debían presentarse a nuestro Rmo. Cabildo: Con todo, porque no sea que por la distancia del país se dilate el Culto de la Soberana Virgen, y se defraude por muchos años la devoción del Pueblo; cediendo del estilo y costumbres hasta ahora practicado, tan sólamente por esta vez, determinamos condescender con su suplica con tal que ante tí se justifiquen los requisitos necesarios, conviene a saber, de la antigüedad de la Imagen, frecuencia del Pueblo y muchedumbre de milagros. Asimismo te enviamos Illmo. y Rmo. Sr. la agradable noticia, para que en nombre del Cabildo, corones a la mencionada Sacratísima Imagen, juntamente con facultad de substituir (en caso de que estéis impedido) a otro constituido en Dignidad, esperando en tu celo y piedad que este acto corresponda (como es razón) en honor del Príncipe de los Apóstoles, en lucimiento y pompa a nuestro deseo, y principalmente a la Dignidad de la Soberana Virgen María, cerca de lo cual no tenemos la menor duda.

Te remitimos el Orden que se ha de guardar en poner la Corona de oro (o coronas, en caso de que esté juntamente con la Sma. Virgen la Imagen de Jesucristo, Señor Nuestro), como también las Armas que se han de grabar en una o en ambas de nuestro Rmo. Cabildo, y del Conde Alexandro Sforzia Palavicino, que fue el fundador de esta obra tan pía. Entretanto, deseamos todos nosotros que nos encomiendes a la misma Bienaventurada Virgen, de quien quedamos muy aficionados.—Dado en Roma, a once de julio de mil setecientos, y cuarenta.—De tu Rma. e Illma. Señoría, muy afectos siervos, el Cabildo y Canónigos de la Patriarchal Vaticana.—Al Illmo. y

Rmo. Sr. Patrón singularísimo, el Sr. Arzobispo de México, en México.—Con el sello en cuyo contorno se leen estas palabras.—Del Cabildo de la Basílica del Príncipe de los Apóstoles.—Aquí está puesta por principio una Imagen de Ntra. Sra. la Virgen Sma. y sigue.

(Al margen :) *Instrucción de la Coronación.*

Orden que se ha de guardar en poner las coronas de oro, concedidas por el Rmo. Cabildo de S. Pedro de Roma a las Sagradas Imágenes de la Bienaventurada Virgen María, por disposición Legataria del Conde Alexandro Sforcia Palavicino.

Entre las principales preeminencias de la Sacrosanta Basílica Vaticana, no tiene por cierto el último lugar la entrega de la Corona de oro, que cada año se acostumbra ejecutar por legado del Conde Alexandro Sforcia Palavicino, para promover el culto de la siempre Virgen Madre de Dios, y para alentar la piedad de los fieles para con las imágenes de la misma Soberana Virgen, más veneradas por la antigüedad, y por los milagros aprobados por el Ordinario de cada lugar.

Pues para que se ejecute esta Coronación con aquella Majestad que es debida, pareció conveniente enviar la fórmula aprobada por los maestros de ceremonias, y la más conducente a una función de este carácter, y así declararemos en primer lugar las diligencias que han de preceder a la Coronación, luego las que deben observarse en la misma Coronación, y por último, las que se habrán de practicar después.

Pero ante todas cosas, para que la Sagrada Imagen deba coronarse, según la mente del esclarecido Alexandro Sforcia Palavicino, conviene que sea no menos célebre por la antigüedad, que por el concurso del Pueblo y frecuencia de milagros, los cuales legítimamente probados por letras auténticas de los ordinarios, presentadas juntamente con una petición suplicatoria al Rmo. Cabildo, se decreta por éste (estando de común acuerdo congregado) la Corona, y asignado el año en que se ha de celebrar la función, se encomienda por lo común la ejecución de este acto a un Canónigo del mismo Cabildo, u a otra persona constituida en Dignidad.

Y para que la Corona que habrá de fabricarse por un artífice, corresponda sin discrepar a la Cabeza de la Imagen de la Soberana Virgen que ha de ser coronada, toca a los suplicantes el cargo de remitir a Roma la medida de dicha cabeza, tomada o por lo alto y ancho si está la Imagen pintada en tabla o lienzo, o por el vuelo y redondez, si estuviera esculpida en madera, bronce o mármol; y es lo propio si la Imagen de la Bienaventurada Virgen tiene juntamente la de su Santísimo Hijo, Nuestro Señor Jesucristo.

Concluida la Corona según la medida de la Sta. Imagen, se entrega al Canónigo Delegado, el cual dentro del año que determinó, el Rmo. Cabildo señala día fijo para celebrar la Coronación, y en el entretanto procura que se consigan del Sumo Pontífice letras en forma de Breve, en que se concede Indulgencia Plenaria a todos los que verdaderamente confesados y comulgados, visitaren piadosa y cristianamente, en el propio día, la Iglesia en que se venera la Sagrada Imagen (de quien suelen también fundir medallas los diputados de la misma Iglesia, y repartirlas al pueblo).

Y así luego que el Canónigo Delegado entrase de camino, haya llegado a lugar destinado y venga recibido de los habitantes de él, con la honorificencia que conviene, sin detenerse se encamina a la Iglesia de la Sta. Imagen que ha de ser Coronada, precediendo por tres días continuos antes de la Coronación, el repique de campanas y otras demostraciones festivas en señal de alegría, que han de disponer públicamente los ministros de las iglesias.

Entretanto se debe adornar la Iglesia con el más solemne aparato que fuere posible. Si la Sagrada Imagen fuere movable, se colocará con baldoquín en el Altar Mayor, que debe estar alifado con toda decencia de ricos adornos y luces de cera; pero si la Imagen no pudiere sacarse de su nicho, hágase el mismo adorno a la Capilla o lugar en que estuviere colocada. Asimismo, toda la Iglesia por de dentro se cubrirá de colgaduras de seda, y paños los más exquisitos de corte. Pondránse también en las paredes, inscripciones y poemas en alabanza de la Bienaventurada Virgen, distribuidos por uno y por otro lado con debida proporción, y en la puerta principal del Templo se fijará un lienzo grande de la misma Imagen,

delineada en tablas o lienzo, juntamente con las Armas de nuestro muy Sto. Padre el Pontífice, que felizmente gobierna, las del Eminentísimo Cardenal Archipreste, las del Rmo. Cabildo, y por fin, las del Canónigo Delegado, si las tuviere presentes.

Todo así prevenido con tiempo, un día antes de la Coronación, por la tarde, se cantan las letanías de la siempre Virgen María, con el himno que empieza: *Ave Maris Stella* y esta Oración:

“Rogámoste Señor que perdones los delictos de tus siervos, para que los que no podemos agradarte por solas nuestras obras, seamos salvos por intercesión de la Madre de tu Hijo, Nuestro Señor Jesucristo, que contigo vive y reina. &.”

El día siguiente, el Delegado, con tal que sea Canónigo de la Sacrosanta Basílica Vaticana, aunque no goce de alguna otra dignidad, revestido con insignias prelaticias de color morado con manteleta y roquete, como Proto-Notario Apostólico y según la costumbre de la Curia Romana, acompañado de los principales del lugar, llega a la Iglesia y recibido allí del Clero o Ciudad, toma el hisopo con que se rocía así solo con el agua bendita, y ésto se observa aún estando presente el Obispo. Después de esto, hincado delante del Altar en que está el depósito del inefable Sacramento de la Eucaristía, haré allí brevemente Oración; luego se levanta y habiendo hecho genuflexiones, va al lugar destinado para la función, en donde en presencia de los principales de la Ciudad o del lugar, estando delante el Notario y los testigos, entrega a los diputados de la Iglesia la Corona de Oro, habiéndoles tomado primero juramento, que cuidarán de que ésta permanezca siempre y se mantenga de continuo sobre la Sagrada cabeza de la Virgen Madre de Dios, según la disposición del mencionado legado. De todo lo cual hace el Notario un instrumento público, y en habiéndolo concluído se lee con voz inteligible y clara, juntamente con el Decreto del Rmo. Cabildo, acerca de la Coronación que se va a efectuar, y de la Diputación del Delegado.

Después de lo dicho, el Delegado bendice la Corona, que debe estar puesta en una fuente hecha de oro o plata, diciendo:

Subtuum Praecidium, &c.

V. Adiutorium nostrum in nomine Domini

R. Qui fecit Coelum, et terram.

V. Dominus Vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

Oremos.

“Omnipotente y sempiterno Dios por cuya clementísima providencia fueron criadas todas las cosas de nada, rogamos rendidos a tu Majestad, que te dignes de bendecir y santificar esta Corona fabricada para ornato y culto de la Sagrada Imagen de la Madre de tu Hijo, Nuestro Señor Jesucristo. Por el mismo, &a.”

La rocía con agua bendita y la inciensa.

Acabado esto, yendo por delante la Cruz Magna, rodeada de ocho o más hachas, se lleva con pompa la Sagrada Corona al Altar de la Soberana Virgen, entonando el Delegado el himno ¡Oh! gloriosa Virginum, y prosiguiendo alternadamente el Coro de los músicos con esta Oración:

“Dios que te dignaste escoger el Claustro Virginal de la Inmaculada siempre Virgen María, en que habitar, concede, te rogamos, el que fortalecidos con su defensa, hagamos que asistamos gustosos a su Coronación, que vives y reinas con Dios Padre, &a.”

Luego se pone la Corona, sobre un suntuoso cojín, al lado de la Epístola, y se publica la Indulgencia plenaria concedida por Su Santidad en forma de Breve, y reconocida por el Ordinario del lugar.

Después se canta la Misa, que será la votiva solemne de la Sma. Virgen, por el Obispo o el Delegado, o por alguna de las Dignidades del Cabildo o de aquella Iglesia, asistiendo el Ordinario del lugar, los canónigos, revestidos de ornamentos blancos, y el Clero de las demás Colegiatas. Pero ahora cante la Misa el Delegado, ahora asista cantándola otro, se le dispondrá asiento distinto que llaman Imperial, con sitial, vulgarmente dicho Torelo, sobre un tablado elevado por lo menos dos gradas, cubierto con una lucida alfombra, con asistencia del Maestro de Ceremonias de la Sacrosanta Basílica, y juntamente con el reclinatorio, puestos los cojines, éso se entiende de si sólo algún Canónigo asista al Sacrificio de la Misa.

Acabado el Evangelio, el mismo Delegado hará un breve Panegírico de las alabanzas de la Augustísima Virgen.

Pero si el Delegado celebra la Misa, presente el Obispo (aunque en tal no sea Obispo), bendice el incienso, lo echa en el incensario e inciensa, según acostumbre, el Altar o la Imagen. Antes de purificarse el Delegado o el Obispo, y antes de lavarse los dedos, debe de comulgar el Diácono y Subdiácono, según la antigua y laudable costumbre de la Primitiva Iglesia.

Después de la Misa, el Delegado, si fuere Obispo o Sacerdote, revestido con Capa Pluvial, va al Altar, e inclinando con reverencia la cabeza ante la Imagen que se ha de coronar, hincadas las rodillas, entona el Himno Regina Coeli, laetare Alleluya, prosiguiendo lo demás el Coro de los músicos.

Pero si fuere Diácono o Subdiácono, revestido de sobrepelliz y roquete, mientras se canta, sube al tablado y pone con toda reverencia la Corona de oro, sobre la cabeza de la Sma. Imagen, diciendo: *“Así como por nuestras manos eres coronada en la tierra, así también merezcamos ser coronados de honor y Gloria por Christo en los cielos.”* Hecho esto, al punto sonando los clarines y tambores, se repican las campanas, y se disparan los morteros y demás artillería.

Mas si juntamente con la Sma. Imagen estuviere también la Imagen de su Hijo Ntro. Sr. Jesucristo, ésta debe coronarse en primer lugar, diciendo el Delegado: *“Así como por nuestras manos eres coronado en la tierra, así también seamos por ti coronados de Gloria y honra en los Cielos.”*

Después de esto, el Obispo o Delegado bendice el incienso, lo echa en el incensario, e inciensa tres veces a la Imagen Coronada.

Concluído ya el Himno, prosigue diciendo:

V. La corona de oro sobre su Cabeza.

R. Descifrada con señal de Santidad, gloria
del honor y obra de fortaleza.

V. La conoraste Señor.

R. Y la sublimaste sobre las obras de tus manos.

Oremos.

“Concédenos, Padre Misericordioso, por la invocación de
“la Madre de tu Hijo Unigénito y Señor Nuestro, Jesucristo,
“quien quisiste que por la salud del género humano, tomara
“carne de la integridad purísima de la Virgen María, que por
“los ruegos de la misma Sacratísima Virgen que todos los que
“delante de esta Sagrada Imagen, con tiernos afectos se esme-
“racen en reconocerla por Reina de Misericordia y Ama nues-
“tra graciosísima, sean libres de los peligros presentes, y en
“el Acatamiento de tu Divina Majestad alcancen perdón de las
“transgresiones y omisiones culpables, y merezcan en esta
“presente vida alcanzar la gracia que desean, y en la otra
“puedan alegrarse con tus escogidos de su eterna salvación
“por el mismo Sr. &a.”

Después, por acción de gracias, se canta el Himno:
Tedeum laudamus, con la Oración siguiente:

Oremos.

“Dios, cuya misericordia es sinnúmero y el tesoro de tu
“bondad es infinito, damos gracias a tu Majestad piadosísima
“por los beneficios recibidos, rogando siempre a tu clemencia
“para que no desamparando a los mismos a quienes otorgas
“lo que pedimos, nos hagas dignos del premio eterno que espe-
“ramos por Cristo Nuestro Señor.”

Después, sin canto alguno y en voz baja, se reza el Salmo
de Profundis, con esta Oración:

“Dios, distribuidor del perdón y amante de la salud de
“los hombres. Suplicamos a tu Clemencia, por intercesión de
“la Bienaventurada siempre Virgen María, concedas que lle-
“gue con todos tus Santos a la posesión de la eterna Bienaven-
“turanza, la alma del Benefactor Alexandro, que pasó de esta
“presente vida por Cristo Señor Nuestro. Amén.”

V. Descanse en paz. R. Amén.

Después, con voz baja, se dice el *Padre Nuestro* y la *Ave María*, por el Cabildo y Canónigos de la Sacrosanta Basílica.

“Oremos por nuestros bienhechores: Dígnate, Señor, por
“tu nombre, de galardonar con la vida eterna a todos aquellos
“que nos hacen bien. Amén.”

Inmediatamente se dice la Oración que añadió Benedicto
XIII, Sumo Pontífice en la Coronación de la Sagrada Imagen

de la Sma. Virgen María de la Redonda, venerada en la Ciudad Albanense.

Oremos.

“Te rogamos, Señor, defiendas, por intercesión de la Bienaventurada siempre Virgen María, de toda adversidad, la familia de la Sacrosanta Basílica Vaticana, y postrada de todo corazón en tu acatamiento, líbrala propiciamente favorable de las asechanzas de los enemigos, por Cristo, Señor Nuestro.”

Acabadas las Vísperas, que deben cantarse con solemnidad con las Antifonas y Salmos como en la fiesta de Nuestra Señora de las Nieves, se predica un Sermón Panegírico en alabanzas de la Soberana Virgen María, y su Imagen es llevada por el mismo Canónigo Diputado y los demás principales en solemne procesión por las calles públicas, aderezadas y adornadas con flores y ramos, en señal de alegría, y el Cabildo Secular ofrece en obsequio de la misma Virgen un Cirio grande de mucho peso.

Al anochecer, mientras se hacen algunas demostraciones de regocijo, se encienden por todas partes luminarias, principalmente en aquellos contornos donde está el Templo de la Imagen Coronada, y se prenderán unas vistosas máquinas de fuegos artificiales.

Y para que se fervorice más el culto de la Madre de Dios, es costumbre, a lo menos por tres días sucesivos, se prediquen para incentivo de la piedad y devoción de los fieles, al tiempo de las Misas Solemnes, Sermones Panegíricos, Composiciones Retóricas, Sagrados Coloquios, y otros cantares entre sonoros conciertos.

Se deben también imprimir estampas de la ya Coronada Imagen, para repartirlas por devoción, conviene a saber: treinta en seda, de color amarillo o colorado, con galón de oro o de plata, para los Rmos. Sres. Canónigos de la Sacrosanta Basílica Vaticana; y una más, especialmente adornada, para el Eminentísimo Cardenal Archipreste, y además de éstas, otras setenta en papel, para los beneficiados y sacerdotes de la misma Basílica.

Fuera de esto, se manda pintar en lienzo grande la Sagrada Imagen de la Sma. Virgen, así coronada, con una inscrip-

ción al pie y con un marco muy suntuoso, la que se ha de colocar en la misma Basílica para indeleble memoria de esta Coronación.

Todo lo cual juntamente con el instrumento público de que se dijo arriba, y asimismo con la Historia de la Sagrada Imagen y de su Coronación, deben remitir los Diputados de aquella Iglesia al Rmo. Secretario del Cabildo, para que se ponga en el Archivo Vaticano y se guarde para perpetuo recuerdo de todo lo ejecutado.

Al fin de esta Instrucción que se deja ver impresa, están estampadas las imágenes de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, y en medio de ellas dos ángeles que mantienen en las manos la Tiara Pontificia, y llevan las dos llaves del Príncipe de los Apóstoles S. Pedro, pendientes de cordones de seda, con borlas.

Escudos de Armas del Illmo. Cabildo de la Sacrosanta Basílica Vaticana, y del Conde Alexandro Sforzia Palavicino.

El Rmo. Cabildo de S. Pedro de Roma, ofrece, tributa y Consagra a esta Imagen de la Gloriosísima Virgen María, esta Corona de oro por legado del Illmo. Conde Alexandro Sforzia. Año de mil setecientos.

(Al margen:) *Pase que dio el Real Acuerdo.*

En la Ciudad de México, en primero de marzo de mil setecientos y cuarenta y dos años, estando en el Real Acuerdo los Sres. Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto lo pedido por D. Lorenzo Boturini Benaduci, Caballero del Sacro Romano Imperio, Señor de la Torre y de Hono, historiador de Nuestra Señora y Patrona la Sma. Virgen María de Guadalupe, cerca de que en las últimas embarcaciones ha llegado a sus manos inopinadamente y extraviado de su camino regular, un Despacho del Illmo. Cabildo de la Sacrosanta Basílica Vaticana del Príncipe de los Apóstoles Sr. Sn. Pedro, el que con la debida solemnidad presentó en una foja, su data en Roma, a los once de julio del año pasado de setecientos y cuarenta, autorizado de D. Simón Manciforte, Canónigo Secretario de dicho Illmo. Cabildo, por el cual se reconocía que al Exmo. Arzobispo de esta Diócesis, le hace delegación para que previas las diligencias

que en el referido despacho se mencionan, pase a Coronar con Corona de oro a la Imagen Taumatúrga de la Sma. Señora de Guadalupe, venerada en su propiciatorio, extramuros de esta ciudad, en cuya función se ha de observar el Ceremonial y Orden que impreso en Roma, asimismo, presentó en tres fojas con dibujo de las Armas del enunciado Illmo. Cabildo y del Conde Alexandro Sforzia Palavicino, e inscripción anexa en un medio cuarto de papel común, que según la disposición del mencionado Despacho, se ha de imprimir y grabar en la Corona que a Nuestra Sma. Madre se le ha de ofrendar para su Culto; y que aunque éste no trae el pase acostumbrado del Real y Supremo Consejo de las Indias, no por eso se ha de demorar su obediencia en el Superior Tribunal de este Real Acuerdo, a quien pidió se sirviese de dispensar esta solemnidad, para que no se dilate la devoción que espera tener esta Ciudad cuando llegue el día que dicho Exmo. Arzobispo asignare para el cumplimiento del enunciado Despacho, y que sentado en los libros se le devuelva para que se practiquen las diligencias que en él se previenen. En cuya vista dijeron, que mandaban y mandaron se le dé el pase al expresado Despacho en la forma acostumbrada, y que sentado en el libro de este Real Acuerdo, se le vuelva original al nominado D. Lorenzo Boturini Benaduci para que se ponga en ejecución lo que en él se previene; y así lo proveyeron y rubricaron con sus rúbricas. Sres. Valcárcel.—Adán.—Marqués de Altamira.—Dávila.—Padilla.—Juan Francisco de Castro.

(Al margen:) *Petición.*

M. P. S.—D. Lorenzo Boturini Benaduci, Caballero del Sacro Romano Imperio, Señor de la Torre y Hono, Historiador de Nuestra Señora y Patrona la Sma. Virgen María de Guadalupe, parezco ante V. A., como más en derecho lugar haya, y digo: que para la prosecución de las diligencias de la Coronación de la propia Sma. Virgen, conviene se me den los testimonios que necesitare del Despacho del Illmo. Cabildo de la Sacrosanta Basílica Vaticana, y de los demás recaudos anexos a dicha Coronación que presenté, y se hallan sentados en el Real Acuerdo, autorizados en pública forma y manera que hagan fe, en cuyos términos.—A V. A. suplico se sirva mandar

hacer como llevo pedido, que es Justicia, &a.—Lorenzo Boturini Benaduci.—*Manu Propia*.

(Al margen:) *Decreto*.

Real Acuerdo, diez y nueve de julio de mil setecientos, y cuarenta y dos.—Désele.—Señalado con una rúbrica.

Concuerta con los recados suso insertos, que originales me fueron demostrados por Don Lorenzo Boturini, Caballero del Sacro Romano Imperio, que doy fe conozco, a quien los devolví; y en conformidad de lo mandado doy el presente en México, a trece de octubre de mil setecientos y cuarenta y dos años, siendo testigos el Bachiller Don Joachín del Castillo, Presbítero, Don Lorenzo Ramírez y Don Joseph de los Ríos, vecinos de esta Corte, y va en siete fojas con ésta. Corregido; doy fe.—En Testimonio (aquí un signo), de verdad.—Antonio de Meraz Velasco.—Escribano Real.—(Rúbrica).

(Al margen:) *Gratis*.

Damos fe que Antonio de Meraz y Velasco, por quien parece legalizado este Testimonio, es Escribano de Su Majestad y Su Notario Público de las Indias, como se titula, fiel legal y de confianza, y como tal a semejantes instrumentos que autoriza se les ha dado y da entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente.—México y octubre quince de mil setecientos cuarenta y dos.—Lo signo (aquí un signo).—Pedro Lorenzo del Valle, Escribano Real y de Provincia.—Rúbrica).—Lo signo (aquí un signo).—Andrés Díaz Betancourt, Escribano Real.—(Rúbrica).—Lo signé (aquí un signo).—Juan Antonio de la Zerna.—Escribano Real.—(Rúbrica.)

Historia.—Leg. I.

VI

CRONOLOGIA

(Al margen:) Razón muy curiosa de las Eras Indias y cotejados sus años con los de la Sta. Iglesia, o de la corrección Gregoriana, de D. Lorenzo Boturini a el X.

Sr. Dr. Alarcón:

Supuestas las raíces que Dios creó, el Mundo el año <i>Ce Tecpatl</i> y fue el primero.....	1.
Que la creación del Mundo, hasta el Diluvio, hubiesen corrido.	1716.
Que la confusión de las lenguas en la Torre de Babel, sucediese el año.	2133.
Que haigan fabricado los Indios Tultecos, la ciudad Hueytlapalan, el año de.	2237.
Que el huracán sucediese el año.	3431.
Que el Sol estuviese inmóvil el año de.	4779.
Que se destruyesen los Gigantes el año de.	4993.
Que de este año adelante haya entrado la edad Tletonatiou, y que se eclipsase el Sol el año de.	5214.

(Al margen :) Cap. Del pochiarum Kalendan y tubeu excellente epoca escesioni Mundi est est orniro peregrina quan non habiese hebei.

Es menester para concordar esta Chronología con la de la Ven. Ms. de Agreda, suponer que dice ella que Cristo Ntro. Señor nació habiendo pasado los años de la Creación, 5199; de suerte que la Sma. su Muerte fue el año de. 5232.

(Al margen :) NB. Los Tultecos intecalaron el siglo non los años y la razón fue muy perfecta, porque fue observación de particular Ciclo Solar.

Y para reconciliar los años del Eclipse de el Sol observado por los Tultecos se han de intercalar 5097 años, pues fueron ñeramente Egipsiacos y añadir las seis horas que faltan.

(Al margen :) NB. Que los 13 días intercalares no adequam las 6 horas (destruido el original por la humedad).

Además, se debe asignar a cada siglo un Tlalpili de 13 días intercalares, además de los cinco cada año, que aunque no muden figura o alteren los caracteres de los años, no obstante alteran las figuras de los días y la historia ceremonial (destruido por la humedad), que se van acercando más a la cuenta del Eclipse al año de la muerte de Cristo 5232.

Y aunque siguiendo este Kalendario no salga la cuenta cabal de la figura Ceacatl que fue el año de 1519, que profetizó el Sto. Apostol, no turba esta raíz lo demás calculado por muchas razones;

1º—Porque no sabemos las mutaciones que hicieron las naciones Chichimecas y Mexicanas en el Kalendario después del Sistema Tulteco, por lo que puede haber acontecido la variación de figuras.

2º—Porque el Sto. Apóstol dejó se averiguase la profecía al tiempo de los Indios Mexicanos, los cuales NB. ponen el nacimiento de Cristo en 4 Casas según D. Domingo de S. Antón Muñoz Chimalpain, y empiezan el Siglo en Tochli, y en consecuencia cae cabal el año de 1519 *en ce Acatl*.

NB. Por los meses lunares que los Indios los contaban de las Apariciones de las lunas o Neomenias según los hebreos, vide Serna Cap.

NB. Me faltan las tablas de Ixtlixochitl prometidas para ver el sistema de los bisextos y equinocios y días intercalados.

Historia.—Tomo I.

CAUSA CRIMINAL CONTRA TOMAS TREVIÑO DE SOBREMONTÉ, POR JUDAIZANTE

(Continúa.)

Cap. 2.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de agosto, dijo: que sabe, vio y oyó que la dicha mujer del dicho Treviño dijo a cierta persona, que nombró (preguntándola si sabía el dicho Treviño, su marido, que se había denunciado en este Santo Oficio, y si también sabía cuándo desde su casa venía a él a tener audiencias) que nada sabía ni había hecho sin consejo del Treviño, su marido, aunque en el Tribunal decía que su marido no sabía nada; y que entre ella y el dicho su marido se habían hecho de concierto, de que él fingiría que no quería hacer vida con ella cuando la penitenciasen para que sabiéndolo este Tribunal le mandasen a él que hiciese vida con ella, como se lo habían mandado, haciéndose del rogar; y que esto había sido trato entre ella y el dicho su marido, que se lo aconsejó, y todo lo que en el Tribunal había de decir en orden a que no se pensase que él guardaba la Ley de Moisés como ella, de todo lo cual la dicha cierta persona infiere por muy cierto que el dicho Treviño guardaba entonces, como antes de su prisión, la dicha Ley de Moisés. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 20. Cap. único. Gaspar Juárez. 60 años. Voluntario.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso en esta ciudad por un día del mes de agosto de cuarenta y cuatro, dijo: que sabe, vio y oyó que son también

de Moisés el dicho Treviño y una persona su conjunta, que nombró, Blandón) y se han hablado con cierta persona, que también nombró, en México, teniendo la dicha cierta persona tienda en la calle de Santo Domingo, y que esto fue antes que los prendieran la primera vez. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 21. Cap. 1. Rafael de Sobremonte, su hijo. 13 años, espontáneo.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso por un día del mes de noviembre de cuarenta y cuatro, dijo: que sabe, vio y oyó que el dicho Tomás Treviño y su mujer estuvieron presos en esta Inquisición, por lo que ahora los prendieron, que es por no ser cristianos, que no creen en la Fe de Dios, que es creer en Dios Padre, en Dios Hijo y en Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, en lo cual no creen el dicho Treviño ni la dicha su mujer porque son judíos y no creen en Dios, sino en Mahoma o Moisés, porque no rezan el Padrenuestro y el Avemaría, el Credo y la Salve, y Los Mandamientos, sino sus oraciones que el dicho Treviño rezaba a sus solas en unas horitas, lavándose antes las manos y atándose a la cabeza un paño.

Cap. 2.

Y que después de haber rezado, que era por la mañana, a las ocho y a las dos por la tarde y un poco después de la oración, para él ofrecer las oraciones cerraba la puerta y se quedaba solo; y después de haber cenado se cerraba el dicho Treviño con la dicha su mujer y metían a sus hijos en otro aposento que caía más adentro del en que dormían. Y que todas las veces que despertaba cierta persona, que nombró, (el testigo) que fueron muchas, como a la una de la noche o poco después, por hacer ruido el dicho Treviño al abrir la puerta para pasar a su almacén, vía al dicho Treviño que en el dicho almacén rezaba en unas horitas que tenía, unas veces hincado de rodillas y otras en pie, pero siempre cubierta la cabeza con un paño, y habiéndose primero lavado las manos con agua que tenía en un jarro de plata, puesto a su cabecera

encima de una caja, y asimesmo el paño de manos; y que esto lo veía porque había luz en el aposento toda la noche, y que oía lavar las manos al dicho Treviño, porque la cabecera de la cama caía cerca de la puerta del aposento en que dormía cierta persona, que también nombró; y que cuando quería acabar se hincaba de rodillas el dicho Treviño y cerraba la puerta y ventana se quedaba a oscuras, y que vio la dicha primera cierta persona que se hincaba de rodillas el dicho Treviño, porque había una gatera en la puerta del dicho almacén donde rezaba y se hincaba de rodillas allí cerca, y desde la cama de la dicha segunda persona lo veía porque caía enfrente de la dicha gatera.

Cap. 3.

Y que estando cierta persona, que nombró, muy conjunta del dicho Treviño, con él en Guadalajara como tres meses, habiendo cinco poco más o menos que salieron de esta ciudad y vivieron solos en una casa en los Portales de Apodaca, que ahora son de la iglesia, vio cierta persona, que nombró, (el testigo) que el dicho Treviño todos los jueves de cada semana y algunas semanas los lunes, ayunaba, estándose todo el día sin comer ni beber hasta la noche, que salía el dicho Treviño, a la puerta de la calle debajo del portal, y se estaba mirando las estrellas; y que después en la trastienda cenaba con la dicha persona su muy conjunta, dándole plato aparte huevos en agua y pescados blancos, y que después de cenar siempre el dicho Treviño recogía los manteles y decía *qui raspavit inte, benedicat in celis*, y le decía a la dicha persona su muy conjunta que quería decir: quien nos juntó en la tierra nos bendiga desde el cielo.

Cap. 4.

Y que el dicho Treviño por el camino de ida y vuelta y en Guadalajara, rezaba en dichas horas por la mañana, sin almorzar, y a las dos de la tarde y después de la oración, lavándose siempre las manos y cubriéndose la cabeza con un paño; y que viniendo de Zacatecas el dicho Treviño con cierto arriero, que nombró, (Juan de Quitana) se iba a un arroyo y se lavaba las manos, quedándose allí a rezar, y lo vio

cierta persona, que también nombró, (el testigo) porque aunque guardaba el hato, iba a traer agua y vio que el dicho Treviño se quitaba el paño de manos que tenía amarrado en la capa, por debajo de ella sacaba las manos y estándose en la capa, por debajo de ella sacaba las manos y estándose de pie, rezaba en dichas horitas; y que el tiempo que gastaba por la mañana era una hora y a las dos de la tarde, media hora, y después de la oración poco menos de media hora.

Cap. 5.

Y que en Guadalajara le vió la dicha cierta persona levantar de noche al dicho Treviño a media noche a rezar, porque había luz y dormía en un aposento con la dicha cierta persona su muy conjunta, aunque en camas aparte, y vio que el dicho Treviño se lavaba las manos porque tenía un jarro encima de la caja lleno de agua, y se llagaba cerca de la luz a rezar en dichas horitas cubierta la cabeza, y que no se vestía sino que en calzón blanco y con capa se ponía a rezar, y que los zapatos se los ponía enchancletados, y que gastaba como tres cuartos de hora, y que siempre que rezaba se ponía sus *antojos*, y en acabando de rezar se acostaba.

(Continuará.)

INVENTARIO DEL ARCHIVO DEL HOSPITAL DE JESUS

(Continúa.)

LEGAJO N° 146 DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 550.—Diligencias practicadas para la entrega del Archivo del Oficio de Coyoacán, que fue del cargo de D. Pedro Barreta; inventario de sus autos y registros. Año de 1783.

Exp. Núm. 581.—Autos sobre denuncia de tierras en la villa de Tacubaya, hecha por D. Justo Blanco, a quien se remataron. Año de 1788.

Exp. Núm. 572.—Autos a pedimento del común y naturales del pueblo de San Nicolás Totolapa, con D. José Solís, Administrador de la hacienda de Eslaba, perteneciente a D. Manuel de Enderica, sobre tierras de su comunidad. Año de 1787.

Exp. Núm. 570.—Memorias de las varas de tierra que tiene Gregorio de la Cruz Morán, tributario de Tacubaya. Año de 1787.

Exp. Núm. 580.—Diligencias sobre aprobación del compromiso celebrado entre D. Juan Nicolás, abad presbítero de este arzobispado, con la república de la villa de Tacubaya, sobre tierras. Año de 1787.

Exp. Núm. 560.—Autos para que el Marqués de Selva Nevada, exhiba los títulos de su hacienda San Borja. Año de 1785.

Exp. Núm. 680.—Autos sobre aguas que nacen en tierras del Estado, inmediatas al Desierto. Año de 1786.

Exp. Núm. 34.—Autos que sigue el Duque de Terranova y Monteleón, Marqués del Valle, con D. Pablo de José de Sequeiros dueño del rancho de Ntra. Sra. de Guadalupe, alias Anzures, situado junto a Chapultepec, sobre reconocimiento y vista de ojos de las aguas que tiene el pueblo de San Pedro Cuajimalpa, en el paraje nombrado Rajas. Año de 1785.

Expediente formado a pedimento de Dña. Francisca Carmona de Albornoz, dueña del rancho nombrado La Merced, en términos de San Agustín de las Cuevas, contra la hacienda de Peña Pobre, sobre aguas que llaman El Zapote. Año de 1780.

Exp. Núm. 559.—Autos a pedimento de D. Felipe Ponce, sobre que D. Salvador del Castillo exhiba el testamento de su esposa, por tener que deducir derecho a su herencia. Año de 1782.

Exp. Núm. 541.—Autos sobre la cesión voluntaria que D. Bernardo Miramón hizo a S. M., del Molino de Loreto, que posee en el pueblo de San Angel. Año de 1781.

Exp. Núm. 439.—Autos que sigue el Cap. Felipe de la Cruz Moreno, como marido de María de la O. Moreno, esclava que fue del Hospital de Jesús, sobre decir que sus hijos son libres. Están en estos autos los inventarios de los bienes del Hospital. Año de 1691.

Expediente de autos sobre censos atrasados pertenecientes a las jurisdicciones del Estado. Contiene también el cobro de los censos del Hospital y muchas noticias de imposiciones sobre tierras. Un plano a colores. Año de 1680.

Exp. Núm. 430.—Petición para que los naturales de las cuatro villas de Oaxaca, no sufran vejaciones ni les perjudiquen en sus tierras los españoles dueños de haciendas. Información sobre casas del Marqués del Valle que están en la plazuela de Santa Catarina Mártir, de la ciudad de Oaxaca, y autos sobre casas del mayorazgo que fundó el Cap. D. Luis Ramírez de Aguilar. (Es testimonio de un traslado). Año de 1689.

Exp. Núms. 1 a 31 y un atado con papeles sueltos que tratan de diferentes asuntos relativos al Estado.

LEGAJO N° 147

Este legajo contiene recudimientos y certificaciones de curas y ministros de doctrina. Año de 1710.

LEGAJO N° 154

Este legajo contiene catorce cuadernos de cuentas de D. Antonio de la Torre; un expediente de autos que la parte del Estado sigue contra los fiadores de D. Tomás Marengo del Castillo y cuatro cuadernos de autos que sigue D. Pedro Sarmiento, Administrador de las obras del Sagrario de la Catedral de México, contra D. Gaspar Donis Montañaño, dueño de las haciendas de San José y Ntra. Sra. de Guadalupe, en términos de Atitalaquia, sobre pago de sus débitos. Año de 1752.

LEGAJO N° 155

Este legajo contiene tres libros, con forro de badana, de cargo y data, de las cantidades entregadas y pagadas en las arcas del Estado y Marquesado del Valle de Oaxaca, desde 9 de septiembre de 1765, fecha en que entró en posesión y dominio el Exmo. Sr. D. Héctor María de Aragón Cortés y Pignateli, Duque de Terranova y Monteleón, por muerte de su padre el Exmo. Sr. D. Fabricio. Años de 1754-1765 y 1769.

LEGAJO N° 156

Exps. Núms. 1 a 9.—Diligencias sobre recaudación de maíz de las villas de Xochimilco, Chalco, Huejotzingo y Cholina; dos atados de recudimientos de Oficiales Reales y uno de recibos.

LEGAJO N° 162.

Exp. Núm. 1.—Contiene escrituras de arrendamientos del ingenio de San Antonio Atlacomulco, plazuela del Volador, oficio de Fiel Contraste, plaza de Coyoacán, Jesús Nazareno y Peñol de Xico.

Exp. Núm. 2.—Contiene escrituras sobre finanzas de corregidores de Jalapa, jurisdicción de Tehuantepec y arrendamiento de las haciendas marquesanas.

Noventa cuadernos con escrituras de fianzas de gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y alguaciles, sobre arrendamientos, abastos de carne y maíz en las jurisdicciones del Estado.

LEGAJO N° 163

Exp. Núm. 48.—Autos y diligencias hechas en virtud de Real Cédula, sobre amojonamiento y deslinde en las tierras de la ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, pertenecientes al Marquesado del Valle, y autos sobre lanzamiento de españoles, mestizos, negros y mulatos avecindados en la villa de Etle y sus pueblos. Año de 1686.

Exp. Núm. 342.—Autos sobre venta de la hacienda de Palmillas y rancho agregado de San Francisco Calixtlahuaca, conocidos también por ranchos de Montes de Oca y Urbina. Año de 1791.

Exp. Núm. 1.—Diligencias sobre embargo de tributos de las cuatro villas, por Bernardo Santoyo, en virtud de despacho del Sr. Francisco Alonso de Villagra. Año de 1603.

Exp. Núm. 22.—Censo perpetuo en la hacienda de San Nicolás, jurisdicción de Toluca. Año de 1782.

Exp. Núm. 45.—Contiene una copia certificada en 19 de mayo de 1759, por D. Pedro de la Vega, de la Real Cédula en que D. Carlos V hizo merced a D. Hernando Cortés, a 27 de julio de 1529, de las tierras, casas y solares de la Tlaxpana, llamadas Mecacintamalco, otras colindancias y casas en México.

Exps. Núms. 1 a 8.—Sobre división de los principales y repartimiento de casas del Estado y Hospital.

Exp. Núm. 9.—Con dos atados de certificaciones de los padres y ministros de doctrina de las villas de Etle y Cuilapa, del Marquesado del Valle de Oaxaca. Años de 1704-1721 y 1722.

LEGAJO N° 170

Este legajo contiene conocimientos de caudales remitidos a España, por cuenta del Exmo. Sr. Duque de Terranova, Marqués del Valle de Oaxaca. Año de 1768. (Siete atados.)

LEGAJO N° 174

Este legajo contiene dos libros con forro de badana, de testimonios de la Real Ejecutoria y autos en que se restituyó al Estado el Juzgado Privativo. Año de 1776, y un expediente con el testimonio de la Real Cédula y representación hecha a fin de restituir el Juzgado Privativo al Estado. Al final de este expediente se encuentra copia del privilegio o merced que en 6 de julio de 1529, hizo S. M. D. Carlos V al primer Marqués del Valle, D. Hernando Cortés.

LEGAJO N° 179

Este legajo contiene un cuaderno o libro de pliegos, para tomar razón a la letra de todos los títulos, nombramientos y mercedes que hizo el Marqués del Valle; un libro con forro de pergamino y otro con forro de badana, relativos al mismo asunto. Año de 1739.

LEGAJO N° 180

Este legajo contiene títulos de alcaldes mayores y otros ministros, incluso los curas.

LEGAJO N° 182

Dos cuadernos de licencias para venta de fincas en diferentes jurisdicciones del Estado. Año de 1704.

Exp. Núm. 466.—Contiene la liquidación por el real servicio de Media Annata y Lanzas, adeudado por el título de Marqués del Valle de Oaxaca. Es testimonio. Año de 1753.

Un libro con forro de badana que contiene testimonio del inventario de los libros, cuentas, papeles, mercedes y Reales Cédulas que contiene la Contaduría del Estado, entregados por D. Benito González Ceballos. Año de 1739.

Exp. Núm. 38.—Contiene testimonio del inventario de papeles entregados por D. Miguel de Gangorena, como Contador del Estado. Año de 1754.

Expediente formado sobre construcción de los navíos San Lázaro y Santiago. Año de 1535.

Exps. Núms. 1 a 5.—Diversos asuntos sin interés.

LEGAJO N° 184

Exps. Núms. 1 a 4.—Contienen Juntas de Semanería. Año de 1740.

Exps. Núms. 1 a 36.—Sobre ordenanzas dadas por el Director Gral. del Estado, D. Antonio Güel, y el Duque de Terranova, Marqués del Valle. Año de 1741.

LEGAJO N° 187

Exp. Núm. 50.—Contiene testimonio de los autos seguidos por el Estado, contra el Fiscal de S. M. y la Universidad de esta Corte, sobre los solares en que están las escuelas, y ejecutoria obtenida en 24 de julio de 1624, sobre la pila que se pretendió hacer en la plaza del Volador.

Exps. Núms. 1 a 13.—Autos sobre remate en arrendamiento de las plazuelas del Volador y Jesús Nazareno. Un plano en el expediente Núm. 9. Años de 1750 en adelante.

LEGAJO N° 195

Exps. Núms. 1 a 9.—Relativos a la liquidación de caudales pertenecientes a las testamentarias de los duques D. Héctor y D. Diego María Aragón Cortés y Pignateli. Años de 1801 y 1821.

LEGAJO N° 198

Este legajo contiene remisiones de plata a España. Años de 1597 en adelante.

LEGAJO N° 202

Exps. Núms. 1 a 3.—Este legajo contiene lo siguiente: cuatro cartas con firmas autógrafas de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle. Años 1530-1540 y 1541; diez cartas con firmas autógrafas de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Años de 1563 a 1566, y un atado con hojas sueltas de recibos y cartas de pago.

LEGAJO N° 203

Este legajo se compone de un expediente relativo a la expedición de Centro América; contiene recibos y cartas de

pago con 42 firmas autógrafas de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle; dos rúbricas del mismo y una firma autógrafa de Andrés de Tapia, Conquistador; un atado de hojas sueltas conteniendo obligaciones de marineros, recibos y cartas de pago. Año de 1527.

LEGAJO N° 208

Exp. Núm. 1.—Dos certificaciones relativas a D. Francisco de Zúñiga y a la Marquesa Dña. Juana de Zúñiga, mujer que fue de D. Hernando Cortés. Año de 1574.

Exp. Núm. 2.—Mandamiento del Alcalde Mayor sobre pago de daños en sementeras de indios de Mazatepec. Un plano jeroglífico. Año de 1583.

Exp. Núm. 3.—Autos sobre tributos y un plano jeroglífico de las sementeras de la Villa de Cuilapan, Oaxaca. Año de 1572.

Exps. Núms. 4 a 7.—Hojas sueltas que tratan de varios asuntos con las firmas autógrafas de los virreyes Marqués de Serralvo, D. Luis de Velasco, Conde de Monterrey, y del Conquistador Francisco Rodríguez. Año de 1630.

Un atado con expedientes y hojas sueltas relativas a diferentes asuntos. Año de 1597.

LEGAJO N° 209

Exp. Núms. 1 a 7.—Este legajo contiene obligaciones a favor del Estado, sobre fianzas de Corregidores, Alcaldes Mayores y otros. Años de 1570 a 1650. Fianzas de D. Melchor de Legaspe, Contador de las Casas Reales de S. M., como depositario de los bienes secuestrados de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Año de 1571.

LEGAJO N° 210

Este legajo contiene testamentos de diferentes personas. Año de 1521. Un Poder de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, a favor del Lic. Juan de Altamirano, su primo. Año de 1539. Un Poder de D. Martín Cortés, Marqués del Valle, a favor de D. Francisco Quintana Dueñas. Año de 1691. Contiene además un atado de papeles sueltos con testamentos

de indios, están escritos en su idioma. Años de 1597 en adelante, y otros asuntos sin interés.

LEGAJO N° 216

Exps. Núms. 1 a 11.—Relativos a la cuenta Gral. de las rentas e inventarios de la entrega de los bienes del Duque de Terranova y Monteleón, ocupados por el Supremo Gobierno en virtud de la disposición del Congreso General el 27 de mayo de 1833, y mandadas restituir por el mismo Congreso el 9 de abril de 1835.

LEGAJO N° 218

Este legajo contiene documentos sobre tierras y otros asuntos relativos a haciendas y pueblos de las jurisdicciones del Estado, al tiempo del secuestro de los bienes de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Años de 1567 a 1573. Contiene también, firmas autógrafas del Virrey D. Martín Enríquez. Años de 1571 y 1579.

LEGAJO N° 219

Este legajo contiene tres cuadernos o libros de Gobierno de las juntas relativas a diferentes asuntos de interés para el Estado. Años de 1802 en adelante. Un plano del ingenio de San Antonio Atlacomulco.

LEGAJO N° 223

Exps. Núms. 1 a 12.—Cuadernos de la cuenta general, y relación jurada de las rentas del Estado, desde 1° de enero de 1809 a 24 de enero de 1810, fecha en que se verificó el secuestro del Estado, por Real Orden de 12 de octubre de 1809.

LEGAJO N° 226

Exp. Núm. 82 y un libro con forro de badana, que contienen cuentas de Oficiales Reales de los años de 1568 a 1573, en que estuvo secuestrado el Estado y bienes de D. Martín

Cortés, Marqués del Valle. El libro está marcado con el Núm. 1.

Exp. Núm. 3.—Libro con forro de badana que contiene testimonio de varias Reales Cédulas, sobre distintos asuntos, todos a favor del Estado.

Exp. Núm. 4.—Libro con forro de badana que contiene lo siguiente: testimonio del pleito con el convento de Santa Isabel; poder de D. Martín Cortés a Hernán Gutiérrez Altamirano; testimonio de la Real Provisión para que se restituyan al Marqués del Valle, los pueblos de la Tlalnagua; testimonio de las diligencias sobre renovación de mojoneras entre los términos de la ciudad de México y la villa de Tacubaya; testimonio de la Real Provisión en cuya virtud se restituyó al Marqués del Valle, el Estado de que fue despojado, a pedimento de la Marquesa Dña. Mencía de la Cerda y Bobadilla, por su dote y joyas. Año de 1624.

LEGAJO N° 228.

Exp. Núm. 1.—Contiene seis hojas sueltas con firmas autógrafas de D. Martín y D. Pedro Cortés. Años de 1551-1567 y 1622. Son tres cartas y relación de las escrituras que se envían al Perú, a cargo de Juan Bautista Marín, y dos oficios de D. Pedro Cortés.

Exp. Núm. 2.—Contiene veintiséis hojas sueltas relativas a registro de oro, plata y joyas de los barcos surtos en Veracruz. Años de 1542 y 1557.

Exp. Núm. 3.—Un atado que contiene varios expedientes y hojas sueltas relativas a cuentas de administración. Años de 1539 en adelante.

LEGAJO N° 229

Un libro con forro de pergamino que contiene autos que sigue la Marquesa Dña. Mencía de la Cerda y Bobadilla, Vda. del Marqués del Valle D. Fernando Cortés, contra el Estado y bienes del Marquesado del Valle, sobre 15,000 ducados de sus arras. Una firma autógrafa de D. Martín Cortés. Año de 1602.

Expediente que contiene la data de la cuenta de D. Pedro de Ahumada de Sámano, por cuanto el Lic. D. Juan de Altamirano tenía que entregar a la Marquesa Dña. Juana de Zúñiga, 17,000 ducados que le corresponden conforme al testamento del Marqués del Valle, D. Hernando Cortés. Año de 1550. Tres Reales Cédulas.

LEGAJO N° 235

Expediente que contiene recudimiento perpetuo por los pueblos de Tenango y Chimalhuacán, de la jurisdicción de Chalco, en cambio y recompensa de la villa de Tehuantepec, que se incorporó a la Real Corona el 8 de junio de 1563, separándose del Estado. Año 1564.

Exp. Núm. 1.—Escritura de transacción entre D. Martín Cortés, Marqués del Valle, y D. Luis Vigil de Quifiones, sobre el dote de Dña. María Cortés. Año de 1561.

Exp. Núm. 2.—D. Martín Cortés, sobre carta de venta de la tercera parte del navío nombrado Santa Cruz. Año de 1554.

Exp. Núm. 3.—Escritura de convenio entre D. Martín Cortés, la Marquesa del Valle y sus hermanas, confirmada por S. M., para seguridad de su mayorazgo. Año de 1551.

Exp. Núm. 4.—Escritura de transacción entre Dña. Juana de Zúñiga y D. Martín Cortés, su hijo y sus hermanas, sobre bienes del Marquesado del Valle. Año de 1550.

Exp. Núm. 5.—Escritura de convenio entre los principales de Cuernavaca y el Lic. Altamirano, a nombre de D. Martín Cortés, sobre tierras, casas y otras cosas que piden los indios. Años 1549 y 1550.

Exp. N° 6.—Escritura de convenio entre la Marquesa del Valle y sus hijas. Año de 1565.

Exp. Núm. 7.—Escritura de pago a D. Luis de Monzón, por Dña. Juana Cortés, a cuenta del dote. Año de 1565.

Exp. Núm. 8.—Relación de los libros y escrituras de la Contaduría, que entregó D. Hernando Cortés a Rodrigo de Baeza. Año de 1534.

Exp. Núm. 9.—Autos sobre encomiendas de indios, con autógrafos de varios virreyes. Años de 1558 a 1588.

Exps. Núms. 1 a 7.—Sobre inventarios de embarco de mercancías al Perú. Años de 1538 a 1557.

Expediente que contiene 113 hojas sueltas relativas a diferentes asuntos con la firma autógrafa de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Años de 1563 a 1565.

Un atado con varios expedientes y hojas sueltas de cuentas del Marquesado del Valle, con dos firmas autógrafas de D. Martín Cortés. Años de 1563 y 1567.

LEGAJO N° 236

Este legajo contiene cinco cuadernos de cuentas presentadas por D. Guillén Peraza, de lo que se debe y paga a D. Martín Cortés, Marqués del Valle, por tributos, situaciones y otras rentas. Año de 1585.

LEGAJO N° 237

Este legajo contiene dieciocho expedientes relativos a escrituras del traspaso que otorgó el Gobernador D. Luis Carrillo y Alarcón, por el arrendamiento del Estado y Marquesado del Valle. Años de 1629 a 1638.

LEGAJO N° 239

Exps. Núms. 1 a 41.—Cuentas y cobro de arrendamientos de censos y casas del Estado. Años de 1625 en adelante.

Exp. Núm. 42.—Un Libro de conocimientos de la Secretaría de Gobierno del Estado. Año de 1696.

Exp. Núm. 43.—Autos seguidos por el Estado contra la Real Universidad de México, sobre la posesión de los cuatro solares que ocupa con sus edificios, en los cuales se halla presentada una Real Ejecutoria del Real Consejo de Indias, a favor del Estado. Año de 1622.

LEGAJO N° 242

Exps. Núms. 1 a 5.—Autos que sigue el Cap. Julián Díez de Posada, contra Fernando del Olmo, sobre tierras de los sitios que pertenecen al Hospital de Jesús, en términos de

Ixtlahuaca y Metepec, que llaman Mixtepec, y autos contra Luis de Esquivel sobre tierras de dicho Hospital. Años de 1665-1609-1614-1639 y 1690.

LEGAJO N° 243

Exp. Núm. 1.—Atado con 33 expedientes y hojas sueltas de poderes otorgados a diferentes personas para asuntos relativos a D. Hernando Cortés. El expediente Núm. 1, contiene un poder a favor del Cap. del navío San Lázaro, con la firma autógrafa de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle. Años de 1536 a 1547.

Exp. Núm. 2.—Atado con 213 expedientes y hojas sueltas de poderes expedidos a favor de diversas personas, sobre asuntos relativos a D. Martín Cortés. El expediente Núm. 1, contiene una Real Cédula, fechada el 6 de mayo de 1565, para que la Real Audiencia de México, sobresea en las causas y pretensiones que D. Martín Cortés, Marqués del Valle, tenga en la villa de Antequera y otras jurisdicciones. Años de 1555 en adelante.

Exp. Núm. 3.—Atado con 56 expedientes y hojas sueltas, sobre censos y arrendamiento de casas del Estado. Años de 1605 en adelante.

LEGAJO N° 244

Exps. Núms. 1 a 31.—Autos sobre diversos asuntos sin interés. Años de 1621 en adelante. El Exp. Núm. 26, contiene dos firmas autógrafas del Virrey D. Félix María Calleja. Año de 1813, y en el Núm. 27, se encuentra una firma autógrafa del Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca, Conde del Venadito. Año de 1820.

Exps. Núms. 32 a 34.—Autos sobre el secuestro del Marquesado del Valle y posesión tomada por el Juez Conservador del Estado, a consecuencia de la Real Orden en que se manda alzar dicho secuestro. Años de 1810 y 1816.

LEGAJO N° 247

Exp. Núm. 1.—Hoja suelta. Proveído con la firma autógrafa de D. Pedro de Cortés, Marqués del Valle, sobre nom-

bramiento de juez en el pueblo de Santa María, jurisdicción de Oaxaca. Año de 1626.

Exp. Núm. 2.—Hoja suelta. Mandamiento con la firma autógrafa de Dña. Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle. Año de 1550.

Exp. Núm. 3.—Hoja suelta. Carta orden del Ilmo. Sr. D. fray Juan de Zumárraga, primer Obispo de México, firmada por el Canónigo Diego Velázquez, sobre pesos que se adeudan a D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, por bienes de Leonardo Lomelín. Año de 1548.

Exp. Núm. 4.—Hoja suelta. Mandamiento de la Real Audiencia de México, sobre aguas de Coyoacán. Año de 1568.

Exp. Núm. 5.—Real Cédula sobre diezmos de la iglesia de Santiago Guatemala. Año de 1599. (Firma autógrafa del Rey D. Felipe III.)

Exp. Núm. 6.—Mandamiento de la Real Audiencia de México, sobre la obra y edificio de la Catedral de México. Año 1575.

Exps. Núms. 7 a 11.—Autos e información sobre los esclavos negros del ingenio de Tuxtla. Año de 1684.

Dos atados con hojas sueltas sin interés.

LEGAJO N° 249

Exp. Núm. 1.—Autos que sigue D. Antonio Serrado de Cardona, contra el Marqués del Valle, D. Hernando Cortés, sobre el uso y propiedad de tierras y aguas en términos de Cuernavaca. Contiene cuatro Reales Provisiones y una firma autógrafa de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle. Año de 1534.

Exp. Núm. 2.—Autos que sigue Alvaro Ruiz, a nombre del Marqués del Valle, D. Hernando Cortés, contra el Factor y Veedor de S. M., sobre tributos de Ojitipa. Año de 1538.

Exp. Núm. 3.—Autos sobre información de las minas de Albarradas, Socavón y Cabezadas. Relación de la probanza del Marqués del Valle.

Exp. Núm. 4.—Autos que sigue el Gobernador del Estado, contra Diego de Benavidez, sobre propiedad de un ejido

nombrado Quetzalapa, en términos de Cuernavaca. Año de 1596.

Exp. Núm. 5.—Autos que sigue D. Juan de Luján Gavilán Contador de la Marquesa del Valle, Dña. Mencía de la Cerda y Bobadilla, contra el mayordomo del ingenio de Tlaltenango, Cuernavaca. Año de 1604.

Exp. Núm. 6.—Autos que sigue el Lic. D. Juan Altamirano, a nombre del Marqués del Valle, sobre restitución de la Estancia de Tepanequita, jurisdicción de Cotaxtla, Veracruz. Testimonio de una Real Provisión. Año de 1531.

Exp. Núm. 7.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle, sobre propiedad de las minas de Tasco, contra Diego Serrano. Año de 1539.

Exp. Núm. 8.—Inventario de los negocios relativos al Estado.

LEGAJO N° 251

Exp. Núm. 1.—Escritura de un pedazo de tierra en términos del pueblo de Ahuehueva, sujeto a la villa de Huatepec, que llaman Tultengo, a favor de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Año de 1659.

Exp. Núm. 2.—Testimonio de la posesión de la villa de Yautepec, del Estado del Marqués del Valle, D. Pedro Cortés. Año de 1603.

Exp. Núm. 3.—Testimonio de arrendamiento de tierras de Yzamatitlán, en términos de Yautepec; cita liuderos. Años de 1608 a 1615.

Exp. Núm. 4.—Hoja suelta. Auto a favor de Dña. María, mujer que fue de D. Hernando, contra el Marqués del Valle, sobre aguas de Chapultepec. Año de 1551.

Exp. Núm. 5.—Cuentas del Lic. Francisco López Bueno, de las condenaciones de penas de cámara y gastos de justicia. Además contiene dos firmas autógrafas de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle, y dos del Marqués de Guadalcázar. Años de 1615 a 1618.

Exp. Núm. 6.—Testimonio sobre tierras de Huacalco. Año de 1616.

Exps. Núms. 7 a 23.—Contienen cuentas relativas al Estado, con firmas autógrafas del Marqués del Valle, D. Pedro Cortés. Años de 1619 a 1629.

LEGAJO N° 257

Exp. Núm. 1.—Contiene veinticuatro hojas sueltas de libramientos con la firma autógrafa de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Año de 1565.

Exp. Núm. 2.—Contiene catorce hojas relativas a cuentas y cartas órdenes sobre pesos, con cinco firmas autógrafas de Dña. Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle. Años de 1545 a 1550. (Tres hojas mutiladas.)

Exp. Núm. 3.—Testimonio de los autos seguidos por D. Andrés Martínez, contra D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, sobre servicios que le hizo en el Mar del Sur, buscando perlas. Fallo condenatorio contra dicho Marqués. Año de 1547.

Exp. Núm. 4.—Dos hojas sueltas. Cartas de recibo con la firma autógrafa de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle. Año de 1543.

Exp. Núm. 5.—Contiene ocho hojas de papel maguey, de cuentas presentadas por Juan Jiménez, quien parece que fue Administrador de Tlaltenco en tiempo de Altamirano. Año de 1545.

Exp. Núm. 6.—Relativo a minas de Tasco. Años de 1537 a 1543.

Los demás expedientes que contiene este legajo, son cuentas relativas al Estado. (Ocho expedientes.)

LEGAJO N° 258

Exps. Núms. 1 a 17.—Autos sobre cuentas de D. Cristóbal de Molina, con D. Pedro Cortés, Marqués del Valle, desde 1614 a 1627. Contienen firmas autógrafas de dicho Marqués.

LEGAJO N° 259

Exps. Núms. 1 a 27.—Autos sobre cuentas de administración y rentas del Estado. Contienen firmas autógrafas de

D. Pedro Cortés, Marqués del Valle. Años de 1618-1619 y 1622.

LEGAJO N° 260

Exps. Núms. 1 a 3.—Autos seguidos por Dña. Mencía de la Cerda y Bobadilla, Marquesa del Valle, a nombre de los demás acreedores y herederos de los marqueses D. Martín y D. Fernando Cortés, contra D. Pedro Cotrés, sobre bienes que por libres, los vendió Francisco Quintana Dueñas. Contienen también el testamento de D. Marín Cortés, sentencia de graduación e inventarios de sus bienes. Año de 1604.

Exp. Núm. 4.—Testimonio del inventario de los bienes de D. Martín Cortés, Marqués del Valle, y autos a pedimento de su esposa, Dña. Magdalena de Guzmán. Año de 1589.

Exp. Núm. 5.—Testamento de D. Fernando Cortés, Marqués del Valle, y sentencia de graduación a sus bienes. Años de 1602 y 1604.

Exp. Núm. 6.—Instrucciones para D. Hernán Gutiérrez Altamirano. Contiene firmas autógrafas de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Año de 1585.

Exps. Núms. 7 a 16.—Diversos asuntos sin interés.

LEGAJO N° 261

Exp. Núm. 1.—Testimonio de los autos sobre averiguación de los bienes libres que quedaron por muerte de los marqueses D. Fernando y D. Martín Cortés, conforme a la inhibición del Rey. Año de 1605.

Exp. Núm. 2.—Autos a pedimento de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle, sobre almoneda de los bienes que quedaron por muerte de D. Martín Cortés. Año de 1608.

Exp. Núm. 3.—Inventario de los bienes de D. Martín Cortés, Marqués del Valle, y escritura sobre el dote de Dña. Magdalena de Guzmán, su mujer. Año de 1609.

Exp. Núm. 4.—Autos sobre partición de los bienes de D. Fernando de la Cerda y Dña. Ana de Tiloye, entre sus hijos. Año de 1613.

Exp. Núm. 5.—Codicilo de Dña. Mencía de la Cerda y Bobadilla, Marquesa del Valle, Vda. del Marqués D. Fernando Cortés. Año de 1618.

Exp. Núm. 6.—Real Cédula sobre posesiones a los señores D. Juan de Aréchaga y Cap. D. Alonso de Morales, de las casas, haciendas y demás rentas del Estado y Marquesado del Valle de Oaxaca. Año de 1693.

Exps. Núms. 7 a 9.—Data de lo gastado en pleitos del Marquesado del Valle. Contienen firmas autógrafas de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle. Año de 1626.

Exp. Núm. 10.—Certificaciones de los corregidores y justicias de la jurisdicción del Estado. Año de 1610.

Exps. Núms. 11 a 33.—Diversos asuntos sin interés.

LEGAJO N° 262

Contiene este legajo una Real Provisión y cinco atados de cuentas y documentos relativos al ingenio de San Antonio Atlacomulco, jurisdicción de Cuernavaca. Año de 1583.

LEGAJO N° 264

Exp. Núm. 1.—Traslado del proceso de Rodrigo Gómez, contra D. Hernando Cortés, Marqués del Valle. Año de 1531.

Exp. Núm. 2.—Autos que sigue la parte de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, contra D. Fernando López Dávila, para que dé cuenta de los bienes que son a su cargo. (Firma autógrafa de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle. Año de 1526.)

Exp. Núm. 3.—Real Provisión en los autos que sigue la parte del Marqués del Valle D. Hernando Cortés, con los Lics. Matienzo y Delgadillo, sobre frutos e intereses de los pueblos de Huichichila. Año de 1531.

Exp. Núm. 4.—Autos que sigue Dña. Andrea del Castillo, Vda. del Cap. Francisco Montejo, Conquistador de la Provincia de Yucatán, con Pedro de Ledezma, sobre el pago de costa de que S. M. le hizo merced por Real Cédula de 18 de mayo de 1572, fechada en Madrid. (Firma autógrafa del Rey.)

Exp. Núm. 5.—Autos que sigue Carlos Quezada con el Marqués del Valle D. Hernando Cortés, sobre los pueblos de Yanhuitlán, Oaxaca. Año de 1527. Firma autógrafa de Andrés de Tapia, Conquistador.

Exp. Núm. 6.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle D. Hernando Cortés, contra Pedro de Castilleja, sobre minas de Zumpango. Año de 1541.

Exp. Núm. 7.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle D. Hernando Cortés, contra Pedro de Albesta y Sancho de Zamudio, sobre Minas de Zumpango. Año de 1536.

Exp. Núm. 8.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle D. Hernando Cortés, contra D. Diego de Guzmán Alguacil Mayor de Cortés, sobre venta de bienes de dicho Marqués. Año de 1529. (Firma autógrafa de D. Hernando Cortés.)

Exp. Núm. 9.—Autos que siguen los señores Angel de Villafañe y Pedro de Salcedo, contra el Marqués del Valle, sobre fianzas. Año de 1569.

Exp. Núm. 10.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle D. Hernando Cortés con los Lics. Matienzo y Delgadillo y D. Miguel Diez de Abe, sobre pesos. Año de 1531. (Dos firmas autógrafas de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle. Además, se encuentra una hoja mutilada en que parece fue cortada la firma de dicho Marqués.) Año de 1527.

Exp. Núm. 11.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle D. Hernando Cortés contra los Lics. Matienzo y Delgadillo, sobre propiedad de un negro esclavo. Año de 1531. (Dos firmas autógrafas de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle.)

Exp. Núm. 12.—Autos que sigue la parte de D. Hernando Cortés, con los Lics. Matienzo y Delgadillo, sobre pesos. Año de 1531.

Exp. Núm. 13.—Los herederos de Hernando Marín Cortés con el Fiscal de S. M., sobre cumplimiento de Los Morales. Año de 1545.

Exp. Núm. 14.—Autos que sigue Hernán Rodríguez con el Marqués del Valle D. Hernando, sobre pesos. Año de 1536. (Firma autógrafa de Andrés de Tapia, conquistador.)

Exp. Núm. 15.—Antonio Serrano de Cardona, con el Marqués del Valle, sobre que se le restituyan unos indios. Año de 1536.

Exp. Núm. 16.—El Marqués del Valle, sobre residuos de pueblos. Año 1531.

Exp. Núm. 1.—Demanda de Dña. Juana de Hermosilla, contra el Marqués del Valle, sobre pesos. Contiene una firma autógrafa del Marqués del Valle D. Hernando Cortés. Año de 1530, y dos de D. Martín Cortés. Año de 1567.

Exp. Núm. 2.—Demanda de Dña. Magdalena de Guzmán Marquesa del Valle, Vda. contra D. Pedro Cortés, Marqués del Valle, sobre el cumplimiento de las Reales Cédulas que presentó y fianzas que para ello se mandan dar. Firma autógrafa de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle. Año de 1602.

Exp. Núm. 3.—Demanda puesta por Dña. Juana de Zúfiga y D. Hernando Enríquez su yerno, contra los bienes del Marqués del Valle. Año de 1568.

Exp. Núm. 4.—Autos que sigue Francisco de Villa-Lobos con el Fiscal de S. M., y los bienes del Marqués del Valle. Año de 1563. (Dos firmas autógrafas de D. Martín Cortés. Año de 1567.)

Exp. Núm. 5.—Información del Marqués del Valle, sobre fincas y pueblos que D. Hernando Cortés tenía al tiempo que salió de esta ciudad. Año de 1532. (Firma autógrafa de Andrés de Tapia, Conquistador.)

Exp. Núm. 6.—Copia del rateo y división de principales y sus réditos, remitida a la Dirección General de Madrid con fecha 2 de mayo de 1778.

Exp. Núm. 7.—Copia íntegra del poder que D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, otorgó al Lic. D. Juan de Altamirano, en 27 de noviembre de 1539.

Exp. Núm. 8.—Contiene ocho hojas sueltas entre las que se encuentra una carta autógrafa de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Año de 1571, y una firma autógrafa de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle. Año de 1606.

Exp. Núm. 9.—Traslado de un requerimiento que el Sr. García de Llerena hizo a Nuño de Guzmán, a nombre de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle. Siete cartas que tratan de diversos asuntos.

(Continuará.)

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 943 A 963

(Continúa.)

Año 1770. Vol. 943. Exp. 1. F. 9. TLAPA, Pº—Los naturales del pueblo de San Nicolás Atlamajac, sobre asignación de tierras. Juris. Guerrero. Tierras.

Año 1770. Vol. 943. Exp. 2. F. 22. TECALI SANTIAGO, Pº—Los caciques de dicho pueblo, contra los naturales de los pueblos de San Martín y Santa María Tochtepec o Tochtepec, sobre remate de tierras. Cita el rancho de San Salvador Teocholco. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1769. Vol. 943. Exp. 3. F. 8. MEXICO.—Ana Teresa de Guzmán, contra los naturales del pueblo de Mexicaltzingo, sobre propiedad de un solar. Juris. D. F. Tierras.

Años 1602-1720. Vol. 943. Exp. 4. F. 28. MEXICO.—Títulos relativos a unas casas ubicadas en la Calle Real del Calvario, del Barrio de la Alameda, pertenecientes a Andrés Ambrosio de Llanos Valdés, y Antonio de Niza. Juris. D. F. Tierras.

Años 1758-76. Vol. 943. Exp. 5. F. 129. PIEDAD LA, Pº—Luis Miguel de Luyando, dueño de la hacienda de Curinguicharo o Curinhuicharo, contra los naturales del pueblo de Los Reyes Ecuandureo, sobre propiedad de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1769-85. Vol. 943. Exp. 6. F. 191. TACOTALPA, Pº—Inventario y concurso de acreedores a bienes de Francisco Javier Sánchez Solache, dueño del trapiche nombrado Nuestra Señora de la Concepción, en jurisdicción del pueblo de Teapa. Juris. Tabasco. Tierras.

Años 1764-88. Vols. 944 y 945. Exp. 1. F. 727. CUAUTITLAN, P^o—José Joaquín de Ariscorreta, poseedor de las haciendas de San Pedro Cuamatla y San Nicolás Lanzarote, así como del rancho de Las Salinas, alias La Chinampa, contra Bernardo Galán, dueño de las haciendas de San Miguel Teonopala, San Sebastián Ozumbilla y Ojo de Agua, sobre entrega de títulos y posesión de tierras. La Cofradía de Jesús, fundada en el Convento de San Agustín, de México, sobre concurso de acreedores a bienes de Francisco Jiménez Caro. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1770. Vol. 946. Exp. 1. F. 9. RIO SAN JUAN DEL, P^o—José Gutiérrez, contra José Gómez, sobre pago de renta de unos solares. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1731-70. Vol. 946. Exp. 2. F. 45. RIO VERDE, P^o—Testimonio del título de fundación de la Villa de Santa Elena, alias El Dulce Nombre de Jesús. Los naturales de dicha Villa, contra Bernardo Lazo de la Vega, sobre propiedad de tierras y aguas. Cita las haciendas de La Laguna y San Juan. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Año 1761. Vol. 946. Exp. 3. F. 61. TLAXCALA.—Investigación sobre identidad de los linderos de las haciendas de San Bartolomé Cuamancingo y San Juan del Río, pertenecientes a Alejandro Muñoz de Cote y Atanasio Gil. Dos planos. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1769-74. Vol. 946. Exp. 4. F. 144. TLAXCO SAN AGUSTIN, P^o—Domingo Calderón Becerra, heredero de Francisco Calderón Becerra, contra los herederos de Joaquín Antonio Rojano y Mudarra, sobre venta de la hacienda de Santa Clara. Concurso de acreedores a la hacienda de San Pedro Metla, que quedó por bienes de Francisco López de Soria. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Año 1771. Vol. 946. Exp. 5. F. 7. MEXICO.—Alejandro Dámaso, contra Manuela de la Encarnación, sobre propiedad de unos camellones. Juris. D. F. Tierras.

Años 1631-1776. Vol. 946. Exp. 6. F. 103. GRANDE SAN MIGUEL EL.—Fernando Jerónimo López de Peralta Villar

Villamil, dueño de la hacienda de La Soledad, contra Agustín Manzano, dueño de los sitios de San Nicolás Obispo y El Canelo, sobre deslinde de tierras. Cita las haciendas de San Nicolás de Trancas, Las Monjas, El Espejo, San Joaquín de Trancas, Charco de Araujo y Reoyos, así como el rancho de Alamilla y el sitio de Peña Prieta. Dos planos. Juris. Guajalajara. Tierras.

Años 1767-73. Vols. 947 y 948. Exp. 1. F. 652. SALTILLO.—Inventario y concurso de herederos a bienes de Prudencio de Orobio y Basterra. Cita las haciendas de Nuestra Señora de Guadalupe de Mesillas, San Diego del Carrizal, San Juan Bautista de la Torrecilla, Santa María, Ciénega del Toro; ranchos de Guajardo, Santa Gertrudis, San Ambrosio y Santo Domingo, alias Las Cabras, así como la estancia de San Francisco de Golondrinas, en jurisdicción de Lampazos, N. León. Juris. Coahuila. Tierras.

Años 1756-87. Vol. 949. Exp. 1. F. 566. MEXICO.—Inventario y concurso de herederos a bienes de Domingo Antonio García Romero. Juris. D. F. Tierras.

Años 1770-84. Vol. 950. Exp. 1. F. 381. PUEBLA.—Juan Antonio Estévez, por Feliciano Aportela y Lozada, contra Andrés Peláez, dueño del rancho de San Juan, en jurisdicción de Tecali, fiador de Salvador de Lima, poseedor de la hacienda de San Martín del Monte, sobre ejecución de la fianza. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1727-1805. Vols. 951 y 952, Exp. 1. F. 926. TLAXCALA.—Inventario y juicio divisorio de los bienes pertenecientes a Cristóbal Bernal Bejarano, dueño de la hacienda de Nuestra Señora de la Concepción, en jurisdicción de San Ildefonso Hueyotlipan. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Año 1769. Vol. 952. Exp. 2. F. 15. TEHUACAN.—Los naturales del pueblo de San Juan Evangelista Coxcatlán, y del Barrio de San Jerónimo Ajochitlán, contra José Francisco de Mesa y Beristain, dueño de la hacienda de Nopala, sobre posesión de aguas. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1764-74. Vol. 953. Exp. 1. F. 385. RIO SAN JUAN DEL, Pº—Pedro Esteban de Silva, dueño de la hacienda de

Michintepéc, contra José Leonel Gómez de Cervantes, dueño de la nombrada La Llave, sobre propiedad de tierras. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1771. Vol. 954. Exp. 1. F. 5. VERDE SAN SALVADOR EL, P^o—José Tenorio contra Nicolás Cornejo, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1771-1772. Vol. 954. Exp. 2. F. 23. TECALI SANTIAGO, P^o—Pedro Téllez, contra José Rodríguez, dueño del sitio nombrado Cuautenco, sobre posesión de tierras, ubicadas en el Barrio de Cuautempan. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1747-71. Vol. 954. Exp. 3. F. 12. HUAJUAPAN SAN JUAN BAUTISTA, P^o—Los naturales de dicho pueblo, sobre que no se permita a Manuel Rodríguez, la construcción de una casa en sus términos. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1771. Vol. 954. Exp. 4. F. 71. SALVATIERRA SAN ANDRÉS DE, P^o—Los naturales del barrio de San Juan Bautista, contra Antonio Eusebio Hernández de León, sobre posesión de un solar, casa y huerta. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1770-73. Vol. 954. Exp. 5. F. 61. CORDOBA.—Juan Anselmo Martínez, contra Francisco Valero y Alvarado, sobre propiedad de tierras. Cita el ingenio de San Francisco Toxpa. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1767-1808. Vol. 954. Exp. 6. F. 115. CHAMACUERO SAN FRANCISCO, P^o—Autos ejecutivos contra bienes de Pedro Antonio de la Torre, seguidos por Antonio González de Bustamante. Blas García de la Cuesta, administrador de los bienes de Antonio González de Bustamante, contra Francisco de la Cruz Bárcena, sobre nulidad de la venta de un solar. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1675-1774. Vol. 954. Exp. 7. F. 119. COLIMA.—Los naturales del pueblo de Ixtlahuacán de los Reyes, contra los del de Santiago Tecomán, sobre propiedad de tierras. Juris. Colima. Tierras.

Años 1771-77. Vol. 955. Exp. 1. F. 8. MEXICO.—Antonio Alejandro de la Serna, contra Antonio Policarpo Nava-

rro, sobre propiedad de tierras, ubicadas en el Barrio de Necaltitlán. Dos planos. Juris. D. F. Tierras.

Año 1771. Vol. 955. Exp. 2. F. 6. MEXICO.—María Diega Ojeda, contra Martín Segura, sobre posesión de un solar, ubicado en el Barrio de San Sebastián. Juris. D. F. Tierras.

Años 1771-72. Vol. 955. Exp. 3. F. 7. TEHUACAN.—Los naturales del pueblo de San Sebastián Zinacantepec, contra Antonio Hernández Montalvo, sobre usurpación de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1770-71. Vol. 955. Exp. 4. F. 11. MEXICO.—Domingo de Udaria, sobre posesión de unos solares y casa, que compró a Juan Laureano Medina y José Alfaro, ubicados en el barrio de La Candelaria. Juris. D. F. Tierras.

Año 1771. Vol. 955. Exp. 5. F. 15. MEXICO.—Felipe de Jesús Gutiérrez, sobre remate de una casa ubicada en la calle de La Verónica, del barrio de San Sebastián. Juris. D. F. Tierras.

Año 1771. Vol. 955. Exp. 6. F. 2. CHOLULA, Pº—Diego Julián, contra Diego Páez, sobre posesión de una casa ubicada en el Pueblo de San Andrés. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1771. Vol. 955. Exp. 7. F. 4. ZUMPANGO, Pº—Los naturales de los pueblos de Santa Ana Nextlapam y San Miguel Jaltocan, contra el Colegio de la Compañía de Jesús, de Tepetzotlán, sobre propiedad de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1771. Vol. 955. Exp. 8. F. 5. MEXICO.—María Matiana, sobre posesión de un sitio, ubicado en la Villa de Guadalupe. Juris. D. F. Tierras.

Años 1770-73. Vol. 955. Exp. 9. F. 73. LEON.—Juan José Zavala, contra Felipe de Jesús Pérez, sobre posesión de las tierras arrendadas por el Cabildo y Regimiento de la Villa de León, a Nicolás García, las que se encuentran dentro de los ejidos de la misma. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1767-86. Vol. 955. Exp. 10. F. 294. VERACRUZ.—Juan Bautista Guido, contra José Quintero, sobre la testamentaria de Agustín de Oneto. Testimonio de las testamenta-

rías de Santiago Muralla y Juan Bautista Franyuti. Cita la hacienda de Cuautotolapan, en jurisdicción de San Martín Acayucan. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1772-79. Vol. 956. Exp. 1. F. 29. TAMAULIPAS.—Ignacio García Dávila, dueño del agostadero nombrado San José de los Palmitos, o del Río de San Juan, contra los vecinos de las villas de Mier y Camargo, sobre propiedad de tierras. Juris. Tamaulipas. Tierras.

Años 1772-73. Vol. 956. Exp. 2. F. 91. CHARO SAN MIGUEL DE, Villa.—El Convento de Santa María de Gracia, dueño de la hacienda de Santa Rita, contra Juana Josefa de Larrifia, dueña de la nombrada Iraepo, sobre propiedad de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1731-77. Vol. 956. Exp. 3. F. 107. OAXACA.—Los naturales del pueblo de Santa María Tenexpan, contra los del barrio de Gueguia o Gueguilla, y pueblo de San Pablo Huajolotitlán, sobre propiedad de tierras. Juirs. Oaxaca. Tierras.

Años 1771-72. Vol. 956. Exp. 4. F. 41. LEON—Simón Arroyo, dueño de la hacienda de Santa Rosa, contra Andrés de Morales, sobre propiedad de tierras. Cita los sitios de San Germán y Los Sapos. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1770-74. Vol. 956. Exp. 5. F. 101. TEPEACA.—Basilisa de la Fuente, contra Antonio Bonilla, sobre cumplimiento de venta de la hacienda de San Isidro Ometepec, perteneciente a la testamentaria de Francisco de la Fuente. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1772-86. Vol. 957. Exp. 1. F. 272. TEPEACA.—Miguel José García y José Mariano García, dueños de la hacienda de La Ventana, contra Andrés Fernández de Otáñez, dueño de las nombradas Tepetitlán, Quezalapa y Santa Inés, sobre posesión del sitio nombrado Baños de los Humeros. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1764-78. Vol. 957. Exp. 2. F. 87. CHICONTEPEC SANTA CATARINA, Pº—Juana Rita de Lara y Moreno, poseedora del rancho nombrado San José Xúchitl, contra Mel-

chora de Rocha, sobre venta de tierras. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1640-1776. Vol. 958. Exp. 1. F. 220. PATZCUARO.—Los naturales del pueblo de Santa María Ajuno, contra los del de Santa María Asunción Huiramángaro, sobre propiedad de tierras. Cita las haciendas de Porumbo y Charahuen. Juris Michoacan. Tierras.

Años 1771-74. Vol. 958. Exp. 2. F. 156. TEPEACA.—María Trujillo Villavicencio, dueña de la hacienda de Santa Catarina, contra los naturales del pueblo de Santa María Magdalena Quechula, sobre posesión del monte llamado Santa Catarina. Cita las haciendas de Ocotepec, San Juan, San Bartolomé, San Salvador, San Pedro Temamatla y San José Cochitla. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1772-1804. Vol. 959. Exp. 1. F. 295. ATLIXCO, P^o—Los naturales del pueblo de Tochimilco, contra los del de San Francisco Huilango, sobre posesión de aguas del Río de Huitzilac. Cita la hacienda de Santa Catarina Quilotepec, así como los pueblos de Santiago Atzitzintla, San Martín Huaquechula y Ocopetlayuca. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1772-73. Vol. 959. Exp. 2. F. 13. IXHUATLAN, P^o—José Antonio Vargas Machuca, contra Juan Antonio de Arreguin, sobre posesión del rancho nombrado La Colmena. Juris. Chicontepec, Ver. Tierras.

Años 1772-82. Vol. 959. Exp. 3. F. 29. APAN, P^o—Miguel Muñoz y Antonio de Miranda, sobre venta de la hacienda de San Diego Hueyotlipa. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1771-72. Vol. 959. Exp. 4. F. 6. COLIMA.—José Adriano Sánchez de la Mejorada, sobre remate de la hacienda de I'antla. Cita los sitios de Iguitlán, Cacaguananchis y Copala. Juris. Colima. Tierras.

Año 1772. Vol. 959. Exp. 5. F. 3. MEXICO.—Los naturales del pueblo de Santa María Magdalena de las Salinas, sobre que se les conceda licencia para cercar las tierras salitrosas. Juris. D. F. Tierras.

Año 1772. Vol. 959. Exp. 6. F. 4. TLALPUJAHUA, P^o—Los naturales del pueblo de San Lucas Pío, sobre información relativa a sus tierras. Cita las haciendas de Los Naranjos y Queréndaro. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1772. Vol. 959. Exp. 7. F. 3. CORDOBA.—Los naturales del pueblo de San Francisco Chocamán, sobre que los alcaldes mayores no arrienden las tierras pertenecientes a su comunidad. Juris. Veracruz. Tierras.

Año 1772. Vol. 959. Exp. 8. F. 4. HUICHAPAN, P^o—Miguel de la Cueva, dueño del rancho nombrado Cerro Pelado, sobre manifestación de sus títulos. Cita el rancho de Boyé. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1771-72. Vol. 959. Exp. 9. F. 30. SAN BLAS.—Libro de cuentas relativas al rancho nombrado Las Zapas. Juris. Tepic. Tierras.

Años 1757-84. Vol. 960. Exp. 1. F. 366. RIO SAN JUAN DEL, P^o—Concurso de acreedores a bienes de José de Tejada. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1762-1807. Vols. 961 y 962. Exp. 1. F. 689. METZ-TITLAN, P^o—Concurso de acreedores a bienes de Diego de Zúñiga y Bocanegra, dueño de la hacienda de San José, alias El Potrero de Camacho. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1763-79. Vol. 963. Exp. 1. F. 277. COSAMALOAPAN.—Miguel Ramón de Jocano, Alcalde Mayor de Cosamaloapan, contra el Alcalde Mayor de Villa Alta, Oax., sobre que se reintegren a su jurisdicción los pueblos de Huaxpaltepec, Tesechoacán y Sochiapan. Cita los pueblos de Santo Domingo Latani y Santiago Choapan, de la jurisdicción de Oaxaca. Un plano. Juris. Veracruz y Oaxaca.

Años 1772-80. Vol. 963. Exp. 2. F. 188. LEON.—Antonio Zeferino Puente, dueño de tierras en el sitio nombrado San Roque, en jurisdicción del Pueblo de San Francisco del Riñón, contra Leoncio Cacho Ramírez, sobre perjuicios causados en sus tierras y ganado. Juris. Guanajuato. Tierras.

(Continuará.)

CANJE DEL BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES RECIBIDAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE NACION, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1936.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 7.—México, junio de 1936.

REVISTA DEL EJERCITO.—Órgano de la Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XVI. Núm. 5.—México, mayo de 1936.

EL SOLDADO.—Revista mensual para las clases y soldados del Ejército Nacional.—Secretaría de Guerra y Marina.—Año XIII. Núm. 5.—México, mayo de 1936.

REVISTA NAVAL MILITAR.—Órgano de la Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo I. Núm. 4.—México, abril de 1936.

EL COMERCIO.—La revista de los hombres de negocios.—Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.—Vol. VI. Núms. 60 y 61.

SIMBOLO.—Revista Masónica.—Núm. 18.—México, mayo de 1936.

DESDE LAS SOMBRAS.—Periódico mensual, órgano de la "Asociación Ignacio Trigueros."—Tomo XIV. Núm. 7.

RUMBOS NUEVOS.—Culiacán, junio de 1936.—Revista.

LA PRODUCCION LITERARIA DE LOS AZTECAS.—Por Rubén M. Campos.—Secretaría de Educación Pública.—Departamento de Monumentos.—Talleres Gráficos del Museo Nacional.—México.

ISAGOGE HISTORICA APOLOGETICA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES Y ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE SAN VICENTE DE CHIAPA Y GUATEMALA.— Colección de documentos antiguos del Ayuntamiento de Guatemala.

LIBRO VIEJO DE LA FUNDACION DE GUATEMALA Y PAPELES RELATIVOS A D. PEDRO DE ALVARADO.

VERDADERA Y NOTABLE RELACION DEL DESCUBRIMIENTO Y CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA Y GUATEMALA.—Escrita por el Capitán Bernal Díaz del Castillo.—Tomos I y II.

HISTORIA DE LA CONQUISTA DE LA PROVINCIA DE EL ITZA.—Por D. Juan de Villagutierre Soto-Mayor.—Guatemala, agosto de 1933.

RECORDACION FLORIDA.—Discurso historial y demostración natural, material, militar y política del Reino de Guatemala.—Por el Capitán D. Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, cronista del mismo Reino.—Guatemala, MCMXXXIII.—Tomos I, II y III.

HISTORIA GENERAL DE LAS INDIAS OCCIDENTALES Y PARTICULAR DE LA GOBERNACION DE CHIAPA Y GUATEMALA.—Por el Presentado Fray Antonio de Remesal, de la Orden de Predicadores de la Provincia de España.—Guatemala, 1932.—Tomos I y II.

HISTORIA DE LA PROVINCIA DE SAN VICENTE DE CHIAPA Y GUATEMALA.—Por el R. P. Pred. Gen. Fray Francisco Ximénez.—Guatemala, 1929-1930 y 1931.—Tomos I, II y III.

ANALES DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE GUATEMALA.—Tomo II. Núms. 2, 3 y 4.—Tomo III. Núms. 1, 2, 3 y 4.—Tomo IV. Núms. 2, 3 y 4.—Tomo V. Núms. 1, 2, 3 y 4.—Tomo VI. Núms. 1, 2, 3 y 4.—Tomo VII. Núms. 1, 2, 3 y 4.—Tomo VIII. Núms. 1, 2, 3 y 4.—Tomo V. Núms. 1, 2, 3 y 4.—Tomo VI. Núms. 1, 2, 3 y 4.—Tomo XI. Núms. 1, 2 y 3.

REGISTRO MUNICIPAL.—Núms. 79 y 80.—Bogotá, abril de 1936.

BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.—Tomo XIX. Núm. 5.—La Plata, 1936.

LA FRATERNIDAD.—Publicación Internacional.—Boletín del Instituto Hispano Americano de Relaciones Culturales.—Madrid.—Núms. 15 y 16.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.—Publicación mensual.—Medellín.—Colombia.—Mayo de 1936.

BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL.—Tomo XIX. Núms. 74 y 75.—Caracas, Venezuela.

BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA.—Tomo XIX. Núm. 73.—Caracas, Venezuela, enero-marzo de 1936.

HUMANIDADES.—Homenaje a Ricardo Levene.—Tomo XXV: Historia. Primera y segunda partes.

REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL.—Año I. Núm. 5.—Colombia, Bogotá, mayo de 1936.

BOLETIN VIAL PANAMERICANO.—Vol. III. Núm. 4.—Unión Panamericana.—Washington, D. C.

BULLETIN OF THE INSTITUTE OF HISTORICAL RESEARCH.—Vol. XIV. Number 40, June 1936.—Theses Supplement Number 4, June 1936.

THE QUARTERLY OF THE TEXAS STATE HISTORICAL ASSOCIATION.—SOUTHEASTERN HISTORICAL QUARTERLY.—Vol. XL. Núm. 1. July, 1936.

LONDON UNIVERSITY GAZETTE.—Vol. XXXV. Núm. 382.

INDIAN NOTES AND MONOGRAPHS. Núm. 50. New York, 1936.

EL ESPECTADOR HABANERO.—El magazine más cosmopolita de América. Publicado en la Habana.

EL PALACIO.—Vol. XL. Núms. 25-26.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 250.—México, abril de 1936.

BOLETIN DE PETROLEO Y MINAS.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo 4. Núm. 5.—México, mayo de 1935.

REVISTA DE ECONOMIA Y ESTADISTICA.—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. IV. Núms. 36 y 37.—México, abril y mayo de 1936.

INDUSTRIA Y COMERCIO DE MEXICO.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo I. Núms. 4 y 5.—México, abril y mayo de 1936.

REVISTA DEL EJERCITO.—Órgano de la Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XVI. Núms. 4, 5 y 6.—México, abril, mayo y junio de 1936.

REVISTA NAVAL MILITAR.—Órgano de la Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo I. Núms. 8 y 9.—México, mayo y junio de 1936.

LA ANEXION DE CENTRO AMERICA A MEXICO.—(Documentos y escritos de 1821-1822.) Tomo III. Compilación de Rafael Heliodoro Valle.—Archivo Histórico Diplomático Mexicano.—Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—1936.

CRONICA DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MEXICO, escrita en el siglo XVII, por el Bachiller Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaen.—México, 1931.—Vols. I y II.

PROYECTO DE ORGANIZACION PARA LAS BASES ORGANICAS Y CONSTITUTIVAS DE LA "CASA DEL ESCRITOR MEXICANO."—México, 1936.

POLITICA SOCIAL.—Revista del Instituto de Estudios Sociales, Políticos y Económicos del Partido Nacional Revolucionario.—Tomo I. Núms. 8, 9, 10, 11 y 12.—México, abril, mayo y junio de 1936.

MEXICO FORESTAL.—Órgano de la Sociedad Forestal Mexicana, S. C. L.—Tomo XIV. Núms. 3, 4, 5.—México, marzo, abril y mayo de 1936.

DESDE LAS SOMBRAS.—Periódico mensual, órgano de la "Asociación Ignacio Trigueros."—Tomo XIV. Núm. 8.—México, agosto de 1936.

EL COMERCIO.—Revista de los hombres de negocios.—Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.—Vol. VI. Núm. 63.—México, agosto de 1936.

CUSPIDE.—Revista mensual. Ciencias. Literatura.—Tomo III. Núm. 5.—Guadalajara, junio 1936.

BOLETIN DE LA JUNTA AUXILIAR JALISCIENSE DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.—Tomo IV. Núm. 9.—Guadalajara, junio de 1936.

BOLETIN DEL INSTITUTO NACIONAL MEJIA.—Año III.—Quito, Ecuador.—Edición Extraordinaria.—Mayo, junio, 1936.—Núm. 31.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.—Publicado por la Biblioteca Central de la Universidad Mayor de San Marcos, de Lima.—Año IX. Núm. 2.—Lima, junio de 1936.

REVISTA DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES.—Tomo XIV. Núm. VIII, IX, X y XI.—Tegucigalpa, febrero, marzo, abril y mayo de 1936.

REVISTA DEL INSTITUTO SANMARTINIANO, DEL PERU.—Año II. Núm. 3.—Mayo de 1936.

BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.—Tomo XIX. Núm. 6.—La Plata, 1936.

BOLETIN VIAL PANAMERICANO.—Vol. III. Núm. 5.—Unión Panamericana, Washington, D. C.—Mayo de 1936.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, BOLETIN HISTORICO.—República Oriental del Uruguay.—Año VII. Núm. 18.—Montevideo, junio de 1936.

ANALES DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS MEDICAS, FISICAS Y NATURALES, DE LA HABANA.—Tomos LXXI y LXXII.—Años Académicos 1934-1935, 1935-1936.

REVISTA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.—Tomo I. Núm. 2.—San José de Costa Rica, A. C.—Julio de 1936.

EL PALACIO.—Vol. XLI. Núms. 1-2-3-4.—July 1936.

BOLETIN DE ADUANAS.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 81.—México, abril de 1936.

DIRECTORIO CONSULAR DE MEXICO.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Sección de Personal.—México, agosto de 1936.

EL GOBIERNO DE MEXICO ANTE LOS PROBLEMAS SOCIALES Y ECONOMICOS.—La inauguración de la gran carretera México-Nuevo Laredo.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1936.

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Año VII. Núm. 12.—México, diciembre de 1935.

BOLETIN DE PETROLEO Y MINAS.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo 4. Núm. 6.—México, junio de 1935.

INDUSTRIA Y COMERCIO DE MEXICO.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo I. Núm. VI.—México, junio de 1936.

SANTIAGO DE QUERETARO, EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.—Por Enrique A. Cervantes.—México.

SIMBOLO.—Revista masónica.—Tomo IV. Núms. 19, 20 y 21.—México, junio, julio y agosto de 1936.

EL COMERCIO.—Organo oficial de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.—Vol. VI. Núm. 64.—México, septiembre de 1936.

DESDE LAS SOMBRAS.—Organo de la Sociedad "Ig-nacio Trigueros."—Tomo XIV. Núm. 9.—México, septiembre de 1936.

MEXICO FORESTAL.—Organo de la Sociedad Forestal Mexicana, S. A.—Tomo XIV. Núms. 6-7-8.—México, junio-julio-agosto de 1936.

EL EXMO. Y RMO. SR. DR. D. PASCUAL DIAZ BARRERO, ARZOBISPO DE MEXICO.—(Homenajes póstumos.)—Por el Sr. Alberto María Carreño.—México, 1936.

UNIVERSIDAD.—Mensual de Cultura Popular.—Núms. 1-2-3-4-5. Tomo I.—México, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1936.

CUSPIDE.—Revista Mensual Ciencias-Literatura.—Tomo III. Año III. Núm. 6.—Guadalajara, julio de 1936.

PRODUCCIONES ESCOGIDAS.—Por Luis Zara Uribe.—Bogotá, 1936.

BOLETIN DEL INSTITUTO NACIONAL MEJIA.—Año III. (VIII Serie.) Núm. 30.—Quito, Ecuador.—Septiembre-abril de 1936.

BOLETIN VIAL PANAMERICANO.—Vol. III. Núm. 6. Junio de 1936.—Unión Panamericana.—Washington, D. C.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.—Publicación mensual.—Núm. 10.—Medellín, Colombia.—Junio y julio de 1936.

REVISTA DE DERECHO.—Año I. Núm. 4.—Managua, Nicaragua, junio de 1936.

LA MISION ALVAREZ THOMAS A CHILE.—Por Ricardo R. Caillet-Bois.—Buenos Aires, 1936.

ACCION ESPAÑOLA.—Epoca 2ª Núm. 1.—México, agosto de 1936.

EL ESPECTADOR HABANERO.—Vol. VII. Núm. 39.—Publicado en la Habana.—Septiembre de 1936.

MEMORIA de la labor desarrollada por el C. Gral. de Div. Matías Ramos, como Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.

EL PALACIO.—Vol. XLI. Núms. 5-6-7.

INDICE DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN LOS SIETE PRIMEROS TOMOS DE ESTE BOLETIN

TOMO I

	<u>Págs.</u>
Acuerdo del C. Secretario de Gobernación.	1
Estudios universitarios de Hidalgo. (1753-1811.) 3.	12
Estudios universitarios del Lic. Ignacio de Aldama. (1765-1811.) 34.	37
Autodenuncia de D. José Ignacio Sánchez, 48.	49
Revista de las fuerzas insurgentes en Guadalajara, el año de 1810 y denuncia de un regidor de Querétaro, 56.	57
Calleja, al tomar el mando del virreinato, describe el estado económico, militar y político de Nueva España.—Objetos insurgentes enviados a España, 79.	80
Carta del Cura de Guanajuato, Dr. D. Antonio Lavarrieta, 98.	89
Bandos sobre gañanías y buen trato de los indios, 98.	99
Lista de los ramos que comprende el Archivo General de la Nación.	113
Archivo de la Real y Pontificia Universidad de México.	119
Registro de personas que han consultado manuscritos, 145.	304
Solicitudes de consultas y copias, 146.	306
Propiedad artística y literaria, 148.	308
Canje del Boletín y otras publicaciones recibidas, 156.	315
Una carta del Presidente de la Academia Mexicana de la Historia.	159
Estudios universitarios del Dr. D. José Sixto Verduzco.	161
Motín estudiantil en el Colegio de San Ildefonso.	180
Carta reservada del Segundo Conde de Revilla Gigedo.	190
El Cura de Xiquipilco y las Huestes Insurgentes, 212.	214
Causa de Fernando Maximiliano de Habsburgo.	236
Indice del Ramo de Bandos y Ordenanzas.	288
Tabla de las materias contenidas en el Ramo de Bandos y Ordenanzas.	289

TOMO II

Una distinción al Archivo General de la Nación.	1
Bolívar e Iturbide.	3

	Págs.
Estudios universitarios del Lic. D. Miguel Domínguez, Corredor de Querétaro, 25.....	28
Carta reservada del Segundo Conde de Revilla Gigedo, 41.....	196
Los últimos codicilos de Hernán Cortés.....	50
Las mulas de Iturbide.....	71
El Cura de Xiquipilco y las Huestes Insurgentes.....	94
Causa de Fernando Maximiliano de Habsburgo, 109, 212, 366, 534.	863
Índice del Ramo de Bandos y Ordenanzas, 124, 225, 424, 583....	896
Registro de personas que han consultado manuscritos, 148, 302, 459, 623, 777.	939
Solicitudes de consultas y copias, 150, 306, 466, 631.....	945
Propiedad artística y literaria, 152, 309, 468, 634, 793.....	952
Canje del Boletín y otras publicaciones recibidas, 158, 318, 475, 637, 797.	957
Papeles de Iturbide entregados antes de ser fusilado.....	161
El Pensador Mexicano.—Cartas divinatorias.—La Inquisición, 181.	182
Índices del Ramo de Tierras. (Introducción.).....	321
El papel sellado.	327
Requisitos para la expedición de copias certificadas.....	328
División política de Nueva España hasta la promulgación de la Real Ordenanza de Intendentes. (4 de diciembre de 1786.) .	328
Lista de los gobernantes de México durante la época colonial. .	341
Índice del Ramo de Tierras (Volúmenes del 1 al 67), 352.....	916
Labores del Archivo General de la Nación, 455, 618, 771.....	935
Reales Cédulas.	481
Tributo que puede dar México y otros pueblos.....	484
Carta del Emperador nuestro señor para los Oficiales Reales de esta Nueva España.	485
Carta del Rey nuestro señor, sobre la renunciación que el Emperador N. Sr. que está en gloria, hizo en Su Majestad de los reinos de Castilla y León.....	487
Copia de la carta que escribió a su Majestad Enrico Martínez..	488
Cartas reservadas del Obispo Palafox al Rey, 507, 508.....	801
José Antonio Rojas, víctima célebre de la Inquisición, 641....	828
Fr. Vicente Santa María y la Conjuración de Valladolid.....	707
Archivo del Hospital de Jesús.—Acuerdo del Sr. Presidente de la República.	770
Tribunales de Justicia.	804
Alcaldes Mayores.	814
Flotas.	819
Avisos.	824
Defensa de los indios.....	825

TOMO III

Cartas reservadas del Obispo Palafox al Rey.....	1
Causa de Fernando Maximiliano de Habsburgo, 22.....	179
Indice del Ramo de Bandos y Ordenanzas, 81.....	203
Indice del Ramo de Tierras (Volúmenes del 67 al 384), 105, 265.	565
Propiedad artística y literaria, 146, 309.....	619
Canje del Boletín y otras publicaciones recibidas, 155, 316.....	632
Documentos históricos.	161
Edicto del Santo Oficio.	162
Quema de los papeles sediciosos.....	165
Carta a los españoles americanos.....	167
Dictamen de los calificadores del Santo Oficio.....	173
Cuatro diálogos insurgentes.	321
Denuncia del Alcaide y del Teniente de las Cárceles del Santo Oficio.	324
Fr. José de Lugo y Luna.—Relación de su causa por proposiciones heréticas y revolucionario.....	346
Masonería establecida en Cádiz.....	391
Logia de los "Caballeros Racionales" en Jalapa.—Proceso del Canónigo Cerdeña, 390.	408
Carta del Cura Pérez y Suárez al Regente Collado.....	439
Causa del Canónigo D. José Martín García Carrasquedo.....	441
Conspiración de Valladolid de 1813.....	469
El Puente de las Guerras. Cédula Real, 481.....	483
División de la Raya Marquesana en tierras de la antigua Antequera.—(1686 años).	488
Indice de Colegios.	512

TOMO IV

Proceso de Juan Luis, por hereje, y pacto con el demonio en el Siglo XVI.	1
El librero Pedro Bally en la Inquisición. (1581).....	71
Conjura de los machetes.	74
Los insurgentes y el Comercio.....	87
Indice del Ramo de Tierras (Volúmenes del 385 al 576), 91, 299, 458, 619, 777.	935
Indice del Ramo: Clero Regular y Secular (217 volúmenes)....	116
Indice del Ramo: Obispos y Arzobispos (18 volúmenes).....	145
Propiedad artística y literaria, 150, 315, 472, 632, 787.....	943
Canje del Boletín y otras publicaciones recibidas, 155, 319, 475, 638, 797.	954
Proceso y causa criminal de Martín de Salazar y Villavicencio (a) Garatuza, 161, 379.....	534

	Págs.
Respuesta de Palafox al primogénito del Marqués de Villena. (1643)	203
Un inglés hereje.	244
Un proyecto de plan de estudios y otros documentos del Lic. D. Carlos María de Bustamante (1847-48)	247
Noticias insurgentes (1813.)	259
Alconedo, Pintor de Desnudo, y católico	261
Excomunión del Pensador Mexicano (1822)	264
Documentos relativos a la Estatua de Carlos IV	321
Auto de Fe del Año 1603	332
Un impostor arzobispo (1628).—Información contra Fr. Angelo María, que se decía arzobispo de Mira.—Guatemala	344
Arrendamiento del Octavo Cabezón de Alcabalas de México. (1722.)	422
El Congreso Insurgente en Huetamo	454
Don Valentín Gómez Farías.	481
Biografía de D. Valentín Gómez Farías	492
Una opinión del Dr. Mora	506
Cinco cartas interesantes.	509
La Constitución de 57 y los Constituyentes	520
La Iglesia y la Constitución de 57	531
Partida de bautismo del Sr. D. Valentín Gómez Farías	533
El trabajo y salario de los indios	615
Primer Congreso Mexicano de Historia	641
Controversia entre el Obispo de Puebla y el Virrey Calleja	654
Correspondencia de Luis de Carvajal con su familia	697
Bando insurgente de 1811. D. Miguel Hidalgo y Costilla y D. Ignacio de Allende, Generalísimos de América	734
El indulto de los Rayones	738
Índice de materias del lote Riva Palacio.—Inquisición	741
Índice alfabético del lote Riva Palacio, 774	892
Informe de los delegados al Primer Congreso Mexicano de His- toria.	801
Informe del Marqués de Sonora al Virrey de México, sobre las Californias.	806
Diario de un prisionero de la Guerra de Texas	833
Noticias sobre Geografía Física y Política de la Nueva España	832
Leona Vicario en el Colegio de Belén	890
Apéndice a los índices de materias y alfabético del lote Riva Palacio, 917	929

TOMO V

El Escudo Nacional.	1
Acción del Puerto de Carrozas	9
Doña Inés Matamoros, Insurgente desconocida	22

	Página.
Información de los méritos y servicios de D. Fernando de Tapia en la conquista y fundación de Querétaro, y probanza del cacicazgo de D. Diego de Tapia.....	34
El Portal de los Agustinos.....	62
Causa criminal contra los asesinos de D. Joaquín Dongo, 73, 253.	415
Índice del Ramo de Tierras (Volúmenes del 577 al 688), 143, 304, 442, 590, 789.....	949
Propiedad artística y literaria, 151, 312, 472.....	635
Canje del Boletín y otras publicaciones recibidas, 157, 318, 478, 637, 797.	957
Título de Ciudad concedido a Acapulco, Gro.....	161
Fragmento de un proceso de indios antropófagos (1546?).....	169
Las rivalidades entre clérigos y frailes en el Siglo XVI.....	174
Papeles de D. Juan de Austria.....	204
Reparto y medida de tierras en el Siglo XVII.....	321
Las representaciones teatrales de la Pasión.....	332
La feria de Jalapa en 1769.....	357
Testimonio del título de erección de la villa de San Felipe el Real, de Chihuahua. Año de 1770.....	366
Real Cédula sobre aumento de jornales.....	406
Correspondencia del Gral. D. Francisco Leyva.....	450
Causas de Estado e Inquisición contra el Br. D. Juan Antonio de Olavarrieta, 481.	683
Apuntes de la obra "El Hombre y el Bruto," 486.....	683
El Paseo del Pendón, 547.....	705
Personal de la Acordada, 590.....	735
El Obispo Abad Queipo y el Dr. Balmis, 641.....	923
El centenario de D. Ignacio M. Altamirano.....	801
Cartas inéditas de Altamirano.	805
El ahuehuete de la Noche Triste.....	819
El Tesoro de Monte Albán.....	829
La Jura de Carlos IV.....	839
Supresión de la cátedra de francés en el Colegio de Minería....	887

TOMO VI

Documentos relativos al Virrey D. Antonio de Mendoza.....	1
Solicitud para la reapertura del Colegio de Santiago Tlaltelolco.	23
Documentos relativos a D. Manuel Tolsa.....	38
Iniciativa para erigir una estatua ecuestre a Carlos IV.....	38
Acusación en contra de Tolsa.....	53
Bienes de D. Manuel Tolsa.....	57
El Fuerte de los Remedios.....	77
Causa criminal contra Tomás Treviño de Sobremonte, por judaizante (1625), 99, 305, 420, 578.....	757

	Págs.
Índice del Ramo de Tierras (Volúmenes del 689 al 841), 149, 309, 465, 629, 787.	950
Canje del Boletín y otras publicaciones recibidas, 157, 317, 478, 638, 796.	956
Capitulación del Puerto de San Blas en 1810.	161
Documentos relativos al Virrey D. Luis de Velasco.	191
Nombramiento de capitán a favor del cacique D. Nicolás de S. Luis.	203
Proceso contra D. Félix de Zúñiga, Corregidor de Zacatecas y D. Francisco de Avellaneda, su hermano (1585).	207
Cargos al Alcalde Mayor de Acapulco en su juicio de residencia.	263
Tormentos infligidos a Pedro Munita, fraile dieguino.	267
Acuñación de monedas en los últimos años de la Colonia.	279
Monedas de vellón, iniciativa.	279
Bando prohibiendo la acuñación de monedas de plata y oro por cuenta de particulares.	286
Bando en que se publica la Real Cédula que mandaba recoger la moneda falsa.	293
Bando prohibiendo la exportación de moneda menuda.	295
Bando que ordenaba fueran recogidos los botones grabados.	297
Bando que prohíbe el dorar cualquier clase de monedas.	300
Bando ordenando la acuñación de cuartillos de plata, en 1794.	301
Bando de 1814 en que se ordenó la primera acuñación de monedas de cobre.	302
Fundación de pueblos en el Siglo XVI.	321
El conquistador Juan de Burgos.	361
Befas a la Inquisición en el Siglo XVII.	368
El Hospital de Perote.	398
Las pirámides de San Juan Teotihuacán en 1760.	416
Licencia para buscar antiguos tesoros.	418
Notas necrológicas.	475
Epistolario de D. Benito Juárez, 481, 735.	801
Real Cédula sobre bienes de obras pías en América y Filipinas.	505
Título de Gobernador e instrucciones a D. Martín de Alarcón para su expedición a Texas.	530
Un matrimonio de esclavos.	541
Rivalidades entre indios y criollos.	557
Reglamento para el mercado del Volador.	562
Actas de defunción de Maximiliano, Miramón y Mejía.	573
La Independencia y el Pensador Mexicano.	621
Documentos inéditos relativos a la Independencia.	641
Denuncia del Grito de Dolores.	641
Traslación de las cabezas de Hidalgo y demás héroes, de Lagos a Guanajuato.	680
Abasolo sacerdote.	681

	Págs.
La primera imprenta en Valladolid.....	683
Pensiones a los héroes, 687.....	913
Título y fundación de la villa de Salamanca (1602).....	713
Estudios de Alzate sobre diversas producciones de la Nueva Es- paña.	722
Segundo Congreso Mexicano de Historia.....	778
Sobre el buen trato de los indios en las encomiendas.....	835
Cría y beneficio de la seda en las Mixtecas.....	839
Privilegios a los caciques de Tlaxcala.....	845
El Regimiento de Dragones de la Reina y la provisión de caba- llos para el Ejército.....	897
Calleja antes de la Independencia.....	908

TOMO VII

Mandamientos del Virrey D. Martín Enríquez, en favor de los indios.	1
Documentos relativos a D. Lorenzo Boturini Benaduci, 5, 229, 362.	565
Proceso inquisitorial contra Antonio Farfán, titiritero.....	46
Causa criminal contra Tomás Treviño de Sobremonte, por ju- daizante, 88, 256, 402.	596
Índice del Ramo de Tierras (Volúmenes del 841 al 963), 143, 300, 460.	619
Canje del Boletín y otras publicaciones recibidas, 156, 314, 475..	627
El aventurero Conde Octaviano d'Alvimar, espía de Napoleón..	161
Mandamientos en favor de los indios.....	176
Tributos de los indios de la Nueva España (1536).....	185
Exposición de personajes históricos figurados en cera.....	227
Inventario del Archivo del Hospital de Jesús, 273, 437.....	600
Los primeros fabricantes de papel en la Nueva España.....	321
Ordenanzas para las minas de Tasco.....	324
Para los cultivos de Argel y Hospital de los Desamparados....	343
Carta de naturaleza a favor de D. Bernardo Miramón.....	345
Encomiendas de indios.	352
Licencias para impresión de libros.....	481
Proceso de D. Juan N. Almonte en 1847.....	494
Mandamientos y mercedes sobre minas en los siglos XVI y XVII.	524
Tasaciones de indios.	535
Índices de las materias contenidas en los siete primeros tomos de este Boletín.	634

INDICE ALFABETICO

A

	Págs.		Págs.
Alcabalas de México, arrendamiento del octavo cabezón.	IV, 422	Antequera, división de la raya marquesana en tierras de la antigua. .	III, 488
Alconedo, pintor de desnudo, y católico. . . .	IV, 261	Antropófagos, fragmento de un proceso de indios.	V, 169
Aldama, Lic. Ignacio de, sus estudios universitarios.—I, 34.	37	Archivo del Hospital de Jesús.—Acuerdo del C. Presidente sobre el.—II, 770. — Inventario.—VII, 273, 437.	600
Almonte, Juan Nepomuceno, su proceso.	VII, 494	Archivo General de la Nación, labores. — II, 455, 618, 771, 935,—Ramos que corresponde. .	I, 113
Altamirano, Ignacio M., cartas inéditas.—V, 805. —Centenario de. — V, 801.—El Ahuehuete de la Noche Triste.	V, 819	Argel.—Licencia para pedir limosna para los cautivos de.	VII, 343
Alzate, José Antonio, estudios sobre diversas producciones de la Nueva España.	VI, 722	Austria, Juan de, papeles.	V, 204
Allende, Ignacio, bando insurgente de 1811. . . .	IV, 724	Auto de Fe del año 1603. .	IV, 332
		Avellaneda, Francisco, su proceso.	VI, 207

B

Balmis, Dr. Francisco y el Obispo Abad Queipo.—V, 641.	921	zo, documentos relativos a.—VII, 5, 229, 362.	565
Bally, Pedro, librero de la Inquisición.	IV, 71	Burgos, Juan de, conquistador.	VI, 361
Bolívar Simón, e Iturbide Agustín.	II, 8	Bustamante, Lic. Carlos María, proyecto de plan de estudios y otros documentos.	IV, 247
Boturini Benaduci, Loren-			

C

Págs.	Págs.
Cádiz, masonería establecida en esta ciudad. . .	III, 381
Calleja.—Antes de la Independencia.—VI, 908.	
—Controversia con el Obispo de Puebla.—IV, 654.—Describe el estado de Nueva España. Objeto s insurgentes enviados a España. — I, 79.	80
Canje del Boletín y otras publicaciones recibidas. —I, 156, 315, II, 158, 318, 475, 637, 797. 957. —III, 155, 316, 632.—IV, 155, 319, 475, 638, 797, 954.—V, 157, 318, 478, 637, 797, 957.—VI, 157, 317, 478, 638, 796, 956.—VII, 156, 314. 475.	
Carlos IV, documentos relativos a su estatua.—IV, 321.—Iniciativa para erigirle una estatua. —VI, 38.—Jura de este rey.	627
Carta.—A los españoles americanos.—III, 167.—De naturaleza a favor de D. Bernardo Miramón. VII, 345.—Del Cura de Guanajuato, Dr. D. Antonio Lavarrieta. —I, 88, 89.—Del Cura Pérez y Suárez al Regente Collado. III, 439. —Del Emperador N. Sr. para los Oficiales Reales de Nueva España.—II, 485.—Del Presidente de la Academia Mexicana de la Historia.—I, 159.—Del Rey N. Sr.	V, 839
sobre la renunciación que hizo el emperador, de los reinos de Castilla y León.—II, 487.—Que escribió Enrico Martínez a su Majestad (Copia).—II, 488.—Reservada del Segundo Conde de Revilla Gigedo.—I, 190.—II, 41.	196
Cartas.—De Gómez Farías al Dr. Mora.—IV, 509. — Divinatorias.—El Pensador Mexicano.—II, 181, 182.—Inéditas de Altamirano.—V, 805. — Reservadas del Obispo Juan de Palafox al Rey.—II, 507, 508, 801.	III, 1
Causa.—Criminal contra los asesinos de D. Joaquín Dongo. — V, 73, 253, 415.—Criminal contra Tomás Treviño de Sobremonte, por judaizante.—VI, 99, 305, 420, 578, 757.—VII, 88, 256, 402.	
De Fernando Maximiliano de Habsburgo.—I, 236. —II, 109, 212, 366, 534, 863. — III, 22, 179.—De Fr. José de Lugo y Luna, por proposiciones heréticas y revolucionario.—III, 346.—Del Canónigo D. José Martín García Carrasquedo.—III, 441.—De Martín de Salazar y Villavicencio (a) Garatuzza.—IV, 161, 379.	534

	Págs.
Causas de Estado e Inquisición contra el Br. D. Juan Antonio de Olavarrrieta.—V, 481.	683
Carrozas, Puerto de.—V.	9
Carvajal, Luis de, correspondencia con su familia.	IV, 697
Cerdeña, Canónigo, su proceso.—III, 390.	408
Clero Regular y Secular, índice del Ramo.	IV, 116
Colegio de Belén, en que estuvo Leona Vicario.—IV, 890.—De Minería, supresión de la cátedra de francés.—V, 887.—De San Ildefonso, motín estudiantil. — I, 180.—De Santiago Tlaltelolco, solicitud para su reapertura.	VI, 23
Colegios.—Índices de.	III, 512
Collado, Regente, carta del Cura Pérez y Suárez.	III, 439

	Págs.
Conde Octaviano D'Alvimar, espía de Napoleón.—VII, 161.—De Revillagigedo (segundo), carta reservada. — I, 190.—II, 41.	196
Congreso Insurgente en Huetamo. — IV, 454.—Mexicano de Historia, informe de los delegados.—IV, 801.—IV, 641.—Segundo Congreso.	VI, 778
Conjuración de Valladolid.	II, 707
Conspiración de Valladolid en 1813.	III, 469
Constitución de 57 y la Iglesia.	IV, 531
Cortés Hernán, últimos codículos.	II, 50
Chihuahua, San Felipe Real de. — Testimonio del título de erección de esta Villa.	V, 366

D

D'Alvimar, Conde, espía de Napoleón.	VII, 161	Domínguez, Lic. Miguel, estudios universitarios.—II, 25.	28
División política de Nueva España.	II, 328	Dongo, Joaquín, causa criminal contra sus asesinos.—V, 73, 253.	415
Documentos históricos.	III, 161		

E

"El Hombre y el Bruto," apuntes para la obra.—V, 486.	683	Esclavos, matrimonio de.	VI, 541
Enríquez, Martín, mandamientos del Virrey en favor de los indios.	VII, 1	Escudo Nacional.	V, 1
		Españoles americanos, carta a los.	III, 167
		Estatua de Carlos IV.—	

	Págs.		Págs.
Iniciativa para la erección.	VI, 38	al C. Secretario de Gobernación.	I, 159
Estrada, Genaro, Presidente de la Academia de la Historia.—Carta		Exposición de personajes históricos figurados en cera.	VII, 227

F

Farfán, Antonio, titiritero, proceso inquisitorial en su contra.	VII, 46	Mexicano.—Cartas divinatorias.—II, 181, 182.—Excomuniación. — IV, 264. — La Independencia.	VI, 621
Feria de Jalapa.	V, 357	Fuerte de los Remedios.	VI, 77
Fernández de Lizardi, José Joaquín, el Pensador			

G

Garatuza.—Proceso y causa criminal de Martín de Salazar y Villavicencio.—IV, 161, 379.	534	Mora.—IV, 509.—Partida de bautismo. . . .	IV, 533
García Carrasquedo, José Martín, causa del Canónigo.	III, 441	Grito de Dolores, denuncia.	VI, 641
Gobernación, acuerdo del C. Secretario de. . . .	I, 1	Guadalajara, revista de las fuerzas insurgentes.—I, 56.	57
Gobernantes de México durante la época colonial.	II, 341	Guanajuato.—Traslación de la cabeza de Hidalgo, de Lagos a.	VI, 680
Gómez Farías, Valentín.—IV, 481.—Biografía.—IV, 492.—Cartas al Dr.		Guerra de Texas.—Diario de un prisionero. . . .	IV, 833
		Guerras, Puente de las.—III, 481.	483

H

Héroes, pensiones. — VI, 687.	913	chivo.—Acuerdo del Sr. Presidente de la República.—II, 770.—Inventario.—VII, 273, 437, 600.—De los Desamparados, licencia para pedir limosna. — VII, 343.—Hospital de Perote. . .	VI, 398
Hidalgo y Costilla, Miguel.—Bando insurgente de 1811.—IV, 734.—Estudios universitarios.—I, 3, 12.—Traslación de su cabeza, de Lagos a Guanajuato.	VI, 680	Huetamo, congreso insurgente.	IV, 454
Hospital.—De Jesús, ar-			

I

Págs.	Págs.
Independencia, documentos inéditos relativos. . . VI, 641	Indios. — Antropófagos, fragmento de un proceso.—V, 169.—Bando sobre ganancias y buen trato.—I, 98, 99.—De la Nueva España, tributos.—VII, 185.—Encomiendas.—VII, 352.—Mandamientos del Virrey Enríquez a su favor. — VII, 1.—Mandamientos en su favor.—VII, 176.—Sobre el buen trato en las encomiendas. — VI, 835.—Tasaciones.—VII, 535.—Trabajo y salarios.—IV, 615.—Rivalidades. . . . VI, 557
Índice de Colegios.—III, 512.—De materias, alfabético y apéndices del lote Riva Palacio.—(Ramo de Inquisición).—IV, 741, 774, 892, 917 y 929.—Del Ramo: Clero Regular y Secular.—IV, 116.—Del Ramo de Bandos y Ordenanzas.—I, 288.—II, 124, 225, 424, 583, 896.—III, 81, 203.—Del Ramo Obispos Arzobispos. — IV, 145.—Del Ramo de Tierras (Volúmenes del 1 al 963).—II, 352, 916.—III, 105, 265, 565.—IV, 91, 299, 458, 619, 777, 935.—V, 143, 304, 442, 590, 789, 949.—VI, 149, 309, 465, 629, 787, 950. — VII, 143, 300, 460. 619	Inquisición, befas. . . . VI, 368
Índices del Ramo de Tierras. II, 321	Insurgentes.—Cuatro diálogos.—III, 321.—Noticias.—IV, 259. — Y el comercio. IV, 87
	Iturbide (Agustín) y Bolívar (Simón). — II, 3, 71. — Papeles entregados por el primero antes de ser fusilado. . II, 161

J

Jalapa.—La feria de.—V, 857.—Proceso del Canónigo Cerdeña. — III, 390. 408	Juan Luis, su proceso por hereje. IV, 1
Jornales, Real Cédula sobre aumento. V, 408	Juárez, Benito, epistolario.—VI, 481, 735. . . . 801
	Jura de Carlos IV. . . . V, 839
	Justicia, tribunales. . . . II, 804

L

Lagos.—Traslación de la cabeza de Hidalgo, de aquella ciudad a Guajuato. VI, 680	Lampart, Guillén de, reparto de tierras. . . . V, 321
	Lavarrieta, Dr. Antonio,

	Págs.		Págs.
carta del Cura de Guajalajara.—I, 88.	89	Libros, licencia para impresión.	VII, 481
Leyva, Francisco, correspondencia del general.	V, 450	Lugo y Luna, Fr. José, relación de su causa.	III, 346

M

Machetes, conjura.	IV, 74	Mendoza, Antonio de, documentos relativos al Virrey.	VI, 1
María, Fr. Angelo, impostor arzobispo.	IV, 344	Mercado del Volador, reglamento.	VI, 562
Marqués.—De Sonora, informa al Virrey de México sobre las Californias.—IV, 806.—De Villena, respuesta de Palafox al primogénito del.	IV, 203	México y otros pueblos, tributo que pueden dar.	II, 484
Martínez, Enrico, copia de la carta que escribió a su Majestad.	II, 488	Minas, mandamientos y mercedes.	VII, 524
Masonería establecida en Cádiz.	III, 381	Ordenanzas para las de Tasco.	VII, 324
Matamoros, Inés, insurgente desconocida.	V, 22	Miramón, acta de defunción.	VI, 573
Maximiliano de Absburgo, Fernando, acta de defunción.—VI, 573.—Su causa.—I, 236.—II, 109, 212, 366, 534, 863.	179	Miramón, Bernardo, carta de naturaleza.	VII, 345
Mejía, acta de defunción.	VI, 573	Monedas en los últimos años de la Colonia.—VI, 279, 286, 293, 297 300, 301.	302
		Monte Albán, tesoro.	V, 829
		Mora, Dr. (D. José María Luis), su opinión.	IV, 506
		Munita, Pedro, tormentos infligidos.	VI, 267

N

Noche Triste, el ahuehuate de la.	V, 819	ciales Reales.—II, 485.—División política. —II, 328. — Estudios sobre sus producciones.—VI, 722.—Noticias sobre su geografía física y política.—IV, 882.—Primeros fabricantes de papel.—VII, 321.—Tributos de los indios.	VII, 185
Notas necrológicas.	VI, 475		
Nueva España.—Calleja describe su estado.—Objetos insurgentes enviados a España. — I, 79, 80.—Carta del Emperador para los Ofi-			

O

Págs.	Págs.	
Obispos y Arzobispos, índice del Ramo.	IV, 145	
Obras Pías en América y Filipinas, Real Cédula.	VI, 505	
Oficiales Reales, carta del Emperador.	II, 485	
	Olavarrieta, Br. Juan Antonio de, causas de Estado e Inquisición en su contra.—V, 481.	683

P

Falafox, Juan de Obispo.—Cartas reservadas.—II, 507, 508, 801.—III, 1.—Respuesta al primogénito del Marqués de Villena.	IV, 203	gurados en cera, exposición.	VII, 227
Papel, primeros fabricantes en la Nueva España.	VII, 321	Firámides de San Juan Teotihuacán.	VI, 416
Faseo del Pendón. — V, 547.	705	Fortal de los Agustinos.	V, 62
Pendón, paseo del. — V, 547.	705	Prieto, Guillermo, la Constitución de 57 y los constituyentes.	IV, 520
Pensador Mexicano.—Cartas divinatorias.—II, 181, 182. — Excomunicación.—IV, 264.—La Independencia.	VI, 621	Primer Congreso Mexicano de Historia. — IV, 641. — Informe de los delegados.	IV, 801
Pérez y Suárez, carta al Regente Collado.	III, 439	Propiedad artística y literaria.— I, 148, 308.—II, 152, 309, 468, 634, 793, 952.—III, 146, 309, 619.—IV, 150, 315, 472, 632, 787, 943. — V, 151, 312, 472.	635
Ferote, Hospital.	VI, 398	Provisión de caballos para el Ejército.	VI, 897
Personajes históricos fi-		Puerto de Carrozas, acción del.	V, 9

Q

Quema de los papeles sediciosos.	III, 165	Querétaro, conquista y fundación.	V, 34
--	----------	---	-------

R

Ramos que comprende el Archivo General de la Nación.	I, 118	Registro de personas que han consultado manuscritos.—I, 145, 304.—II, 148, 302, 459, 623, 777.	939
Rayones, indultos.	IV, 738	Remedios, el Fuerte de los.	VI, 77
Reales Cédulas.	II, 481		

	Págs.
Representaciones teatrales de la Pasión. . . .	V, 332
Revilla Gígedo, Segundo Conde, carta reservada.—I, 190.—II, 41. . . .	196
Riva Palacio, índice de	

	Págs.
materias, alfabético y apéndices del lote.—(Ramo de Inquisición).—IV, 741, 774, 892, 917.	929
Rojas, José Antonio, víctima célebre de la Inquisición.—II, 641. . . .	828

S

Salamanca, título y fundación de la villa. . . .	VI, 713
Salazar y Villavicencio, Martín (a) Garatuza, proceso y causa criminal.—IV, 161, 379 y. . . .	534
San Blas, capitulación del puerto.	VI, 161
Sánchez José Ignacio, autodenuncia.—I, 48. . . .	49
San Felipe el Real de Chihuahua, testimonio del título de erección de esta villa.	V, 366
San Ildefonso, Colegio de, motín estudiantil. . . .	I, 180
San Juan Teotihuacán, pirámides.	VI, 416
San Luis, Nicolás de, nombramiento de capitán a su favor. . . .	VI, 203
Santa María, Fr. Vicen-	

te, y la Conjunción de Valladolid.	II, 707
Santiago Tlaltelolco, colegio.—Solicitud de reapertura.	VI, 23
Santo Oficio.—Denuncias del alcaide y teniente de las cárceles. — III, 334.—Dictamen de los calificadores.—III, 173. Edicto.	III, 162
Seda, cría y beneficio. . . .	VI, 839
Segundo Congreso Mexicano de Historia. . . .	VI, 778
Segundo Conde de Revilla Gígedo, carta reservada.—I, 190.—II, 41.	196
Solicitudes de consultas y copias.—I, 146, 306.—II, 150, 306, 466, 631. . . .	945
Sonora, Marqués de, informe al Virrey de México sobre las Californias.	IV, 806

T

Tapia, Diego, probanza de su cacicazgo. . . .	V, 34
Tapia, Fernando de, información de sus méritos y servicios. . . .	V, 34
Tasco, ordenanzas para sus minas.	VII, 324
Tesoro de Monte Albán.	V, 829

Tesoros, licencia para buscar.	VI, 418
Texas.—Diario de un prisionero de la guerra.—IV, 833.—Instrucciones a D. Martín de Alarcón para su expedición.	VI, 530

	Págs.		Págs.
Tierras, reparto y medi- da.	V, 321	ción en su contra.—VI, 53.—Bienes.—VI, 57.— Documentos relativos.	VI, 38
Tlaltelolco Santiago, cole- gio.—Solicitud de re- apertura.	VI, 23	Treviño de Sobremonte, Tomás, causa criminal en su contra.—VI, 99, 305, 420, 578, 757. —	
Tlaxcala, privilegios a sus caciques.	VI, 845	VII, 88, 256, 402. . . .	596
Tolsa, Manuel. — Acusa-			

U

Universidad d'e México, Real y Pontificia, ar-		chivo.	I, 119
---	--	----------------	--------

V

Valladolid.— Conjuración. II, 707.— Conspiración. III, 469.—Primera im- prenta.	VI, 683	Vicario, Leona, en el Co- legio de Belén.	IV, 890
Velasco, Luis de, docu- mentos relativos al Vi- rrey.	VI, 191	Villena, Marqués de, res- puesta de Palafox al primogénito.	IV, 203
Verduzco, Dr. José Sixto, estudios universitarios.	I, 161	Volador, Mercado del, re- glamento.	VI, 562

X

Xiquipilco, Cura de, y las huestes insurgentes.—I,		212, 214.	II, 94
---	--	-------------------	--------

Z

Zacatecas, proceso contra el Corregidor de.	VI, 207	Zúñiga, Félix de, su pro- ceso.	VI, 207
--	---------	--	---------